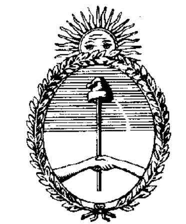
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.952

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

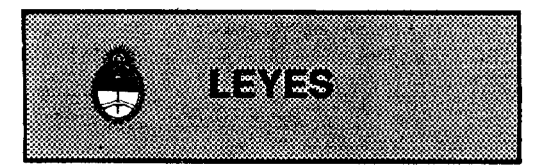
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



INMUEBLES

Ley Nº 24.349

Transfiérese un inmueble en favor del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe destinado a uso exclusivo del Complejo Educativo Nº 394 Dr. Francisco de Gurruchaga.

Sancionada: Julio 7 de 1994.
Promulgada: Agosto 2 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese, a título gratuito, en favor del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, un inmueble de propiedad del Estado Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinado a uso exclusivo del Complejo Educativo Nº 394, "Dr. Francisco de Gurruchaga".

ARTICULO 2º — El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior está ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, identificado según nomenclatura catastral como tomo 26, folio 125 V, número 13.432, del Registro de la Propiedad Inmueble, tomo 29.297 de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, con una superficie de 4.506,41 metros cuadrados.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

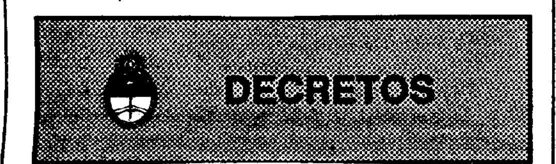
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Decreto 1315/94

Bs. As., 2/8/94

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.349, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO

Decreto 1330/94

Modificación del Decreto Nº 563/81 que reglamenta las disposiciones de la Ley Nº 22.248.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la Ley Nº 22.248 y el Decreto Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto reglamenta las disposiciones de la norma legal invocada, la que regula el régimen de trabajo agrario;

Que integran dicha reglamentación preceptos referidos a la constitución y funcionamiento de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO y de las Comisiones Asesoras Regionales, instituidas en el Título III, Capítulo I - Organismos normativos, de la antes mentada Ley Nº 22.248;

Que la experiencia acumulada a lo largo de la actuación del aludido sistema aconseja introducir algunas modificaciones tendientes a simplificar los mecanismos de integración de dichos organismos, con miras a tutelar su funcionamiento efectivo sin interrupciones perniciosas, eventualmente derivadas de la necesidad de satisfacer requisitos cuya pertinencia no se advierte a la luz de las dificultades verificadas en la aplicación práctica del régimen;

Que, a tal efecto, resulta aconsejable ampliar las facultades del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en orden a las correspondientes designaciones, reservar a las entidades investidas de representación sectorial la responsabilidad de evaluar las calidades de las personas propuestas, suprimir la obligación de acreditar la inexistencia de impedimentos de apreciación subjetiva, así como la exigencia de una edad mínima de treinta años, que no se compadece con la suficiencia de la mayoría de edad habilitante para integrar órganos directivos de una asociación sindical y no

SUMARIO

obstruir la posibilidad de que las entidades mencionadas opten por subordinar la elección de sus representantes a criterios de selección basados en el conocimiento técnico y profesional de las materias que serán de su competencia;

Que algunas de las disposiciones del decreto reglamentario en cuestión generan un ámbito de discrecionalidad que podría ocasionar la desnaturalización de la voluntad plasmada en la norma legal a la que está referido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese los textos de los artículos 37, 39, 42 y 43 del Decreto 563/81, por los siguientes:

ARTICULO 37. — (artículo 85 de la Ley). "Los integrantes de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO, con excepción de los que representen a otros organismos estatales, serán designados por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Los que invistan la representación de las entidades que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad serán designados a propuesta de las entidades más representativas, en el caso de los empleadores, y de las asociaciones sindicales con personería gremial o, en su caso, simplemente inscriptas, respecto de los trabajadores. El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL recabará dichas propuestas con una antelación mínima de TREINTA (30) días y con indicación expresa del plazo dentro del cual deberán formularse".

"Asimismo, y con igual antelación, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL recabará de los organismos estatales pertinentes la nominación de sus representantes oficiales en la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO".

ARTICULO 39. — (artículo 85 de la Ley). "Igual temperamento se adoptará cuando existiendo entidades que cumplan los extremos del artículo 37 de esta reglamentación y habiéndose requerido la presentación de propuestas no las hubieren formulado al vencimiento del plazo establecido".

ARTICULO 42. — (artículo 85 y 89 de la Ley). "Para ser designado representante sectorial titular o suplente ante la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO o ante las Comisiones Asesoras Regionales se requerirá:

a) ser argentino nativo o naturalizado o acreditar una residencia no menor de VEINTE (20) años en el país;

b) ser mayor de edad;

c) presentar, conjuntamente con la propuesta respectiva, la siguiente documentación:

1) acreditación del domicilio real;

2) declaración jurada detallando los bienes que componen su patrimonio a la fecha de presentación, en sobre cerrado y firmado".

ARTICULO 43. — (artículos 85 y 89 de la Ley). "Los integrantes sectoriales de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO o Comisiones Asesoras Regionales podrán ser removidos de sus cargos en los siguientes casos:

a) si así lo dispusiera, sin necesidad de expresar causa, la entidad en cuya representación obren.

b) si faltaren sin causa justificada a más de VEINTE POR CIENTO (20%) de las sesiones realizadas por el organismo que integraren en cada semestre calendario.

c) si desapareciera la representatividad de la entidad o asociación que los hubiere propuesto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1335/94

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Granada.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Decreto Nº 761 de fecha 19 de abril de 1991, por el que se designó Representante Permanente de la República, ante la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hernán María PATIÑO MAYER y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de GRANADA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en GRANADA, al señor D. Hernán María PATIÑO MAYER, sin perjuicio de sus actuales funciones como Representante Permanente de la República ante la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1994 y subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1336/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 5/8/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la República al señor Agregado Cultural a la Embajada de la República en la REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN, D. Carlos Alberto Lelli.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge A. Rodríguez.

CULTO

Decreto 1337/94

Reconócese Arzobispo de la Arquidiócesis de Corrientes.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que informa que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Arzobispo de la Arquidiócesis de Corrientes a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Domingo Salvador CASTAGNA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 3º del Acuerdo entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA aprobado por Ley 17.032, el nombramiento de Arzobispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Domingo Salvador CASTAGNA (DNI Nº 4.067.169), como Arzobispo de la Arquidiócesis de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1338/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Marquesa Dña. Teresa FRESCOBALDI de PATRIZI, ciudadana de la REPUBLICA ITALIANA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de abril de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, a la señora Marquesa Dña. Teresa FRESCOBALDI de PATRIZI, ciudadana de la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1339/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 5/8/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la FEDERACION DE RUSIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos Olima.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1340/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Cassandra DEPAOLI y al señor Ioannis PRELORENTZOS, empleados locales de la Embajada de la República en la REPUBLICA HELENICA, quienes se han hecho acreedores al honor y reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de abril de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, a la señora Cassandra DEPAOLI y al señor Ioannis PRELORENTZOS, empleados locales de la Embajada de la República en la REPUBLICA HELENICA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1342/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios del Gobierno de la REPUBLICA DEL ECUADOR, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 9 de febrero de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", a funcionarios del Gobierno de la REPUBLICA DEL ECUADOR: en el grado de GRAN CRUZ, al Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador D. Jaime MARCHAN, a la Subsecretaria de Asuntos Políticos, Dña. Magdalena FEGAN, y al Director General de Protocolo, Ministro D. Manuel PESANTES GARCIA; y en el grado de COMENDADOR, al Jefe de Gabinete del señor Canciller, Ministro D. Juan LEORO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1343/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Alcalde de Quito, REPUBLICA DEL ECUADOR, D. Jamil MAHUAD WITT, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de abril de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Alcalde de Quito, REPUBLICA DEL ECUADOR, D. Jamil MAHUAD WITT.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1344/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado de la Secretaría de Estado de la SANTA SEDE, D. Lorenzo ROSSI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de abril de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor Agregado de la Secretaría de Estado de la SANTA SEDE, D. Lorenzo ROSSI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1345/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE PANAMA, Licenciado D. Guillermo ENDARA GALIMANY, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 9 de junio de 1994, mediante la cual se acuerda el collar de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE PANAMA, Licenciado D. Guillermo ENDARA GALIMANY.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EDUCACION

Decreto 1348/94

Reconócese de legítimo abono y dispónese el pago de diferencias salariales a personal que revistiera como Maestro de Enseñanza Práctica.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, con relación a lo actuado en el expediente Nº 60.807/89 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, y

CONSIDERANDO:

Que por Dictamen Nº 185 del 21 de agosto de 1991, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION considera que corresponde reconocer las diferencias salariales reclamadas por los docentes que revistan en cargos de Maestros de Enseñanza Práctica en establecimientos educacionales nacionales.

Que también por Dictamen Nº 3646 del 18 de setiembre de 1992, la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO es de opinión favorable al dictado de un acto administrativo que contemple el reclamo salarial efectuado por los Maestros de Enseñanza Práctica, equiparándolos con el cargo de Maestro de Grado, con alcance general para todos los casos que se encuentran en esa situación.

Que la diferencia registrada corresponde al período que transcurre entre el 1º de noviembre de 1984 y el 31 de agosto de 1987.

Que el dictado del acto administrativo que permite regularizar esta situación, evita además los mayores costos que ocasionan los juicios iniciados, muchos de ellos ya con sentencia en firme.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, produjo el Dictamen Nº I-1026/90 aconsejando la posibilidad de reconocer la diferencia remunerativa mediante el dictado de un decreto, evitando mayores erogaciones provenientes de la promoción de juicios por reconocimientos de haberes.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono y dispónese el pago, de acuerdo con las normas de la Ley Nº 23.982 y sus complementarias, de las diferencias salariales provenientes de los índices que se indican a continuación, respecto del personal que revistó como Maestro de Enseñanza Práctica y que haya efectuado el pedido judicial o administrativamente y por los lapsos no prescriptos: a) con vigencia a partir del 1º de noviembre de 1984, índice 970; b) con vigencia desde el 1º de julio de 1986, índice 1058; c) con vigencia desde el 1º de octubre de 1986, índice 1105.

Art. 2º — El cobro de las diferencias salariales que surjan por aplicación de la presente medida legal, por parte de los agentes que hubieran iniciado acciones judiciales contra el Estado, reclamando las diferencias que se dispone abonar, implicará la automática suspensión del proceso judicial iniciado y la aceptación de soportar las costas en el orden causado, momento en el cual se operará el automático desistimiento de los mismos, en la estación procesal en que se encuentren.

Art. 3º — Determínase como requisito previo al cobro a que se refiere el presente decreto, la obligatoriedad por parte de los agentes involucrados de suscribir el compromiso de conocer y aceptar los términos de las disposiciones emergentes del presente decreto.

Art. 4º — El importe que resulte de la aplicación del presente, para cada agente, conforme su situación de revista y período de desempeño, será actualizado según la normativa legal aplicable hasta el 31 de marzo de 1991.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con los créditos arbitrados en las partidas específicas de las distintas jurisdicciones afectadas por el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

RADIODIFUSION

Decreto 1349/94

Autorízanse ingresos a Radiodifusora Buenos Aires Sociedad Anónima.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Expediente Nº 858/94 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por RADIODIFUSORA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de "LR4 RADIO SPLENDID" de la Capital Federal, tendiente a que se autorice el ingreso a la citada sociedad de los señores Horacio Luis BOSSI y Gerardo Andrés SOFOVICH.

Que la incorporación de los nombrados, se producirá en virtud de haber adquirido la totalidad de las acciones que en la sociedad de marras poseen los socios Roque Luis CASSINI, Carlos Alberto MIRSON y Gustavo Rómulo NOYA, equivalentes al 100 % del capital social de la misma.

Que los señores BOSSI y SOFOVICH, reúnen las condiciones y requisitos personales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, de acuerdo con la opinión emitida por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el plazo mínimo establecido por el artículo 46, inciso f) del citado texto legal, se encuentra cumplido en el presente caso, toda vez que "LR4 RADIO SPLENDID" inició sus emisiones regulares el 31 de agosto de 1983.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen, avalando el dictado del presente acto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de los señores Horacio Luis BOSSI (C. I. Nº 6.911.967) y Gerardo Andrés SOFOVICH (M. I. 4.194.879), a RADIODIFUSORA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de "LR4 RADIO SPLENDID" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Decreto 1350/94

Prorrógase la intervención dispuesta por el Decreto Nº 180/94.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Decreto Nº 180 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se dispuso la intervención del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a efectos de proceder a su reorganización, previéndose también la integración de un Consejo Consultivo asesor, a integrarse con las entidades no gubernamentales mencionadas en el artículo 1º de la Ley Nº 19.206.

Que por Resolución Nº 657-I del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, la Intervención del mencionado organismo convocó a la conformación del citado Consejo Consultivo, a efectos de elevar propuestas relativas a la aplicación de la Ley Federal de Educación Nº 24.195, a las orientaciones y contenidos de la Educación

Polimodal, a la Formación Profesional, y a los mecanismos de articulación con el mundo del trabajo y con otros entes gubernamentales.

Que encontrándose en elaboración dichas propuestas, que resultan necesarias para la reestructuración definitiva del organismo, es conveniente disponer la prórroga de la intervención en el mismo, confirmándose a sus autoridades.

Que habiendo caducado el plazo fijado en el artículo 7º del Decreto Nº 2451, del 25 de noviembre de 1993, sin que fuera presentada la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, corresponde conceder a la gestión que por este acto se prorroga, la facultad de llevar a cabo la tarea, determinando el lapso en que debe cumplirse esa finalidad.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, incisos 1º) y 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la Intervención en el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA dispuesta por el Decreto Nº 180 del 8 de febrero de 1994, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 8 de agosto de 1994, ratificándose en sus cargos a las actuales autoridades.

Art. 2º — Fíjase el 28 de febrero de 1995, como plazo para la presentación de la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, indicada por el Decreto Nº 1334 de fecha 3 de agosto de 1992.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1351/94

Desígnase Subsecretario de Administración de la Secretaría de Coordinación y Administración de Salud.

Bs. As., 5/8/94

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor Contador Público Nacional Dn. Juan Antonio Alcaraz (DNI. 11.629.223).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Alberto J. Mazza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1352/94

Desígnase Subsecretario de Seguridad Social.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Carlos María Cornejo Costas (L. E. Nº 7.242.934).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1353/94

Desígnase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada.

Bs. As., 5/8/94

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado Presidente del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Navío Dn. Alcides Arturo ANTONINI (M. I. Nro. 4.637.650), a partir del 1º de mayo del corriente año y hasta completar el período reglamentario que finaliza el 29 de diciembre de 1994, en reemplazo del señor Capitán de Navío Dn. Daniel MARQUEZ (M. I. Nro. 5.196.937), quien fuera nombrado por Decreto Nº 1613 de fecha 3 de setiembre de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

TRABAJOS AEREOS

Decreto 1354/94

Autorízase a la autoridad Aeronáutica competente a registrar y convalidar los permisos en los supuestos de adjudicación de labores de Fotogrametría Aérea a empresas extranjeras.

Bs. As., 5/8/94

VISTO, el expediente Nº 21.961/93 del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial, integrante de la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR cumple, entre otras funciones, coordinar la Unidad Ejecutora Central del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas.

Que el Programa mencionado, a ser ejecutado hasta el año 1996, se compone de distintos Proyectos, entre los cuales se encuentran los de Catastro que requieren la realización de labores de Fotogrametría Aérea por las empresas que resulten adjudicatarias.

Que dichas tareas puedan recaer en empresas extranjeras ya que serán financiadas en forma parcial por Convenios de Préstamos suscriptos por la Nación con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por tratarse de convenios suscriptos por la Nación y las instituciones mencionadas, es oportuno recordar lo señalado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido que, "... son Convenios sometidos al Derecho Internacional público y revisten la naturaleza jurídica de verdaderos tratados a los efectos de la Constitución Nacional".

Que en consecuencia, han sido incorporados al derecho interno argentino, en los términos previstos por el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Que tal como se consigna en el artículo 1º del Decreto Nº 202, publicado en el Boletín Oficial el día 6 de febrero de 1991, "las actividades que se desarrollen en el marco de los acuerdos celebrados revisten Interés Nacional".

Que en consecuencia, debe contemplarse la libre participación de empresas que provengan de países miembros de los Bancos que financian el programa, debiendo primar, a tal efecto, las normas contenidas en los respectivos convenios de préstamo.

Que las mismas contemplan, como condición, que se habilite la participación de empresas extranjeras, lo que por otra parte, no constituye agravio a las normas legales vigentes.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que si una persona física o jurídica de un Estado, pretende realizar trabajos aéreos en el territorio de otro Estado debe contar con la autorización previa de este último.

Que en la República Argentina la mencionada autorización es otorgada por la Dirección de Fomento y Habilitación del Comando de Regiones Aéreas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2836/71.

Que la empresa que realice los trabajos aéreos deberá estar autorizada al efecto en su país de origen, en cuyo caso la referida dirección se limitará a convalidar el correspondiente permiso.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en atención a la importancia de las tareas a desarrollar por las empresas extranjeras en el ámbito del Programa citado, resulta necesario que la autorización descripta sea conferida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra autorizado para la firma del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la autoridad Aeronáutica competente, en el supuesto de adjudicación de labores de Fotogrametría Aérea a empresas extranjeras, en el marco de los acuerdos celebrados con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, a registrar y convalidar mediante su mera inscripción, la autorización otorgada en el país de origen para realizar tales trabajos.

Art. 2º — Las mencionadas empresas deberán tener en cuenta la debida compatibilización de las tareas a desarrollar con las disposiciones del Decreto Nº 9390/63, en cuanto regula el "Secreto Militar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1356/94

Extiéndense los beneficios establecidos en el Decreto Nº 2000/91 al personal regido por el estatuto de la Policía de Establecimientos Navales.

Bs. As., 5/8/94

VISTO los Decretos Nº 2000 del 20 de setiembre de 1991, Nº 2115 del 10 de octubre de 1991, Nº 628 del 13 de abril de 1992 y Nº 2701 del 29 de diciembre de 1993, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el personal regido por el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (aprobado por Decreto-Ley Nº 5177 del 18 de abril de 1958 y modificado por las Leyes Nº 16.563 y 17.144) y su Reglamentación (aprobada por Decreto Nº 2126 del 20 de julio de 1977), en razón de su organización y en virtud de lo establecido en la Reglamentación aludida se ve sometido a traslados de destino.

Que asimismo y tal como surge del Decreto Nº 400 del 28 de marzo de 1989, las remuneraciones de este personal deben guardar una cierta similitud con las del Personal de las FUERZAS DE SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hacer extensivo al Personal regido por el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (aprobado por Decreto-Ley Nº 5177 del 18 de abril de 1958 y modificado por las Leyes Nº 16.563 y 17.144) y su Reglamentación (aprobada por Decreto Nº 2126 del 20 de julio de 1977), los beneficios establecidos por el Decreto Nº 2000, del 20 de setiembre de 1991; prorrogado por Decreto Nº 2115, del 10 de octubre de 1991 y modificado por Decreto Nº 628 del 13 de abril de 1992.

Art. 2º — Hacer extensivo al Personal regido por el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (aprobado por Decreto-Ley Nº 5177 del 18 de abril de 1958 y modificado por las Leyes Nº 16.563 y 17.144) y su Reglamentación (aprobada por Decreto Nº 2126 del 20 de julio de 1977), en situación de retiro y pensionistas el beneficio establecido por Decreto Nº 2701 del 29 de diciembre de 1993.

Art. 3º — El porcentaje establecido por el artículo 2º, del Decreto Nº 628/92, ya citado, será aplicado sobre la "Asignación de la Categoría" (constituida por la suma de los conceptos "Sueldo Básico" y "Suplemento por Función" o "Bonificación Especial", según corresponda), correspondiente a cada una de las Categorías.

Art. 4º — La asignación citada en el artículo 2º será liquidada a dicho personal en la proporción que corresponda, de acuerdo a los porcentajes con que sus respectivos haberes de retiro o pensión fueron calculados.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 1357/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 de la Capital Federal.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 7, al señor doctor Luis María MARQUEZ (D.N.I. Nº 11.352.084).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.



Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 331/94

Modificación de la Resolución Nº 82/92 que establece los requisitos generales para la tramitación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.

Bs. As., 4/8/94

VISTO el expediente Nº 337/92 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991 y las Resoluciones Nros. 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y 82 del 3 de junio de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) tiene entre otras competencias, el dictado de las reglamentaciones específicas a que deben sujetarse la producción, tipificación, elaboración empaque, distribución, identificación y certificación de la calidad de productos agrícolas "orgánicos", "ecológicos" o "biológicos", con arreglo a lo previsto en la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el sistema de producción y/o elaboración de productos orgánicos posee importantes restricciones, prohibiciones y recaudos sobre las tecnologías que se pueden utilizar con respecto a los sistemas convencionales.

Que la experiencia adquirida hasta la fecha, desde el momento de aplicación de la normativa del sistema de producción y/o elaboración de productos orgánicos, indica la necesidad de precisar, en forma ordenada y detallada, los principios mínimos que deberán observarse para que los productos puedan identificarse con esta denominación.

Que los sistemas de control que apliquen las empresas certificadoras autorizadas a los productores y/o elaboradores, deben fundamentarse en ciertos requisitos mínimos y medidas precautorias claramente preestablecidas.

Que es menester que la función que ejerce el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL de control y supervisión del sistema, como así también la autorización de empresas certificadoras, se realicen sobre las base de principios mínimos precisamente definidos.

Que se hace necesario armonizar un sistema de control sobre el que se sustente la producción y/o elaboración de productos agrícolas orgánicos, a efectos de homologar el reconocimiento de dicho sistema por los gobiernos de potenciales países importadores, en pos de facilitar la comercialización de este tipo de productos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud del inciso d), artículo 6º del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL RESUELVE:

Artículo 1º — Agrégase al punto 3 del Anexo de la Resolución Nº 82 del 3 de junio de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, que establece los requisitos generales para la tramitación de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos, el inciso 3.8., el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos, los Estatutos, Contratos Sociales o Contratos de Constitución deberán contemplar en sus objetivos la nominación explícita a las funciones de inspección y/o certificación de productos ecológicos, biológicos u orgánicos, asegurando, además, objetividad en la ejecución de estas funciones con respecto a los operadores sujetos a su control".

Art. 2º — Apruébase la reglamentación anexa relativa a los Requisitos Mínimos de Control y Medidas Precautorias establecidas dentro del SISTEMA DE CONTROL contemplado en el artículo 10 de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de producción y elaboración de productos orgánicos, ecológicos o biológicos de origen vegetal.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días a partir de la vigencia de la presente resolución, para que las empresas habilitadas adapten sus estatutos o contratos sociales a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Lehmacher.

ANEXO I

Requisitos Mínimos de Control y Medidas Precautorias establecidas dentro del SISTEMA DE CONTROL contemplado en el artículo 10 de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de producción y elaboración de productos orgánicos, ecológicos o biológicos de origen vegetal:

1. — PRODUCCION PRIMARIA DE VEGETALES Y SISTEMAS SILVESTRES:

1.1. Al iniciarse el proceso de certificación la empresa certificadora deberá recabar los antecedentes de cada una de las unidades productivas mediante una inspección o informe inicial, firmado por el inspector actuante y el responsable de la producción, que contemplará como mínimo, los siguientes aspectos:

— Plano del campo con la identificación clara de los lotes, las instalaciones ubicadas en él y su destino y los lugares donde se efectúen determinadas operaciones de elaboración, transformación y envasado, si las hubiere.

— Nombre del establecimiento y datos personales del productor.

— Ubicación geográfica y superficie total y de cada lote.

— Descripción de paisaje.

— Vecinos colindantes, tipo de actividades que realizan.

— Notificación a los vecinos, de acuerdo al punto 5.7 del anexo de la Resolución Nº 82 del 3 de junio de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

— Posibles fuentes de contaminación.

— Descripción del estado de aislamiento de las unidades productivas en forma exacta, en todos y cada uno de los límites del campo.

— Sistema de riego detallando origen del agua.

— Descripción del suelo.

— Memoria descriptiva de los tratamientos realizados de cada lote, en los últimos TRES (3) años, detallando:

— Cultivos

— Labranzas

— Agroquímicos empleados.

— Plagas, enfermedades y malezas detectadas.

— Descripción de instalaciones y maquinarias.

En caso de sistemas silvestres, además de lo prescripto, detallar también:

— Producto/s a recolectar.

— Areas de recolección.

— Frecuencia de recolección.

— Producción potencial de la especie a recolectar por unidad de superficie.

— Cobertura de la especie a recolectar.

— Características reproductivas de la especie.

— Composición de la flora natural o espontánea.

En el caso de unidades productivas que, a su vez, cuenten con instalaciones elaboradoras, transformadoras, y/o envasadoras dentro de la misma unidad, además de lo previsto en el punto 1.1., la empresa certificadora deberá proceder de acuerdo al punto 2 del presente anexo.

1.3. Las partes, certificadora y productora, suscribirán un convenio donde conste como mínimo y en forma explícita, el compromiso formal del productor a:

— Producir bajo las normas de producción ecológicas de la certificadora, aprobadas por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y elaboradas de acuerdo a la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones y, contemplar las medidas concretas a adoptar para garantizar el carácter orgánico de la producción establecido en la misma resolución.

— Informar anualmente el programa de producción vegetal por lote.

— Llevar registros que permitan al organismos de control localizar el origen, naturaleza y cantidad de todos los insumos y su utilización. Además, registrar todo lo referido a la naturaleza, cantidad y destinatarios de todos los productos agrarios vendidos.

En los casos de ventas directas a consumidor final las cantidades se globalizarán por día.

— Presentar los elementos de juicio necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º y en el artículo 5º, inciso d) de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el caso de sistemas silvestres.

— Aceptar el régimen de sanciones previstas por la certificadora en caso de infracción a las normas.

— Tomar conocimiento del contenido de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones.

— Aceptar el régimen de visitas de inspección establecido por la certificadora.

— Permitir el acceso a todos los sectores de la unidad productiva y a los registros, tanto a los inspectores de la empresa de certificación como al personal acreditado por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

1.4. Además de las visitas de inspección sin previo aviso, el organismo de control deberá efectuar, como mínimo una vez al año, un control físico completo de la unidad dejando constancia de los registros verificados, insumos utilizados, cantidades producidas y constataciones visuales realizadas.

1.5. Una vez convenida por ambas partes, productora y certificadora, la iniciación del proceso de certificación y, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el punto 5.6 del anexo de la Resolución Nº 82 del 3 de junio de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se dejará constancia de la visita a través de un Acta o Informe de Inspección firmado por el inspector actuante y el responsable de la producción, que deberá contener, como mínimo, el detalle de los siguientes aspectos:

— Detalle de los lotes y sus cultivos.

— Problemas de índole climático que pudieran haber afectado al cultivo.

— Abonos y labranzas realizados en cada lote.

— Origen de las semillas u órganos de multiplicación.

— Descripción del estado sanitario de los cultivos. Productos utilizados para el control de plagas, enfermedades y malezas.

— Aspectos a considerar a efectos de evaluar el aumento y continuidad de la diversidad del ambiente y mantenimiento o aumento de la fertilidad del suelo.

— Análisis físicos, químicos y/o microbiológicos realizados por indicación del inspector, con vistas a la búsqueda de productos no autorizados en los ANEXOS I, II y III de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Dichos análisis deberán realizarse en cualquier caso que exista presunción de que se haya utilizado un producto no autorizado.

— En caso de sistemas silvestres referir además: detalle de parámetros verificables de la estabilidad del sistema, productos que se recolectan, criterios de recolección.

1.6. La producción deberá llevarse a cabo en una unidad cuyas parcelas, zonas de producción y depósitos o galpones estén claramente separados de cualquier otra unidad que no produzca con arreglo a las normas vigentes.

Asimismo, en el caso de que un productor cultive varias unidades de producción en la misma zona, las unidades que produzcan bajo un sistema no contemplado en la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones, estarán igualmente sometidas al régimen de control y no se podrá producir la misma variedad de vegetales que en la unidad bajo certificación.

1.7. Queda prohibido cualquier almacenamiento en la unidad de insumos diferentes a los autorizados para este tipo de producción por la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones.

1.8. Los productos podrán transportarse a otras unidades, tanto mayoristas como minoristas, en envases o recipientes adecuados y cuyo sistema de cierre impida la sustitución de su contenido y provistos de una etiqueta que contemple lo establecido en el artículo 9º de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la etiqueta deberá mencionar el nombre y la dirección de la persona responsable de la producción o elaboración o, en caso de mencionarse otro vendedor, una indicación que permita identificar inequívocamente al responsable de la producción.

1.9. Las empresas certificadoras deberán llevar registros de los números de partida de cada una de las mercaderías certificadas por cada establecimiento bajo control.

2. — PLANTAS DE ELABORACION, FRACCIONAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL:

2.1. Al iniciarse el proceso de certificación, la empresa certificadora deberá recabar los antecedentes de cada una de las unidades elaboradoras mediante una inspección o informe inicial, firmado por el inspector actuante y el responsable de la elaboración, que contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

— Nombre del establecimiento y datos personales del responsable.

— Ubicación.

— Plano de la planta y sus instalaciones.

— Productos bajo elaboración.

— Diagrama del proceso de elaboración.

— Descripción del proceso.

— Lista de ingredientes utilizados en el proceso y su origen, así como toda otra sustancia que intervenga en el proceso de elaboración.

— Programa de limpieza y control sanitario de equipos, máquinas, elementos de transporte y depósitos a fin de evitar posibles contaminaciones.

— Análisis y controles de calidad.

2.2. Las partes, certificadora y elaboradora, suscribirán un convenio donde conste como mínimo y en forma explícita, el compromiso formal del elaborador a:

— Elaborar bajo las normas de la certificadora, aprobadas por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y elaboradas de acuerdo a la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones, y contemplar las medidas concretas a adoptar para garantizar el carácter orgánico de la producción.

— Informar anualmente a la certificadora el programa de elaboración de productos de origen vegetal.

— Llevar registros que permitan al organismo de control localizar el origen, naturaleza y cantidad de todos los insumos, aditivos y demás sustancias que intervengan en el proceso de elaboración, y su utilización. Además, registrar todo lo referido a la naturaleza y cantidades de todos los productos elaborados que hayan salido de la planta.

— Aceptar el régimen de sanciones previstas por la certificadora en caso de infracción a las normas.

— Tomar conocimiento del contenido de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificaciones.

— En caso de que se elaboren, envasen o transformen en la planta productos de tipo convencional, tomar las medidas necesarias para separar ambos tipos de productos, tanto en el momento de la elaboración, como en su almacenaje. Asimismo, identificar adecuadamente los productos y los lotes o partidas a fin de evitar su mezcla.

— Aceptar el régimen de visitas de inspección establecido por la certificadora.

— Permitir el acceso a todos los sectores de la planta elaboradora y a los registros, tanto a los inspectores de la empresa de certificación como al personal acreditado por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

2.3. Además de las visitas de inspección sin previo aviso, el organismo de control deberá efectuar, como mínimo una vez al año, un control físico completo de la unidad dejando constancia de los registros verificados, insumos utilizados, cantidades producidas y constataciones visuales realizadas.

2.4. Una vez convenida por ambas partes, elaboradora y certificadora, la iniciación del proceso de certificación y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el punto 5.6 del Anexo de la Resolución Nº 82 del 3 de junio de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se dejará constancia a través de un Acta o Informe de Inspección firmado por el inspector actuante y el responsable de la elaboración, que deberá contener, como mínimo, el detalle de los siguientes aspectos:

— Detalle de productos que se están elaborando.

— Origen de los insumos, ingredientes y demás sustancias que intervienen en el proceso de elaboración.

— Descripción del estado sanitario de las instalaciones. Productos utilizados para la limpieza y control sanitario.

— Análisis físicos, químicos o microbiológicos realizados por indicación del inspector, con vistas a la búsqueda de productos no autorizados en los ANEXOS I, II y III de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Dichos análisis deberán realizarse en cualquier caso que exista presunción de que se haya utilizado un producto no autorizado.

2.5. Los productos elaborados podrán transportarse a otras unidades, tanto mayoristas como minoristas, en envases o recipientes adecuados cuyo sistema de cierre impida la sustitución de su contenido y provistos de una etiqueta que contemple lo establecido en el artículo 9º de la Resolución Nº 423 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la etiqueta deberá mencionar el nombre y la dirección de la persona responsable de la producción o elaboración o, en caso de mencionarse otro vendedor, una indicación que permita al organismo de control identificar inequívocamente al responsable de la producción.

En el momento de la recepción, el operador inspeccionará el cierre del envase o recipiente y comprobará si figuran o no las indicaciones del párrafo anterior o la del punto 1.8. El resultado de esta comprobación figurará expresamente en los registros de la unidad.

Cuando de esta comprobación exista lugar a duda sobre la procedencia del producto en cuestión, sólo se procederá a su envasado o transformación una vez disipada la misma a menos que se comercialice sin ninguna referencia al método ecológico de producción.

2.6. Las empresas certificadoras deberán llevar registros de los números de partida de cada una de las mercaderías certificadas por cada establecimiento bajo control.

2.7. En el caso de que se elaboren, fraccionen o acondicionen productos no orgánicos o de carácter convencional:

— La unidad deberá disponer de lugares separados para el almacenamiento, antes y después de las operaciones con los productos orgánicos.

— Las operaciones deberán realizarse por series completas, separadas físicamente o en el tiempo de aquellas que se efectúen con productos convencionales.

— Si estas operaciones no son frecuentes, deberán ser anunciadas con anticipación dentro de un plazo fijado de común acuerdo con el organismo de control.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1931/94

Modificación de la Resolución Nº 630/94 que implantó el Módulo Manifiesto del Sistema Informático María para la vía acuática.

Bs. As. 22/7/94

VISTO la Resolución Nº 630/94 mediante la cual se implantó en la Aduana de Buenos Aires el Módulo Manifiesto del Sistema Informático María para la vía acuática, a los efectos de la presentación del Manifiesto de Carga, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 869/94 y 870/94 se incorporó a dicho sistema la presentación del Manifiesto Desconsolidado y el Ingreso a Depósito de las mercaderías mediante la aprobación de los respectivos manuales de los usuarios y a través de la Resolución Nº 868/94 se modificó el plazo para el registro y presentación del Manifiesto de Carga.

Que en virtud de haberse puesto en vigencia el Módulo Declaración del citado sistema en la Aduana de Buenos Aires, corresponde implantar el resto de las transacciones previstas en el Módulo Manifiesto mediante la aprobación de los manuales de los usuarios.

Que, a tal efecto cabe también aprobar el Formulario de Salida de Zona Primaria Aduanera que se emitirá para la totalidad de las mercaderías que egresen de dicha zona, inclusive cuando se trate de depósitos habilitados en la zona secundaria aduanera, por traslado o con motivo de su destinación definitiva o suspensiva.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "C" —INDICE TEMATICO— de esta Resolución que reemplaza al ANEXO I "B" de la Resolución Nº 630/94.

Art. 2º — Aprobar el ANEXO IV "A" —DISPOSICIONES GENERALES— que reemplaza al ANEXO IV de la Resolución Nº 630/94.

Art. 3º — Aprobar el ANEXO VI "A" —MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA, DE LA SOLICITUD DE PERMANENCIA A BORDO Y DE LA SOLICITUD DE DESCARGA DE MERCADERIA CON PERMANENCIA A BORDO.

Art. 4º — Aprobar el ANEXO XI —MANUAL DEL USUARIO PARA EL CAMBIO DE ENVASE—, ANEXO XII —MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO EN DEPOSITO DE MERCADERIAS SIN DECLARAR, CORRECCION DE INGRESO A DEPOSITO, JUSTIFICACION DE NOVEDADES (Faltantes y sobrantes a la descarga) y CONTROL DE IRREGULARIDADES (Faltantes y sobrantes a la descarga)—, ANEXO XIII —MANUAL DEL USUARIO PARA LAS SOLICITUDES DE TRASLADO ENTRE DEPOSITOS (TLAT/TLPA), TRASLADO DE MUELLE A DEPOSITO (TLMD), TRANSITO Y TRANSBORDO—, ANEXO XIV —MANUAL DEL USUARIO PARA LA DECLARACION DE IGNORAR CONTENIDO—, ANEXO XV —MANUAL DEL USUARIO PARA LA SOLICITUD PARTICULAR—, ANEXO XVI — MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO DE LA SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA Y PARA LA IMPRESION DEL FORMULARIO DE SALIDA OM-2144, ANEXO XVII —SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA - FORMULARIO OM-2144— Y el ANEXO XVIII —FORMULARIO SIM CORRESPONDIENTE A LOS MANUALES DE USO QUE INTEGRAN LOS ANEXOS XI AL XVI DE ESTE INDICE—, que integran los ANEXOS XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Resolución Nº 630/94.

Art. 5º — Aprobar el Formulario OM-2144 —SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA—.

Art. 6º — La incorporación al SIM del traslado de las cargas arribadas en contenedores (CODIGO TLMD) se efectuará en un plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la reestructuración total del Puerto de Buenos Aires, aplicándose durante ese período el procedimiento establecido por la Resolución Nº 869/93 para la salida de los contenedores de la Zona Primaria Aduanera.

Art. 7º — Derogar los ANEXOS I "B", IV y VI de la Resolución Nº 630/94.

Art. 8º — Derogar la Resolución Nº 868/94.

Art. 9º — Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de Agosto de 1994, inclusive.

Art. 10. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN-SECCION NACIONAL, a la SECRETARIA DE LA ALADI (R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I "C"

INDICE TEMATICO

ANEXO II	MODULO MANIFIESTO EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA PARA LA VIA ACUATICA.
ANEXO III	DISPOSICIONES NORMATIVAS
ANEXO IV "A"	DISPOSICIONES OPERATIVAS GENERALES.
ANEXO V	MODELO DE IMPRESION DEL MANIFIESTO.
ANEXO VI "A"	MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA —SOLICITUD DE PERMANENCIA A BORDO— DESCARGA DE MERCADERIAS CON PERMANENCIA A BORDO.
ANEXO VII	CARPETA PARA MANIFIESTO INFORMATICO MARIA (Manifiesto de Carga FORMULARIO OM 744/3 - Manifiesto Desconsolidado FORMULARIO OM 744/2 - Características de los formularios).
ANEXO VIII	ADUANAS HABILITADAS.
ANEXO IX	MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y LA PRESENTACION DEL MANIFIESTO DESCONSOLIDADO.
ANEXO X	MANUAL DEL USUARIO PARA EL INGRESO A DEPOSITO.
ANEXO XI	MANUAL DEL USUARIO PARA EL CAMBIO DE ENVASE.
ANEXO XII	MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO EN DEPOSITO DE MERCADERIAS *SIN DECLARAR*, CORRECCION DE INGRESO A DEPOSITO, JUSTIFICACION DE NOVEDADES (Faltantes y sobrantes a la descarga) Y CONTROL DE IRREGULARIDADES (Faltantes y sobrantes a la descarga).
ANEXO XIII	MANUAL DEL USUARIO PARA LAS SOLICITUDES DE TRASLADO ENTRE DEPOSITOS (TLAT/TLPA), TRASLADO MUELLE A DEPOSITO (TLMD), TRANSITO Y TRANSBORDO.
ANEXO XIV	MANUAL DEL USUARIO PARA LA DECLARACION DE IGNORAR CONTENIDO.
ANEXO XV	MANUAL DEL USUARIO PARA LA SOLICITUD PARTICULAR.
ANEXO XVI	MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO DE LA SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA Y PARA LA IMPRESION DEL FORMULARIO DE SALIDA (OM 2144).
ANEXO XVII	SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA -FORMULARIO OM-2144.
ANEXO XVIII	FORMULARIO SIM CORRESPONDIENTE A LOS MANUALES DE USO QUE INTEGRAN LOS ANEXOS XI AL XVI DE ESTE INDICE.

NOTA: EL Original ANEXO I fue aprobado por Resolución Nº 630/94.
La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 869/94.
La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 870/94.
Esta es la tercera modificación aprobada por Resolución Nº...

ANEXO IV "A"

DISPOSICIONES OPERATIVAS

Presentación del Manifiesto

De origen

El Manifiesto de Origen será presentado sólo a requerimiento del servicio aduanero, constituyéndose el transportista o su agente en depositario del mismo que mantendrá en todo momento a disposición de la Aduana.

De carga

El plazo para registrar en el SIM el Manifiesto de Carga será hasta el día de arribo del medio transportador.

El Manifiesto de Carga registrado y firmado por el Agente de Transporte Aduanero, será presentado ante el Servicio Aduanero en un solo ejemplar original antes de la iniciación de las operaciones de descarga del buque.

El Agente de Transporte Aduanero declarante ingresará al SIM sus datos en el campo "Habilitado" y los del transportista propietario y/o explotador del buque en el campo "Transportista".

Cuando un Agente de Transporte Aduanero no presentare el Manifiesto de Carga el Servicio Aduanero procederá sólo a permitir la descarga bajo su directo control y no autorizará el ingreso de la mercadería a depósito quedando la misma con custodia aduanera de oficio, en el lugar o lugares que la aduana indique, a cargo del Agente de Transporte el que también asumirá los eventuales costos de manipuleo, traslados, etc., que deriven de tal situación.

Asimismo el Servicio Aduanero tampoco autorizará el libramiento a plaza o cualquier otra destinación aduanera de ley hasta tanto el Agente de Transporte Aduanero no proceda a presentar el manifiesto.

No obstante lo señalado en el aspecto operativo, el Servicio Aduanero iniciará respecto al Agente de Transporte, las correspondientes actuaciones sumariales en el marco de lo previsto en el Artículo 68 del Código Aduanero a los fines de la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 del Código Aduanero, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el Artículo 994, inciso c) del aludido texto legal.

Cuando por defectos de la impresión no fuere posible utilizar el ejemplar original, el sistema emitirá una reimpresión para ser presentada ante el servicio aduanero.

El Manifiesto de Carga será presentado con la carpeta para Manifiesto de Sistema Informático María SIM (Formulario OM 744/3) cuyo modelo integra el ANEXO VIII de esta Resolución, con la declaración de los datos exigidos en la misma.

Despacho Directo a Plaza

Los Despachantes de Aduana y/o los importadores deberán comunicar al Agente de Transporte Aduanero la opción para retirar la mercadería directamente a plaza en los términos de la Resolución Nº 2439/91.

En tal supuesto, el Agente de Transporte Aduanero deberá ingresar al SIM con anterioridad a la entrada del medio transportador los datos de la carátula del Manifiesto y los correspondientes a esos Conocimientos de Embarque (ESTADO: EN CURSO), para la oficialización del despacho con anterioridad al arribo del buque.

La presentación de dicho Manifiesto con la totalidad de las cargas transportadas permitirá la presentación de los Despachos de Importación oficializados en las condiciones de Directo a Plaza de acuerdo con el procedimiento de los párrafos precedentes.

Los importadores serán los únicos responsables por la información que a su requerimiento ingresen los Agentes de Transporte Aduanero mientras se encuentre en el estado EN CURSO.

Dicha responsabilidad cesará respecto del importador y será asumida por el Agente de Transporte Aduanero cuando dichos datos se mantengan al pasar el Manifiesto al estado REGISTRADO.

El Agente de Transporte Aduanero podrá modificar o eliminar esa información para pasar el manifiesto al estado REGISTRADO en función a la cantidad de mercadería realmente embarcada, siendo en este caso el importador único responsable por la presentación anticipada de sus destinaciones como Directo a Plaza (DAP).

Los Agentes de Transporte Aduanero responderán ante quienes tuvieren derecho a disponer de las mercaderías, especialmente cuando se trate de perecederas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Resolución —particularmente las establecidas en los párrafos precedentes— y ello entorpeciere, dificultare o impidiere la oficialización y la presentación de la Solicitud de Destinación.

PRESENTACION

El servicio aduanero verificará que se trate de la misma información existente en la base, mediante controles selectivos por conocimientos de embarque, e ingresará al SIM el estado PRESENTADO del Manifiesto y lo consignará en su carátula con firma y sello.

El Manifiesto de Carga será devuelto al interesado para su posterior presentación al servicio aduanero del lugar donde se efectuará la descarga.

El Agente de Transporte Aduanero o quien tenga a su cargo la operatoria en el traslado de los bultos a depósito, deberá indicar al depositario cuándo debe realizar el cierre de ingreso a depósito por cada documento de transporte, especialmente cuando se trate de bultos de un mismo documento de transporte trasladados a distintos depósitos.

COMENTARIOS A CADA CONOCIMIENTO DE EMBARQUE EN EL MANIFIESTO

El Agente de Transporte Aduanero indicará en la línea correspondiente a los comentarios cuando se trate de cargas peligrosas o que requieran su conservación en cámaras frigoríficas u otras características de las mercaderías que el depositario deba conocer para el adecuado almacenamiento, y todo otro dato que resulte de su interés para la operatoria de la descarga.

Diferencias a la descarga

Ingreso a depósito

El Depositario ingresará al SIM la información relativa a los bultos recepcionados en el depósito por cada documento de transporte (Conocimiento de Embarque), dentro de las dos (2) horas siguientes de la finalización del ingreso a depósito del último bulto de cada manifiesto, efectuado el cierre de ingreso para cada documento de transporte por instruccion del Agente de Transporte Aduanero o por quien tenga a su cargo la operatoria en el traslado de los bultos.

Cuando se trate de Cargas Consolidadas, el ingreso al SIM con el resultado de la desconsolidación será realizado por el depositario dentro de las dos (2) horas siguientes de finalizada la desconsolidación.

Cuando la mercadería fuere librada sin la intervención del depositario, el servicio aduanero ingresará la entrega de Directo a Plaza al SIM dentro de las dos (2) horas siguientes del libramiento.

Al darse por finalizada la descarga el sistema emitirá resúmenes con las diferencias halladas, que serán firmados por el servicio aduanero, el depositario y el transportista (faltantes y/o sobrantes).

Cuando por error del depositario debiere rectificarse la cantidad de bultos ingresados a depósito, el Servicio Aduanero deberá efectuar las comprobaciones correspondientes.

En caso de corresponder el servicio aduanero ingresará al SIM la correcta cantidad de bultos ingresados a depósito.

En caso contrario, el Agente de Transporte Aduanero deberá justificar la cantidad de bultos que resultaren sobrar o faltar a la descarga de acuerdo con las cantidades originariamente ingresadas por el depositario o, en su defecto, este último deberá responder por los bultos ingresados al SIM y que después resulten faltar.

Cuando el depositario hubiere recepcionado como unidad de carga contenedores, pallets, esqueletos u otros embalajes similares contenedores de otros envases, por haberse así declarado en el Manifiesto, el Despachante de Aduana, el operador del contenedor o el Agente de Transporte Aduanero que presentó el Manifiesto, podrán solicitar su vaciado, mediante el procedimiento previsto en el ANEXO XI de esta Resolución (Manual del Usuario para el Cambio de Envase).

A tal efecto el solicitante deberá indicar la cantidad de bultos que resultarán de la operación de vaciado para el registro de la solicitud en el SIM.

Cuando el vaciado no comprenda a todos los envases ingresados al depósito, se deberá ingresar al SIM además, los envases que no se alteran.
Ejemplo: Vaciado de un contenedor de tres

Ingresado a depósito: 3 Contenedores
Información a ingresar por el solicitante:
Cambio de envase para un contenedor: 100 cajones
Envases que no se alteraron: 2 contenedores.

El Servicio Aduanero fiscalizará la operación y a su finalización ingresará al SIM el resultado de la misma mediante el cambio de estado a REGISTRADO de la Solicitud debiendo en este acto modificar la cantidad de envases ingresados al SIM por el solicitante en caso de existir diferencias.

Del mismo modo deberán proceder el depositario y el Servicio Aduanero cuando el cambio de envase se produzca por razones fortuitas, de fuerza mayor o por otras causales, sin perjuicio de que dicho servicio inicie las acciones que correspondan por los ilícitos que se hubieren cometido.

Justificaciones

Faltantes a la descarga

El Agente de Transporte Aduanero presentará el télex o telegrama emitido por el agente del buque en el país donde se constate el sobrante a la descarga o bien, en su caso, la documentación que justifique los motivos de lo sucedido en cuanto al faltante, al Acta de Novedades que genera el SIM, constituyendo ese acto el pedido de justificación.

Dentro de los diez (10) días de la finalización de la descarga deberá acompañar la respectiva carta de rectificación, salvo que en un plazo de noventa (90) días arriben los bultos faltantes, en cuyo caso el SIM cancelará automáticamente la irregularidad.

En este último supuesto si los bultos faltantes no arribaren en el plazo establecido y no se hubiere aportado en término la carta de rectificación, se tendrá por no justificada la diferencia lo que dará lugar a las sanciones que pudieren corresponder.

Sobrantes a la descarga

El Agente de Transporte Aduanero presentará el télex o telegrama emitido por el agente del buque en el país donde se constate el faltante o bien, en su caso, la documentación que justifique los motivos de lo sucedido en cuanto al sobrante, al Acta de Novedades dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de la entrada del medio transportador.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo precedentemente indicado deberá aportarse la correspondiente carta de rectificación.

No será necesario el cumplimiento de los requisitos precedentes cuando la mercadería sea destinada aduaneramente para consumo o en forma temporaria o se transborde con destino al exterior y se agregue en este último supuesto copia en FAX del conocimiento de embarque que acredite el puerto de destino de los bultos, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada del medio transportador, cancelando el SIM la irregularidad en forma automática.

La inobservancia del procedimiento determinará la aplicación de las sanciones correspondientes por la declaración inexacta del Manifiesto.

Diferencias no justificadas

Finalizados los plazos señalados, el SIM informará las diferencias a la descarga de mercaderías (sobrantes y/o faltantes) para las cuales no se haya presentado la pertinente justificación a fin de iniciar el procedimiento para las infracciones.

CARGAS CONSOLIDADAS

Desconsolidación

El Agente de Transporte Aduanero responsable de la desconsolidación de las cargas que arriben en tales condiciones, ingresará al SIM el detalle de los documentos de transporte desconsolidados. Para el Despacho Directo a Plaza de la mercadería procederá en la misma forma prevista que para la presentación del Manifiesto de Carga a requerimiento de los despachantes de aduana y/o de los importadores.

El SIM imprimirá el manifiesto desconsolidado para ser firmado por dicho Agente y para su presentación en el lugar donde se realizará la desconsolidación dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrada del buque, en la carpeta para Manifiesto del Sistema Informático María — SIM (OM 744/2), que integra el ANEXO VII de esta Resolución, con la declaración de los datos exigidos en la misma.

Desconsolidación de Conocimientos de Embarque Desconsolidados

Dentro del mismo plazo establecido en el párrafo precedente deberán presentarse los Manifiestos Desconsolidados para los Conocimientos de Embarque Desconsolidados.

El servicio aduanero verificará que el contenido del manifiesto desconsolidado corresponda a la información ingresada al SIM mediante controles selectivos por conocimientos de embarque e ingresará al SIM el estado PRESENTADO de dicho manifiesto, consignándolo en la carátula con firma y sello.

El Manifiesto Desconsolidado será reintegrado al agente de transporte para su presentación en el lugar donde se realizará la desconsolidación. El agente desconsolidador presentará las copias del manifiesto que requiera el depositario.

Transbordo (Tipo de afectación: TRAB)

El transbordo podrá realizarse cuando los bultos se hubieren declarado en el Manifiesto con la condición de transbordo.

Podrán gestionar el transbordo quienes se encuentren inscriptos como Agentes de Transporte Aduanero o como Despachantes de Aduana, con el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente para esta operatoria.

El transbordo podrá presentarse con anterioridad a la entrada del medio transportador de la mercadería con independencia del estado del Manifiesto de Carga en el SIM, seleccionándose DAP cuando el Manifiesto se hallare EN CURSO, o NORMAL cuando el estado del Manifiesto de Carga fuere REGISTRADO.

Tránsito (Tipo de afectación: TRAS)

La solicitud de Tránsito SIM únicamente se utilizará cuando se trate de contenedores que continúen por la vía terrestre a otra aduana. Sólo podrán gestionar ésta afectación quienes se encuentren inscriptos como operadores de Contenedores.

Cuando el Tránsito se documente mediante el MIC/DTA éste se identificará con el número de registro asignado por el SIM y se le agregará la Solicitud de Tránsito impresa por dicho sistema.

Presentación y Cancelación de la Solicitud de Tránsito

El servicio aduanero ejecutará las siguientes transacciones:

a) Presentación de una afectación sumaria.

b) Salida de zona primaria aduanera inmediatamente de cumplido el embarque.

c) Cancelación de la declaración sumaria cambiando en el sistema el estado de la afectación a CANCELADA en ocasión de la recepción de la tornaguía.

d) Iniciación de la causa correspondiente para los tránsitos que no hubieren sido cancelados (punto c precedente) cuya información proporcionará el sistema a través de la transacción de Revisión de Declaraciones Sumarias mediante proceso batch.

Destino de los ejemplares

Original: para el servicio aduanero.

2do. original: Depositario
Reimpresiones: a) para el Agente de Transporte Aduanero.
b) para la Aduana de Destino (*).
c) Tornaguía (*).

(*) acompañan a la carga.

Declaración de Ignorar el Contenido (Tipo de solicitud: IGCO)

El Despachante de Aduana utilizará este procedimiento cuando desee hacer uso de la facultad de tomar contenido a los efectos de verificar todas o algunas de las condiciones de las mercaderías (ANEXO VIII — Manual del Usuario).

El SIM imprimirá la declaración de Ignorar Contenido para su presentación ante el servicio aduanero del lugar donde se encuentra depositada la mercadería en un solo ejemplar original, acompañando el original del Conocimiento de Embarque.

El servicio aduanero ingresará al SIM la información relativa a la presentación de la solicitud.

La solicitud quedará reservada en el lugar de depósito de la mercadería a los efectos de su incorporación a la Solicitud de Destinación previo al libramiento o a la actuación que se inicie para el despacho de oficio de la mercadería.

El servicio aduanero ingresará al SIM los datos relativos a la toma de contenido, de manera tal que a la presentación de la Solicitud de Destinación se liquide automáticamente la multa del 1% si el citado acto se hubiere realizado fuera de término o no se hubiere efectuado. La falta de ingreso de esa información determinará la aplicación de dicha multa.

Solicitud de Traslado (Tipo de solicitud: TLMD/TLAT/TLPA)

El Agente de Transporte Aduanero o el Despachante de Aduana podrán solicitar el traslado de mercaderías a un depósito aduanero habilitado en las siguientes condiciones:

I) Desde el lugar de arribo del medio transportador directamente a un depósito habilitado ubicado en otro lugar de la zona primaria aduanera o fuera de ésta, dentro de la misma jurisdicción aduanera de arribo del medio transportador.

a) CARGAS SUELTAS:

Se deberá presentar la Solicitud de Traslado (TLMD) impresa por el SIM ante la autoridad aduanera que tiene a su cargo el control de la descarga del medio transportador.

b) CARGAS ARRIBADAS EN CONTENEDORES

Se aplicará la operatoria prevista en la Resolución Nº 869/93 sin ingresar información al SIM.

II) Desde un depósito habilitado a otro depósito habilitado dentro de la misma jurisdicción aduanera de arribo del medio transportador.

Se deberá presentar la Solicitud de Traslado impresa por el SIM ante la autoridad aduanera del depósito donde se encuentra la mercadería.

El depositario del depósito receptor ingresará al SIM la información de los bultos ingresados con motivo del traslado.

La Autorización de Salida de zona primaria aduanera cuyo formulario integra el ANEXO XVII de esta Resolución, se expedirá para las situaciones previstas en los Puntos Ia), Ib) y II precedentes.

Solicitud Particular (Tipo de afectación: PART)

Particular

Las personas de existencia visible que gestionen la importación definitiva para consumo de mercaderías que no revistieren finalidad comercial y/o industrial, bajo las demás condiciones establecidas en la normativa vigente para el uso de esta clase de solicitudes, deberán proceder al llenado del Formulario OM 2153 y lo presentarán ante el servicio aduanero para su registro.

El Servicio Aduanero ingresará al SIM los datos relativos al registro de una declaración sumaria (ANEXO VIII) y en el campo COMENTARIO el nombre y apellido, Documento de Identidad y domicilio del importador, procediendo a numerar el FORMULARIO OM 2153 con el Identificador de la solicitud asignado por el SIM, a la que otorgará el trámite correspondiente a la verificación, liquidación y pago de los tributos y libramiento de la mercadería bajo los controles que a tal efecto prevé el SIM para la Salida de Zona Primaria Aduanera.

Cuando la solicitud sea presentada por un Despachante de Aduana, el ingreso de los datos referidos en el párrafo precedente será realizado por el mismo a través de su terminal o por el Centro Público, limitándose el Servicio Aduanero a cambiar el estado de la solicitud a PRESENTADO.

La Aduana de registro deberá adoptar las medidas necesarias para que el trámite de presentación e ingreso al SIM de la información, la verificación de la mercadería y la liquidación de los tributos se realice en el mismo lugar donde se encuentra la mercadería, de modo tal que el interesado sólo deba trasladarse al lugar de pago antes del retiro a plaza de la mercadería.

Contenedores

El sistema controlará automáticamente el control de los contenedores declarados y además indicará los Conocimientos de Embarque transportados por cada uno de ellos, agrupándolos a ese efecto por orden alfanumérico.

Mercadería sin destinación aduanera

El SIM emitirá el listado de las mercaderías que no hubieren sido objeto de una destinación autorizada dentro del plazo de quince (15) días o de veinticinco (25) días —en el supuesto de haberse declarado ignorar el contenido de los bultos— para su publicación en el Boletín de esta Administración Nacional de acuerdo con las normas vigentes.

La Aduana de Buenos Aires ingresará al SIM la fecha de la tercera publicación a los efectos del despacho de oficio de las mercaderías.

Despacho de oficio

Vencido el plazo de sesenta (60) días de la tercera publicación en el Boletín de esta Administración Nacional, el SIM emitirá por cada conocimiento de embarque que no hubiere sido destinado aduaneramente, el formulario de Despacho de Oficio a través del cual la Aduana de Buenos Aires iniciará los actos conducentes a su comercialización.

RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO Y DESPACHANTE DE ADUANA

Tránsitos / Transbordo

El Agente de Transporte Aduanero o el Despachante de Aduana que gestiona un Tránsito / Transbordo, deberá controlar que el transportista a quien representa tiene a su cargo el transporte de las mercaderías desde la Aduana de Buenos Aires hasta otra Aduana, asumiendo la totalidad de las responsabilidades emergentes de la operación, siendo inoponible ante el Servicio Aduanero las consecuencias que deriven del incumplimiento de las obligaciones que asuma por sí, y por ante su representante.

Intervenciones sanitarias

Cuando la mercadería objeto de tránsito se encontrare sujeta a la intervención de la autoridad sanitaria respectiva, el Operador de Contenedor documentante es responsable de que se cumpla ese requisito sanitario previo a la ejecución de la operación.

PROCEDIMIENTOS GENERALES ALTERNATIVOS

Cuando por situaciones fortuitas o de fuerza mayor el SIM quedare temporalmente fuera de servicio, los procedimientos previstos en la presente serán sustituidos por disposición de la Aduana de Buenos Aires por aquellos en uso hasta la vigencia del Sistema Informático María (SIM).

Dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que el SIM se torne nuevamente operable, la totalidad de los usuarios deberán ingresar la información relativa a las cargas arribadas en el período indicado en el párrafo precedente, e imprimir y presentar la documentación prevista en el Sistema Informático María (SIM).

El plazo citado corresponderá a cada usuario y será consecutivo en el siguiente orden:

a) Agente de Transporte Aduanero

b) Depositario — Servicio Aduanero (Directo a Plaza sin intervención del Depositario)

c) Agente Desconsolidador

d) Servicio Aduanero

NOTA: El original ANEXO IV fue aprobado por Resolución Nº 630/94.
Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº ...

ANEXO VI "A"

MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

INTRODUCCION

El presente manual tiene como objetivo principal el cumplimiento de las siguientes metas:

— Establecer los procedimientos y tareas precisos que sirvan de guía a los agentes intervinientes en el proceso de manejo y movimiento del manifiesto marítimo.

— Operativizar las normas que surjan como consecuencia de la implementación del S. I. M. para un mejor entendimiento por parte de los agentes aduaneros.

— Evitar conflictos que surjan como interpretación de las normas anteriormente mencionadas.

— Facilitar el entrenamiento de los agentes intervinientes en el manejo del S. I. M.

— Evitar todo tipo de improvisaciones, en sus distintas manifestaciones.

La estructuración del manual estará dada por las acciones y funciones a cumplir por el sector interviniente a saber:

— 1. Agencia marítima.
— 2. Servicio Aduanero.
— 3. Agente de Carga.
— 4. Ingreso a depósito.

También se agregan las pantallas y datos a ingresar por los usuarios del S. I. M.

1 AGENCIA MARITIMA

El agente de transporte aduanero, antes del arribo del medio marítimo o en forma inmediata a su llegada, ingresará los datos correspondientes a la carátula del manifiesto y a los documentos de transporte (si los conociere) a través de terminales o enmuladores de PC instalados en sus oficinas. Dichas terminales deberán ser compatibles con las utilizadas por la Aduana, debido a que estarán conectadas a la base de datos del S.I.M.

En el caso que el agente no dispusiera de una terminal en su propia oficina, podrá realizar dicho procedimiento a través de terminales instaladas en Centros Públicos habilitados para tal fin en la A.N.A.

Debido al gran volumen de información de la mayoría de los manifiestos de Vía Marítima se estableció la transferencia de información en forma "Remota", trasmitiendo los datos del manifiesto de sus sistemas locales a la base S.I.M. de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 42/94.

De trabajar en forma on-line el usuario dispondrá de una clave de identificación y una password que lo habilitará para el ingreso al sistema.

Se accede a la pantalla registro de manifiesto a través de dos opciones:

1) Ingresando el código de la operación en el campo denominado "OPCIONES".

2) A través del menú de opción.

— selección de la opción "REGISTRO DE MANIFIESTO".

una vez efectuada esta opción se procederá a ingresar los datos de la carátula, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc3d3 _______   ________DECLARACION SUMARIA____________ 15/03/94
mmardsum1_            REGISTRO_DE_UN_MANIFIESTO_MARITIMO_____Opción _____

IDENTIFICADOR  Año 94   Aduana 001    Tipo MANI   Número _______ Letra _

Habilitado       _____________       Desconsolidado      __    ___
Estado           _____  _________    Doc. consolidado    _____ _______
Fecha registro   _____________       Man. consolidado    ____________

Fecha arribo     _____________       Merc. a bordo       __    ___
Transp. vacio    __   ___            Medio transporte    __    _______
Procedencia      ____ __________     Nacionalidad        ____  _______
Transportista    _______________
Pais transportl. ____ __________     Lugar de giro       ____  _______
                                     Nombre buque        ____________

Comentarios      _______________

Importación      __
```

CARATULA

Los datos a ingresar son los siguientes:

IDENTIFICADOR DEL MANIFIESTO: está compuesto por 16 caracteres

— Año : corresponde al año en curso, lo proporciona el sistema.

— Aduana : corresponde a la aduana de registro del manifiesto, lo proporciona el sistema.

— Tipo : Identificador del manifiesto, dato proporcionado por el sistema (MANI).

— Número : Si se crea el manifiesto, se visualiza una vez validada la carátula. Si se modifica un manifiesto se ingresa el número de manifiesto a modificar.

— Letra : Idem anterior.

HABILITADO: Se visualiza el número de matrícula del habilitado, lo proporciona el sistema del código de usuario ingresado en forma previa al acceder al sistema.

ESTADO: corresponde al código del estado del manifiesto y puede tomar dos valores "EN CURSO" o "REGISTRADO".

FECHA REGISTRO: corresponde a la fecha en que se realiza el registro del manifiesto, se visualiza un número con el siguiente formato "DDMMAA".

FECHA DE ARRIBO: Fecha que ingresa el medio transportador es un dato de ingreso optativo para el registro y obligatorio para la presentación.

TRANSPORTE VACIO: Es el indicador de transporte vacío: puede tener dos estados "N" para transporte con carga y "S" para cuando arriba vacío. Si el manifiesto es desconsolidado no puede tomar otro estado que no sea "N".

PROCEDENCIA: Se ingresa el código del país de procedencia del medio transportador accediendo a tabla "PAISES".

TRANSPORTISTA: Designación del transportista dato de ingreso obligatorio.

PAIS DEL TRANSPORTISTA: Se ingresa el código del país al cual pertenece el transportista, su ingreso es obligatorio y se puede acceder a través de la tabla "PAISES".

COMENTARIOS: Su ingreso es optativo.

IMPORTACION: Indicador de importación, lo brinda el sistema, se visualiza "I".

DESCONSOLIDADO: Indicador de manifiesto desconsolidado, se deberá ingresar N.

DOCUMENTO CONSOLIDADO: Se identifica al documento de transporte consolidado, el dato no es ingresable para el manifiesto de carga.

MANIFIESTO CONSOLIDADO: Es el identificador del manifiesto desconsolidado, tampoco es ingresable para el manifiesto de carga.

MERCADERIA A BORDO: Indicador de mercadería con permanencia a bordo. Dato obligatorio. La mercadería que permanece a bordo se declara en forma general posicionando ese indicador a "S".

MEDIO TRANSPORTE: Es el código del medio de transporte. Por defecto el Sistema asume el cód.8 (acuático).

NACIONALIDAD: Código de la nacionalidad del medio de transporte, es obligatorio y su ingreso se puede realizar a través de la tabla "PAISES".

LUGAR DE GIRO: No se exige al ingreso. Siendo obligatorio declararlo al momento de la presentación del Manifiesto.

NOMBRE DEL BUQUE: Ingreso obligatorio.

Una vez finalizada la carga de la carátula, deberá validarse para que se le asigne el número y letra identificadora de manifiesto. Esto se realiza por medio de la tecla "validar".

A continuación ingresará los datos del documento de transporte, si los conociere o bien lo hará en forma inmediata al arribo del buque.

La pantalla para tal efecto se detalla a continuación:

```
MARIA/ttyc6d3 ________ DECLARACION SUMARIA ____________ 15/03/94
mmardsum2__ _REGISTRO_DE_UN_MANIFIESTO_MARITIMO____Opción_____

IDENTIFICADOR   Año 94   Aduana   001   Tipo   MANI   Número 000748   Letra D

PUERTO  CONOCIMIENTO          Marca    Consign. Notificar a    Com.Co Tr
                                                                    N N

Cod   T   C   Descripción   Número   Cantidad   Peso          Comen.
Emb           mercadería    bultos   total      Kgrs. brutos
___  __  __   __________    ______   _______0   _____0.000  ______
```

1er BLOQUE: TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: está compuesto por los siguientes datos:

PUERTO: Cód. del puerto donde se embarcó la mercadería en el buque que arribará al País.

CONOCIMIENTO: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte correspondiente.

Cuando se repitiere para un mismo puerto el número de los conocimientos, el Agente de Transporte Aduanero deberá agregar a partir de la primera repetición las letras del alfabeto en mayúscula a partir de la A a cada conocimiento (Ej. 12345; 12345A; 12345B; 12345C...).

MARCA: Marca de los embalajes declarados en el Documento de Transporte, su ingreso es obligatorio.

CONSIGNATARIO: Ingreso optativo.

NOTIFICAR A: Ingreso optativo.

CO: Indicador de documento de transporte consolidado. Su ingreso es obligatorio y toma los valores de "N" para documentos desconsolidados y "S" para el ingreso de documento consolidado.

TR: Indicador de tránsito/transbordo. Su ingreso es obligatorio y los valores posibles a tomar son "S" cuando la mercadería está en tránsito/transbordo y "N" para la mercadería para esta plaza.

Finalizado el ingreso de los datos correspondientes al documento de transporte se deberá seguir con la pantalla de renglón de mercadería oprimiendo la tecla "prox. pantalla". Si se ingresó información hasta el último campo se pasa al renglón de la mercadería automáticamente. El cursor se posicionará al principio del segundo bloque. Los datos a ingresar son los siguientes:

2do BLOQUE: RENGLON DE LA MERCADERIA

COD EMB: Código de embalaje. El ingreso es obligatorio y todos los valores posibles se encuentran en la tabla "NATURALEZA DE EMBALAJE".

T: Tipo de embalaje. Su ingreso es obligatorio y se puede realizar a través de la tabla "TIPO DE EMBALAJE".

El sistema asignará un tipo de acuerdo al código de embalaje. Si el código de embalaje = 05 (Contenedor) por defecto el Sistema asigna un tipo de embalaje = T (Contenedor), modificable por tipo N para el caso que el Contenedor sea considerado mercadería y no envase.

Si el código de embalaje = 32 (A Granel) por defecto el Sistema asigna el valor A y no es modificable.

Para todos los demás códigos de embalaje el Sistema asigna por defecto el valor = N (No retornable) y no es modificable.

CONDICION DE CONTENEDORES: Este campo puede tomar dos valores

H - Para Contenedores Casa a Casa (H/H) y Muelle a Casa (P/H).

P - Para Contenedores Muelle a Muelle (P/P) y Casa a Muelle (H/P)

NATUR MERC: Es un campo obligatorio, puede tomar distintas descripciones de acuerdo al código de embalaje declarado.

— De tratarse de un Contenedor H/H se describirá la mercadería en forma genérica.

— De tratarse de un Contenedor P/P, como lo que se declara es el contenido del mismo, la descripción de la mercadería se efectúa en forma detallada.

— Para carga suelta idem anterior.

NUMERO BULTOS: Se refiere al identificador de los bultos y no a la cantidad y es un campo de ingreso obligatorio.

— De tratarse de un Contenedor H/H, este campo es de ingreso optativo.

CANTIDAD TOTAL: Es el total de la mercadería ingresada. Su ingreso es obligatorio.

— De tratarse de un Contenedor H/H se declara la cantidad contenedores y no la mercadería.

PESO/VOLUMEN: Es el peso bruto y/o volumen de la mercadería siendo obligatorio su ingreso.

COMENTARIOS: Ingreso optativo. De corresponder alguna observación en el conocimiento, se declara en este campo.

Si se desea seguir agregando más renglones de mercadería, deberá oprimir la tecla "creación de registro". La misma tecla se usará para la creación de nuevos documentos de transporte.

Cabe aclarar, que cuando la mercadería arribe en contenedores, los mismos se declararán en otra pantalla, para el control de los plazos de retorno, de acuerdo al siguiente procedimiento.

— Posicionados en renglón de mercadería del documento de transporte, digitamos las teclas "PF2 y KP6" y accedemos a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d3______________DECLARACION SUMARIA__________15/03/94
mmardsum2_  _REGISTRO_DE_UN_MANIFIESTO_MARITIMO____Opción_____

IDENTIFICADOR   Año 94   Aduana   001   Tipo   MANI   Número 000749   Letra E

PUERTO  CONOCIMIENTO        Marca      Consign. Notificar a   Com.   Co Tr
NLROT   21212 ________      AA ______  _______ ________       ____   N  N

Número contenedor     Condición     Medidas     Comentario
_______________         ___           ___       ____________
_______________         ___           ___       ____________
_______________         ___           ___       ____________
_______________         ___           ___       ____________
_______________         ___           ___       ____________
```

NUMERO DE CONTENEDOR: Se ingresará la sigla, número y dígito del contenedor.

CONDICION DE CONTENEDORES: Este campo puede tomar dos valores

H - Para Contenedores Casa a Casa (H/H) y Muelle a Casa (P/H).

P - Para Contenedores Muelle a Muelle (P/P) y Casa a Muelle (H/P).

MEDIDAS: Se ingresará la medida del contenedor (20/40) obligatorio.

COMENTARIOS: Ingreso optativo. De corresponder alguna observación en el contenedor, se declara en este campo.

De tratarse de Contenedores Vacíos (V) y de Correos (C), se declararán acorde al siguiente procedimiento:

— Posicionándose en el campo puerto digitamos las teclas "PF2 y KP7" derivándonos a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d3__________  _________DECLARACION SUMARIA_________ 15/3/94
mmardsum2_              _REGISTRO_DE_UN_MANIFIESTO_MARITIMO__Opción_____

IDENTIFICADOR   Año 94   Aduana   001   Tipo   MANI   Número 000729 Letra C

          ALTA DE CONTENEDORES VACIOS Y CORREO

Número contenedor        Condición     Medidas     Comentario
JLCU-258890 ________        C            ___       ____________
SUDU-540486 ________        V            ___       ____________
____________________        ___          ___       ____________
```

Hasta tanto no se registre el manifiesto ingresado estará en estado "EN CURSO" y el agente de transporte podrá:

— Modificar el manifiesto tantas veces como fuera necesario hasta llegar a una versión definitiva.

— Suprimir un documento de transporte o un renglón de mercadería pero no la carátula.

— Solicitar una impresión, ésta se permite a efectos de realizar un control de contenido del manifiesto y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje "PROVISORIO".

Cabe aclarar que si el medio de transporte llega sin mercadería, se registra sólo la carátula del manifiesto indicando que el mismo arriba vacío. Cuando llega con carga se ingresa como se especificó anteriormente:

— la carátula

— por lo menos un documento de transporte

Después de las modificaciones, si no detecta ningún error se colocará en el campo estado de la carátula la palabra "REG", el estado del manifiesto pasa a ser "REGISTRADO" y sale una impresión del formulario en forma automática.

Puede ocurrir que por algún desperfecto técnico en la impresora se pierda la impresión de dicho original, por lo cual se puede sacar un segundo manifiesto con la leyenda "SEGUNDO ORIGINAL" con las teclas "PF2" y "4".

Concretando este paso el agente de transporte ya no puede modificar el manifiesto, pero la Aduana puede regularizarlo.

Al arribo del medio de transporte la agencia marítima deberá presentar el original del manifiesto ante el servicio aduanero debidamente firmado y sellado para que la mercadería pueda ingresar al depósito.

Otras operaciones que puede realizar la agencia son las de consultar los manifiestos y los documentos de transporte mediante dos modalidades que a continuación se detallan:

a) **CONSULTA DE UNA LISTA DE DECLARACIONES SUMARIAS:**

Cuando la agencia marítima así como el agente de carga o aduanero necesiten conocer el número y la letra clave de algún manifiesto se posicionará en la opción "Consulta de una lista de declaraciones sumarias" y aparecerá la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d3_________  _____DECLARACION SUMARIA_________   15/03/94
mcardsul1_              Consulta_de_una_lista_de_manifiestos___Opción_______

MEDIO DE TRANSPORTE___  ______________  FECHA DE INICIO  __________
                                        FECHA DE FIN     __________

Manifiesto   Estado   Desc.   Agente       Fecha de   Nombre del   Matrícula
                              trans/carga  arribo     buque        medio trans.
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
__________    ___     ___     _________    _______    _______      _______
```

Los datos a ingresar en el primer bloque de la pantalla son los siguientes:

MEDIO DE TRANSPORTE: Se ingresará el número "8".

FECHA DE INICIO: Fecha de inicio de la búsqueda, corresponde a la fecha del primer ingreso del manifiesto.

FECHA FINALIZACION: Fecha de fin de la búsqueda. Entre esta fecha y la de inicio se listará en pantalla todos los manifiestos ingresados al sistema en ese período.

Los datos visualizados son los que a continuación se detallan:

NUMERO REGISTRO: Número de registro del manifiesto.

LETRA CLAVE: Letra clave del manifiesto.

ESTADO: Estado del manifiesto.

DESC: Indicador si es un manifiesto de carga o de desconsolidación.

FECHA DE ARRIBO: visualizado.

NOMBRE DEL BUQUE: visualizado.

b) **CONSULTA DE UNA DECLARACION SUMARIA**

La agencia marítima, así como el agente de carga tienen la opción de consultar los conocimientos ingresados por ellos mismos estando vedado el acceso a los demás manifiestos. Los aduaneros tienen acceso a todos los ingresados y a sacar copias de los mismos ya sea en estado "Registrado" o "Presentado", llevando el mensaje de DUPLICADO.

Al posicionarse en el menú principal en la opción "consultar declaración sumaria" nos permitirá acceder a la pantalla que se detalla a continuación:

```
MARIA/ttyc6d3________   _____DECLARACION SUMARIA___________   15/03/94
mitgdsuil_              Consulta de una declaración sumaria _______   Opción ______

 IDENTIFICADOR     Año 94   Aduana 001     Tipo MANI    Número 000729   Letra C
                   MANIFIESTO IMPORT.

 Habilitado        SFX1______________      Desconsolidado         N   NO
 Estado            REG REGISTRADO_____     Doc. consolidado       ___________
 Fecha registro    10/03/1994              Man. consolidado       ___________
                                           Merc. a bordo          N

 Fecha arribo      10/03/1994              Medio transporte       8   ACUATICO__
 Transp. vacio     N    NO                 Nacionalidad           412 FRANCIA __
 Procedencia       412 FRANCIA__________   Matricula              ___________
 Transportista     COMPANIA ARMADORES_     Lugar de Giro          ___ ________
 Pais del transp.  412 FRANCIA__________   Nombre buque           MARCO POLO ___
 Fecha descarga    __________              Medida bruta    __________
 Fecha presenta.   __________              Medida neta     __________
 Fecha cancelación __________              Fecha aviso sin afectación  __________
 Plazo rezago      ____ dias               Fecha tercera publicación   __________
 Comentarios       ____ Importación I      Número de boletín           __________
```

El usuario deberá ingresar el identificador de la declaración sumaria (en este caso MANI) que desea consultar, número y letra clave lo que provocará la visualización de la carátula. Con la tecla "próxima pantalla" permitirá visualizar los documentos de transporte asociados y las partidas así como los eventos correspondientes.

Otra opción que permite esta consulta es ver directamente los documentos de transporte. Mientras el cursor esté posicionado en el campo AÑO, oprimir la tecla "próxima pantalla" ingresando el identificador del documento que desea consultar.

Los datos a ingresar y que se visualizarán son:

CARATULA

AÑO: Año en curso, visualizado.

ADUANA: Aduana de registro, visualizado.

TIPO: tipo de declaración sumaria (MANI), el ingreso es obligatorio para poder realizar la consulta.

NUMERO: Número del manifiesto, es un dato ingresable.

LETRA: Letra clave, es ingresable.

HABILITADO: Matrícula del habilitado, visualizado.

ESTADO: Estado de la declaración sumaria, visualizado.

FECHA REGISTRO: Visualizado.

FECHA DE ARRIBO: Fecha en que arriba el transporte marítimo.

TRANSP. VACIO: Visualizado.

PROCEDENCIA: Visualizado.

TRANSPORTISTA: Visualizado.

PAIS DEL TRANSP: Visualizado.

COMENTARIOS: Visualizado.

FECHA PRESENTA: Fecha de presentación de la carpeta, visualizado.

PLAZO REZAGO: Visualizado.

TERCERA PUBLIC.: Fecha de la tercera publicación, visualizado.

BOLETIN NUMERO: Número del boletín de la tercera publicación, visualizado.

DESCONSOLIDADO: Visualizado.

DOC. CONSOLIDADO: Visualizado.

MANI DESCONSOLIDADO: Visualizado.

MEDIO DE TRANSPORTE: Visualizado.

NACIONALIDAD: Visualizado.

LUGAR DE GIRO: Visualizado.

NOMBRE BUQUE: Visualizado.

IMPORTACION: Visualizado.

TITULO DE TRANSPORTE

PUERTO + CONOCIMIENTO: Identificador del documento de transporte, si se ingresó el identificador de la declaración sumaria (MANI) será visualizado, sino debe ingresarse.

MANI: Número de registro y letra clave del manifiesto, tiene el mismo tratamiento que el campo anterior.

MARCA: Visualizado.

CONSIGNATARIO: Visualizado.

NOTIFICAR A: Visualizado.

INGRESADO A DEPOSITO: Visualizado.

COMEN: Comentario, visualizado.

CO: Indicador de doc. consolidado, visualizado.

BL: Indicador de bloqueo, visualizado.

TR: Indicador de tránsito, visualizado.

IR: Indicador de irregularidad, visualizado.

RENGLON DE MERCADERIA

COD. EMB.: Visualizado.

T: Tipo de embalaje, visualizado.

C: Condición de contenedor, visualizado.

NATURALEZA DE LA MERCADERIA: Naturaleza de la mercadería, visualizado.

NUMERO DE LOS BULTOS: Número de los bultos, visualizado.

CANTIDAD DECLARADA: Visualizado.

PESO/VOLUMEN: Peso volumen afectado, visualizado.

UM: Código de la unidad de medida de la mercadería, visualizado.

SOBRANTES/FALTANTES: Visualizado.

CANTIDAD AFECTADA: Visualizada.

COMENTARIOS: Visualizado.

EVENTO

Entendemos por evento, como el sistema de referencia de todas las operaciones hechas sobre la mercadería, luego del registro del manifiesto.

El procedimiento de consulta de un evento es el siguiente, el operador se posicionará en el campo que identifica al documento de transporte y presionando las teclas *"PF2" y "KP5"* se visualizará en pantalla los datos que se detallan a continuación:

EVENTO: Descripción del evento, visualizado.

IDENTIFICADOR: Identificador de la Declaración Sumaria donde se registra el evento, visualizado.

FECHA Y HORA: Fecha y hora del evento, visualizado.

HABILITADO: Matrícula del habilitado, visualizado.

REGISTRO DE UNA SOLICITUD

El Agente de Transporte Aduanero podrá solicitar la Permanencia a Bordo de una mercadería declarada en el Manifiesto de Carga o por el contrario la Descarga, si se manifestó en la carátula Permanencia a Bordo.

En ambos casos el Manifiesto de Carga deberá estar en estado "REGISTRADO".

— PERMANENCIA A BORDO

Deberá acceder a la pantalla "Registro de una Solicitud", que a continuación se detalla:

```
MARIA/ttvc7d4_______   __________DECLARACION SUMARIA___________   15/04/94
asoldsual_             ______Registro de una solicitud_______   Opcion ________

 IDENTIFICADOR      Año  94 Aduana  001 Tipo ____ Numero ______ Letra _
                    ____________________

 Habilitado         ___________          Manifiesto          94 001 ____ ______ _
 Proceso            ___ __________       Fecha registro      __________
 Estado             ______________       Fecha arribo        __________
 Fecha  registro    15/04/1994           Procedencia         ___ ____________
 importador         ___________          Transportista       ________________
 Deposito destino   ___ __________       Pais del transp.    ___ ____________
 Transportista      ______________       Medio transporte    _   ____________
                                         Nacionalidad        ___ ____________
 Transporte interno                      Matricula           ____________
 Medio transporte   _   __________       Lugar de giro       ___ ____________
 Nacionalidad       ___ __________       Nombre buque        ________________
 Matricula          ___________          Medida bruta        ______
                                         Medida neta         ______
 Comentarios        ______________

Count: 40                                                      List  Replace
```

En esta pantalla deberá ingresar el código del tipo de Solicitud, que en este caso es "PEBO".

Se ingresará el número de Manifiesto que corresponde al conocimiento a afectar, desplegando el sistema todos los datos generales del Manifiesto, una vez finalizado se validará la carátula, asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la Solicitud.

A continuación se pasará a la pantalla Titulo de Transporte, que es la siguiente:

```
MARIA/ttvc7d4_______  __________DECLARACION_SUMARIA___________        15/04/94
asoldsum2_            ______Registro_de_una_solicitud_________  Opcion ________
+------------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR    Año  94 Aduana  001 Tipo  DESC Numero  000008 Letra  J      :
+------------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------------+
: PUERTO    CONOCIMIENTO   Mani.     Marca        Consignat. Notificar  Co Fr Ir Bl:
:                          001049 V                                    N  N  N  N :
  ______    ________               __________   __________ __________
+------------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------------+
: Cod   T  Naturaleza de   Numero de  Cantidad    Peso /          UM  Comentario :
: Emb      la mercaderia   los bultos afectada    volumen                        :
:                                            0 _________0.000                    :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
: ___   _  ____________    _________  _________   __________  __  __________     :
+--------------------------------------------------------------------<<--------+
Count: 40                                                        <List><Replace>
```

Se ingresarán los datos del Documento de Transporte, el código de Puerto y Nº de Conocimiento, el sistema desplegará los datos cargados correspondientes a ese conocimiento, de resultar conforme se procederá a la validación.

Posteriormente se vuelve a la pantalla de la "Carátula" y se cambia el estado "EN CURSO" por "REGISTRADO"; quedando cancelado el Titulo de Transporte.

Esta Solicitud será intervenida por el servicio aduanero, que le dará el estado de "PRESENTADO".

— DESCARGA DE UNA PERMANENCIA A BORDO

Se accederá a la pantalla "Registro de una Solicitud", colocar el código identificador de la Solicitud en este caso "DESC", detallado en el punto precedente.

Se colocará el número del Manifiesto al que corresponda realizar la afectación, desplegándose en pantalla todos los datos del manifiesto ingresado, una vez finalizado se validará la carátula asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la solicitud.

A continuación se pasará a la próxima pantalla y se ingresarán los datos del nuevo conocimiento a afectar; siguiendo las instrucciones del presente Anexo "Registro de un Manifiesto"

1er. Bloque - Titulo de Transporte
2do. Bloque - Renglón de la Mercadería

Se validará la información ingresada. Posteriormente, se vuelve a la pantalla de la "Carátula", cambiando el estado "EN CURSO" por "REGISTRADO".

Esta Solicitud será intervenida por el servicio aduanero, que le dará el estado de "PRESENTADO".

2 SERVICIO ADUANERO

PRESENTAR CARPETA

Recepcionado el manifiesto original por la Aduana el agente aduanero procederá a registrar en el sistema la presentación del manifiesto, el estado del mismo pasa a ser "PRESENTADO" y califica la mercadería como autorizada a ingresar a depósito.

El agente de transporte podrá solicitar ante la Aduana las siguientes operaciones:

— Anulación del manifiesto, su estado pasa a ser "ANULADO", sólo podrá anularse si no sufrió ninguna destinación.

— Una reimpresión del formulario jurídico que llevará la inscripción "REIMPRESION", en el caso que la impresión del ejemplar original haya sido defectuoso o no haya sido emitida por problemas en la impresora.

El agente aduanero procederá a realizar la Presentación del manifiesto, seleccionando en la terminal la opción "PRESENTAR CARPETA" se accede a la carátula del manifiesto cuyo formato es el siguiente:

```
MARIA/ttyc6d3_______  ____________DECLARACION SUMARIA_______  15/03/94
mpresum1_             ____________Presentación_de_la_carpeta_______Opción

+----------------------------------------------------------------------------+
| IDENTIFICADOR     Año 94   Aduana 001    Tipo MANI   Número 000729  Letra C |
|                   MANIFIESTO_IMPORT,___                                     |
+----------------------------------------------------------------------------+
| Habilitado        33333333333           Desconsolidado     N      NO        |
| Estado            REG REGISTRADO_____   Doc. consolidado   __________       |
| Fecha registro    10/03/1994            Man. consolidado   __________       |
|                                                                             |
| Fecha arribo      10/03/1994            Medio transporte   8   ACUATICO__   |
| Transp. vacio     N NO                  Nacionalidad       412 FRANCIA___   |
| Procedencia       412 FRANCIA _______   Matricula          ________         |
| Transportista     COMPANIA ARMADORES    Lugar de Giro      ___ ________     |
| Pais del transp.  412 FRANCIA _______   Nombre buque       MARCO_POLO ___   |
| Fecha presenta.   15/03/1994            Medida bruta       ________         |
| Comentario        _________________     Medida neta        ________         |
| Fecha descarga    ________                                                  |
|                                         Importación     I                   |
+----------------------------------------------------------------------------+
```

Los datos a ingresar en la pantalla anterior son los descritos a continuación:

TIPO: Tipo de declaración sumaria en nuestro caso MANIFIESTO (MANI)

NUMERO: Número de manifiesto original que se presenta ante la Aduana.

LETRA: Letra clave de acceso.

ESTADO: Código del estado del manifiesto. Su ingreso es obligatorio y puede tomar dos valores "PRESENTADO" (PRE) o "ANULADO" (ANU).

COMENTARIOS: Campo de ingreso optativo.

FECHA PRESENTACION: Fecha de presentación de la carpeta, es la fecha del día que se realiza la operación y es brindada por el sistema.

LUGAR DE GIRO: Es de ingreso obligatorio.

NOMBRE DEL BUQUE: Idem anterior.

MEDIDA BRUTA: Reservado transporte terrestre.

MEDIDA NETA: Reservado transporte terrestre.

Los demás datos informados en el momento del registro de la declaración sumaria son visualizados y no se pueden modificar.

Esta misma pantalla será utilizada por el Servicio Aduanero para la presentación de Solicitudes "Permanencia a Bordo" y "Descarga".

NOTA: El Original ANEXO VI fue aprobado por Resolución Nº 630/94.
Esta es la 1ra. modificación aprobada por Resolución Nº

ANEXO XI

MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DE LA SOLICITUD

REGISTRO DE UNA SOLICITUD

"REENVASE

Una solicitud de reenvase es registrada:

— Por un importador a fin de facilitar el transporte de la mercadería.

— Por un depositario como consecuencia de un siniestro o una avería en el depósito.

La solicitud de reenvase se aplica a un solo documento de transporte y en su totalidad.

El mismo no puede ser consolidado. Las afectaciones siguen haciéndose sobre el manifiesto.

El usuario habilitado ingresa al sistema los renglones de mercadería tal como desea que se reenvasen.

Se accede a la pantalla "Registro de una Solicitud" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opción".

— A través del menú, donde se seleccionará "Registro de una solicitud".

Una vez efectuado el acceso, se procederá a ingresar los datos de la carátula, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc6d6_____  _______DECLARACION SUMARIA___________          19/07/94
asoldsum1_          _______Registro de una solicitud_______  Opcion _______
+--------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR      A^o  94 Aduana  001 Tipo  REEN Numero  000004 Letra  Z :
:                    REENVASE_______                                       :
:                                                                          :
: Habilitado         15151515151         Manifiesto     94 001 MANI 000099 C :
: Proceso            NOR  MAN.REGISTRAD  Fecha registro 19/07/1994         :
: Estado             CUR  EN CURSO____   Fecha arribo   19/07/1994         :
: Fecha  registro    19/07/1994          Procedencia    123  LIBIA______   :
: Importador         ________            Transportista  g__________        :
: Deposito destino   __ _______          Pais del transp. 123  LIBIA____   :
: Transportista      __________          Medio transporte 8   ACUATICO___  :
:                                        Nacionalidad   123  LIBIA______   :
: Transporte interno                     Matricula                         :
: Medio transporte   _ _______           Lugar de giro  102  PRUEBA DE MANI :
: Nacionalidad       __ _______          Nombre buque   G__________        :
: Matricula          _________           Medida bruta   _____              :
:                                        Medida neta    _____              :
: Comentarios                                                              :
```

CARATULA

Los datos a ingresar serán los siguientes:

— Identificador de la Solicitud: está compuesto por 16 caracteres:

— AÑO: año en curso; lo proporciona el sistema.
— ADUANA: la de registro; lo proporciona el sistema.
— TIPO: se podrá acceder a través del listado de valores, seleccionando la opción correspondiente o bien ingresando el código:

— Reenvase (REEN)

— NUMERO: Visualizará una vez validada la carátula de la solicitud. Si se modificara, se ingresará el número de solicitud a modificar.

— LETRA: ídem campo anterior.

— HABILITADO: Se visualizará el número de matrícula del habilitado.

— PROCESO: Visualizado.

— ESTADO: Corresponde el código del estado de la solicitud que podrá ser:
— En curso
— Registrado

— FECHA REGISTRO: Visualizado, corresponde a la fecha de registro de la operación.

— IMPORTADOR: Ingreso optativo.

— DEPOSITO DE DESTINO: Campo no ingresable.

— TRANSPORTISTA: Campo no ingresable.

— MEDIO DE TRANSPORTE: Campo no ingresable.

— NACIONALIDAD: Campo no ingresable.

— MATRICULA: Campo no ingresable.

— COMENTARIO: Su ingreso es optativo para todo tipo solicitud.

— MANIFIESTO: Se ingresará el número de manifiesto que corresponda al conocimiento a afectar, desplegando el sistema todos los datos generales del manifiesto, los que serán:

— FECHA DE REGISTRO
— FECHA DE ARRIBO
— PROCEDENCIA
— TRANSPORTISTA
— PAIS DEL TRANSPORTE
— MEDIO DE TRANSPORTE
— NACIONALIDAD
— MATRICULA (campo prohibido para vía acuática)
— LUGAR DE GIRO
— NOMBRE DEL BUQUE
— MEDIDA BRUTA (Reservado Transporte Terrestre).
— MEDIDA NETA (Reservado Transporte Terrestre).

Una vez finalizado la carga de los datos de la carátula, se validará asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la solicitud.

A continuación se ingresarán los datos del documento de transporte.

La pantalla para tal efecto es la siguiente:

```
MARIA/ttyc6d6                DECLARACION SUMARIA                     19/07/94
asoldsum2                    Registro de una solicitud          Opcion
+---------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR    A^o 94 Aduana  001 Tipo  REEN Numero  000004 Latra  Z    :
+---------------------------------------------------------------------------+
+---------------------------------------------------------------------------+
:PUERTO  CONOCIMIENTO Mani.     Marca       Consignat. Notificar Co Fr Tr Bl:
:                     000099 C                                    N  N  N  N:
+---------------------------------------------------------------------------+
+---------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T  Naturaleza de  Numero de  Cantidad   Peso /          UM Comentario :
: Emb     la mercaderia  los bultos afectada   volumen                       :
:                                           0          0.000                 :
+-------------------------------------------------------------------<<-------+
```

— Oprimiendo las teclas Prox. Pantalla se visualizará:

TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

— IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Está compuesto por los siguientes datos:

— PUERTO: Se ingresará el código del puerto correspondiente.

— CONOCIMIENTO: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte.

A continuación el sistema desplegará los datos cargados en el manifiesto que podrán ser:

— MANIFIESTO
— MARCA
— CONSIGNATARIO
— NOTIFICAR A
— CONSOLIDADO (CO)
— FRACCIONADO (FR)
— TRANSITO (TR)
— BLOQUEADO (BL)

Para visualizar la siguiente pantalla se deberá oprimir las teclas "Prox. Pantalla".

RENGLON DE LA MERCADERIA

Se deberá ingresar los datos correspondientes:

COD EMB: Código de embalaje. El ingreso es obligatorio y todos los valores posibles se encuentran en la tabla "NATURALEZA DE EMBALAJE".

T: Tipo de embalaje. Su ingreso es obligatorio y se puede realizar a través de la tabla "TIPO DE EMBALAJE".

El Sistema asignará un tipo de acuerdo al código de embalaje.

Si el código de embalaje = 05 (Contenedor) por defecto el Sistema asigna un tipo de embalaje = T (Contenedor), modificable por tipo N para el caso que el Contenedor sea considerado mercadería y no envase.

Si el código de embalaje = 32 (A Granel) por defecto el Sistema asigna el valor A y no es modificable.

Para todos los demás códigos de embalaje el Sistema asigna por defecto el valor = N (No retornable) y no es modificable.

CONDICION DE CONTENEDORES: Este campo puede tomar dos valores H — Para Contenedores Casa a Casa (H/H) y Muelle a Casa (P/H).
P — Para Contenedores Muelle a Muelle (P/P) y Casa a Muelle (H/P)

NATUR MERC: Es un campo obligatorio, puede tomar distintas descripciones de acuerdo al código de embalaje declarado.

— De tratarse de un Contenedor H/H se describirá la mercadería en forma genérica.

— De tratarse de un Contenedor P/P, como lo que se declara es el contenido del mismo, la descripción de la mercadería se efectúa en forma detallada.

— Para carga suelta ídem anterior.

NUMERO BULTOS: Se refiere al identificador de los bultos y no a la cantidad y es un campo de ingreso obligatorio.

De tratarse de un Contenedor H/H, este campo es de ingreso optativo.

CANTIDAD TOTAL: Es el total de la mercadería ingresada. Su ingreso es obligatorio.

— De tratarse de un Contenedor H/H se declara la cantidad contenedores y no la mercadería.

PESO/VOLUMEN: Es el peso bruto y/o volumen de la mercadería, siendo obligatorio su ingreso.

COMENTARIOS: Ingreso optativo. De corresponder alguna observación en el conocimiento, se declara en este campo.

Finalizado el ingreso de los datos se deberán validar. En caso de querer afectar otro/s conocimiento con la misma solicitud, se deberá posicionar en el campo puerto del bloque "titulo de transporte" ingresando el nuevo conocimiento a afectar.

En tanto la solicitud se encuentre en estado "en curso" se podrá modificar o suprimir los datos ingresados tantas veces como fuera necesario.

Se podrá solicitar una impresión provisoria, ésta se permite a efectos de realizar un control del contenido de la solicitud y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje de "Provisorio".

Después de las modificaciones, si no se detecta ningún error se colocará en el campo "estado" de la carátula la palabra "REG", el estado de la solicitud pasa a ser "registrado" y se imprime el formulario en forma automática.

Si por algún desperfecto técnico se perdiera la impresión "original" se podrá imprimir un segundo original con las teclas PF2 y 4.

Registrada la solicitud ya no se podrá modificar.

ANEXO XII

REGISTRO DE MERCADERIA SIN DECLARAR

Se accederá a la pantalla "Registro mercadería sin Declarar" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opciones".

— A través del menú, seleccionando "Registro de mercadería sin Declarar".

Se visualizará la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d6               DECLARACION SUMARIA                      19/07/94
amsddsum1             Registro de mercaderia sin declarar     Opcion
+---------------------------------------------------------------------------+
: MANIFIESTO         A^o  94 Aduana  001 Tipo  MANI Numero  000099 Letra  C :
:                    A bordo sin declarar N      Sobrantes a la descarga S  :
+---------------------------------------------------------------------------+
+---------------------------------------------------------------------------+
: PUERTO   CONOCIMIENTO Mani.     Irregularidad          Marca     Comentario:
: 000      SB000012     000099 C  94 001                 sm                  :
+---------------------------------------------------------------------------+
+---------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T  C  Naturaleza de  Numero de  Cantidad   Peso /          UM  Comen. :
: Emb        la mercaderia  los bultos total      volumen                    :
: 06   N     ee             sn                10          200.000 61         :
+-----------------------------------------------------------------<<--------+

Count: *0                                                          (Replace)
```

Efectuado el acceso se procederá a ingresar el número y letra clave del manifiesto al que pertenece la mercadería sin declarar.

Acto seguido el operador tendrá que seleccionar una de dos opciones:

a) SOBRANTE A LA DESCARGA: Para cuando la detección de la mercadería sin declarar surja en el momento del ingreso a depósito.

Se distinguen 3 categorías de sobrantes.

1 — La mercadería está asociada a un documento de transporte ya ingresado al sistema y el embalaje corresponde a uno de los que se manifestaron.

2 — La mercadería está asociada a un documento de transporte ya ingresado al sistema y el embalaje no corresponde a uno de los que se manifestaron.

3 — La mercadería no está asociada a un documento de transporte ya ingresado al sistema.

b) MERCADERIA A BORDO SIN DECLARAR: Para el caso de detectarse la misma, en una inspección en el medio de transporte.

El operador seleccionará una de las dos opciones colocando una "S" en el campo de la deseada.

En caso de tenerse se procede a ingresar el identificador del documento de transporte, acto seguido se visualizarán los siguientes datos:

NUMERO DE MANIFIESTO Y LETRA CLAVE: Visualizado

IDENTIFICADOR DE LA IRREGULARIDAD: Asignado por el sistema una vez validada la operación

MARCA: Visualizado

COMENTARIOS: Visualizado

oprimiendo la tecla "PROXIMA PANTALLA", se visualizarán los datos del renglón de mercadería informado en el manifiesto:

CODIGO EMBALAJE: Visualizado

TIPO DE EMBALAJE: Visualisado

CONDICION: Visualizado

NATURALEZA DE LA MERCADERIA: Visualizado

NUMERO DE LOS BULTOS: Visualizado

CANTIDAD TOTAL: Visualizado

PESO — VOLUMEN: Visualizado

UNIDAD DE MEDIDA: Visualizado

COMENTARIOS: Visualizado

CARGA RENGLON DE MERCADERIA

Oprimiendo las teclas PF1, PF2 y KP2, habilitará para cargar un nuevo renglón de mercadería, donde se declarará la mercadería sobrante no informada, los datos a ingresar son:

COD EMB: Código de embalaje. El ingreso es obligatorio y todos los valores posibles se encuentran en la tabla "NATURALEZA DE EMBALAJE".

T: Tipo de embalaje. Su ingreso es obligatorio y se puede realizar a través de la tabla "TIPO DE EMBALAJE".

NATUR MERC: Naturaleza de la mercadería, en forma genérica como viene consignado en el conocimiento.

— Si es a granel o no retornable ingreso obligatorio.

— Si es contenedor o retornable ingreso optativo.

— Si es una guía consolidada declararla como tal.

NUMERO BULTOS: Número de los bultos, se refiere al número identificador de los bultos y no a la cantidad. El ingreso es obligatorio, si no vienen numerados los bultos se ingresará "s/n".

CANTIDAD TOTAL: Es el total de la mercadería ingresada. Su ingreso es obligatorio.

PESO/VOLUMEN: Es el peso y/o volumen de la mercadería, siendo obligatorio su ingreso.

UM: Código de la unidad de medida de la mercadería. Su ingreso es obligatorio y se pueden encontrar los valores en la tabla "UNIDAD DE MEDIDA".

COMENTARIOS: Ingreso optativo.

En caso de que la mercadería no esté asociada a un documento de transporte, el sistema le asignará uno digitando las teclas "PF2 y KP6", posicionados en el campo "PUERTO".

Se ingresarán los siguientes datos:

NUMERO DE MANIFIESTO Y LETRA CLAVE al que vamos a afectar la mercadería sin declarar.

MARCA: marca mecadería ingreso obligatorio, en caso de no poseer marca, se ingresará "S/M".

COMENTARIOS: ingreso optativo.

Oprimiendo la tecla "PROX PANTALL", el sistema habilitará a cargar los datos del renglón de mercadería, tal cual lo descripto en el punto CARGA RENGLON DE MERCADERIA.

En caso de que la mercadería ingresada fuera en contenedores, se procederá a declarar los mismos digitando las teclas "PF2 y KP6" posicionados en el campo "CODIGO DE EMBALAJE".

— Posicionados en renglón de mercadería del documento de transporte, digitamos las teclas "PF2 y KP6" y accedemos a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d6              DECLARACION SUMARIA                     19/07/94
amsddsuml               Registro de mercaderia sin declarar    Opcion
+--------------------------------------------------------------------------+
: MANIFIESTO        A^o  94 Aduana  001 Tipo  MANI Numero  000099 Letra  C :
:                   A bordo sin declarar N      Sobrantes a la descarga S  :
+--------------------------------------------------------------------------+
+--------------------------------------------------------------------------+
: PUERTO   CONOCIMIENTO Mani.      Irregularidad        Marca    Comentario :
: 000      SB000012     000099 C  94 001                sm                 :
+--------------------------------------------------------------------------+
+--------------------------------------------------------------------------+
: Numero de Contenedor  Condicion  Medidas          Comentario             :
:                                                                          :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
: ___________________       _        __       ____________________________ :
+--------------------------------------------------------------------------+

Count: *0                                                          (Replace)
```

NUMERO DE CONTENEDOR: Se ingresará la sigla, número y dígito del contenedor.

CONDICION DE CONTENEDORES: Este campo puede tomar dos valores H — Para Contenedores Casa a Casa (H/H) y Muelle a Casa (P/H).
P — Para Contenedores Muelle a Muelle (P/P) y Casa a Muelle (H/P)

MEDIDAS: Se ingresará la medida del contenedor.

COMENTARIOS: Ingreso optativo. De corresponder alguna observación en el contenedor, se declara en este campo.

Una vez ingresados los datos de cada pantalla se procede a validar las mismas digitando la tecla "PF3"

El sistema procede a asignar un "IDENTIFICADOR A LA IRREGULARIDAD", la cual tendrá que justificarse y en forma automática emite un acta de irregularidad cuyo diseño es el siguiente:

```
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS                          Fecha : 19/07/94
ADUANA DE: BS.AS.(CAPITAL)                                  Pagina:    1/1

                    MERCADERIA A BORDO SIN DECLARAR
                            94001ABSD000007D

Ejercicio 94  Aduana de registro 001  Tipo MANI  Numero 000099  Letra C

Codigo de proceso NOR MAN.REGISTR          Fecha registro     19-JUL-94
Agente Transporte 15151515151              Fecha arribo       19-JUL-94
                  Aduanero 15151515151     Estado             PRE  PRESENTADO
Transportista     g
Pais del Transp.  123 LIBIA                Medio transporte 8  ACUATICO
Procedencia       123 LIBIA                Nacionalidad       123 LIBIA
Transporte vacio  N   NO                   Lugar de giro      102 PRUEBA DE MAI
                                           Nombre buque       6
Comentario  g

Titulo de transporte  000      SD000009
Marca                 sm
Comentario
------------------------------------------------------------------------------
 Codigo     Tipo              Cantidad                Peso/       Unid.
Embalaje                        Total                 Volumen     Medida

  06         N                    10                  200,000     61
Naturaleza  bolas                                     Numero sn
Comentario
```

CORRECCION INGRESO A DEPOSITO

Se accederá a la pantalla "CORRECCION INGRESO A DEPOSITO" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opciones".

— A través del menú, seleccionando "CORRECCION INGRESO A DEPOSITO".

Se visualizará la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d6         ADMINISTRACION DE LOS DEPOSITOS               19/07/94
mcordepml            Correccion del ingreso en deposito    Opcion
+---------------------------------------------------------------------------+
:DEPOSITO    001  DEPOSITO DE PRUEBA   DOCUMENTO DE TRANSPORTE 000   SB000012 :
:DECLARACION 94 001 MANI 000099 C      MANIFIESTO              000099 C       :
+---------------------------------------------------------------------------+
+---------------------------------------------------------------------------+
: Cod.T Numero  Cantidad   Cantidad     Peso/Vol.  UM  Cantidad   Coment.   :
: Emb.  bultos  ingresada  averiada     ingresado       real                :
: 06  N  sn          10           0       200.000 61        10              :
: __  _  ____  _________  __________  ___________ __  _________  ______     :
: __  _  ____  _________  __________  ___________ __  _________  ______     :
```

Count: *1 (Repalce)

Los datos a ingresar son los que se detallan a continuación:

DEPOSITO: Código de depósito, su ingreso es obligatorio y se refiere al depósito al cual se ingresa la mercadería.

DECLARACION: Identificador del manifiesto, mercadería sin declarar o traslado, su ingreso es obligatorio.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Identificador del documento de transporte. Ingreso obligatorio.

MANIFIESTO: Número de registro y letra clave del manifiesto, si se trata de un manifiesto lo brinda el sistema. Si por el contrario se trata de un traslado o mercadería sin declarar el ingreso es obligatorio.

MARCA: Marca de los bultos, lo brinda el sistema.

una vez ingresados estos datos, se visualizarán los datos del renglón de mercadería tal cual se ingresó a depósito.

Esta opción sólo nos permite modificar los siguientes datos:

CANTIDAD: Cantidad mercadería ingresada a depósito.

PESO/VOLUMEN: Peso/Volumen de la mercadería ingresada a depósito.

COMENTARIOS: Ingreso optativo.

Digitando las teclas "PF2 y KP6" en el renglón de mercadería, si en la misma tiene contenedores asociados, aparecerá la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc7d1         ADMINISTRACION DE LOS DEPOSITOS                20/07/94
acordepal            Correccion del ingreso en deposito     Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
|DEPOSITO     001  DEPOSITO DE PRUEBA   DOCUMENTO DE TRANSPORTE ALAAC 100  |
|DECLARACION 94 001 MANI 000099 C       MANIFIESTO               000099 C  |
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
| Cod.T  Numero  Cantidad   Cantidad     Peso/Vol.   UM  Cantidad  Coment.|
| Emb.   bultos  ingresada  averiada     ingresado       real             |
| 99  N  100          100          0      100.000 61        100           |
```

El único dato posible de modificar es el indicador de ingreso a depósito, el cual puede tomar 2 valores "S" o "N".

Una vez modificados los datos se procede a validar las pantallas digitando la tecla "PF3" y en forma automática se generará la impresión del acta de irregularidad que tendrá que ser justificada por el depositario, la misma tendrá el siguiente formato:

```
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS                          Fecha: 19/07/94
ADUANA DE: BS.AS.(CAPITAL)                                  Pagina:   1/1

                     NOVEDADES AL INGRESO EN DEPOSITO

Identificador Irregularidad     94   001   SBFA   000046   X

Identificador Declaracion       94   001   ABSD   000005   B
Fecha de descarga

Documento de Transporte         000        SD000007
Marca                           sm
-----------------------------------------------------------------------
 Embalaje     Tipo      Cantidad         Cantidad          Cantidad
                        Declarada        Ingresada     Faltante/Sobrante
-----------------------------------------------------------------------
   06          N            10               2                -8
-----------------------------------------------------------------------

 ................    ......................    ....................
 Firma de la Aduana  Firma del Transportista   Firma del Depositario
```

JUSTIFICACION DE NOVEDADES

Se accederá a la pantalla "JUSTIFICACION DE NOVEDADES" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opciones".

— A través del menú, seleccionando "JUSTIFICACION DE NOVEDADES".

El objeto de esta transacción es la impresión del formulario de justificación de novedades.

Se ingresa el código de la irregularidad o se puede seleccionar a través de la siguiente tabla de valores:

```
| Lista de los tipos de declaraciones sumarias |
|                                              |
|          Find: ___________________           |
+-+--------------------------------------------+
| | A BORDO SIN DECLARAR   ABSD                |
+-+ FALTANTE EN DEPOSITO   FADE                |
| | SOBRANTES S/DECLARAR   SBSD                |
| | SOBRANTES/FALTANTES    SBFA                |
| | TRANSITO NO CONFORME   TRNC                |
| | TRANSITO NO LLEGADO    TRNL                |
+-+ TRASLADO NO LLEGADO    TLNL                |
| |                                            |
```

Se visualizará la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d6            DECLARACION SUMARIA                      19/07/94
ajusdsual              Justificacion de novedades        Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
| IDENTIFICADOR      A^o 94  Aduana 001  Tipo SBFA  Numero 000046  Letra X |
|                    SOBRANTES/FALTANTES                                   |
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
| Habilitado         15151515151       Declaracion       94 001 ABSD 5    B |
| Proceso            NOR  MAN.REGISTRADO Medio transporte 8   ACUATICO      |
| Estado             REG  REGISTRADO    Nacionalidad      123  LIBIA        |
| Fecha registro     19/07/1994         Nombre buque      6                |
| Importador                            Matricula                          |
|                                       Fecha arribo      19/07/1994       |
| Aduana de destino                                                        |
| Pais de destino    123  LIBIA         Transporte interno                 |
| Plazo transporte                      Medio transporte  8   ACUATICO     |
| Transportista      g                  Nacionalidad      123  LIBIA       |
| Pais del transp.   123  LIBIA         Lugar de giro     102  PRUEBA DE MANI |
|                                       Nombre buque      6                |
| Comentarios                           Matricula                          |
| Fecha justific.    19/07/1994                                            |
+------------------------------------------------------------------------+
```

Todos los datos son visualizados y no modificables excepto "COMENTARIOS" que es de ingreso optativo.

Se puede consultar el documento de transporte digitando la tecla "PROX. PANTALL".

```
MARIA/ttyc6d6            DECLARACION SUMARIA                      19/07/94
ajusdsual              Justificacion de novedades        Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
| IDENTIFICADOR      A^o 94  Aduana 001  Tipo SBFA  Numero 000046  Letra X |
|                    SOBRANTES/FALTANTES                                   |
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
|PUERTO  CONOCIMIENTO  Manifiesto  Marca       Consignat.  Notificar  Comen |
|000     SD000007      000099 C    sm                                       |
|                                          Co N Fr N Bl N Tr N Ir S        |
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
| Cod.   T  Nat. de la     Numero          Cantidad     Un.  Comentario   |
| Emb.      Mercaderia     de los bultos   irregular.   Med               |
|  06    N  papas          sn                     -8    61                |
```

Se procede a validar la carátula y se emitirá en forma automática el formulario de justificación de novedades tal cuál se detalla:

```
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS                          Fecha : 19/07/94
ADUANA DE: BS.AS.(CAPITAL)                                  Pagina:    1/1

            JUSTIFICACION DE LAS DIFERENCIAS EN LA DESCARGA

Identificador Manifiesto       94   001   MANI   000028   R
Identificador Irregularidad    94   001   SBSD   000010   P
Agente de Transporte           maruba

Titulo de transporte           000        SB000004
Consignatario
Notificar a
Marca                          sinmarca
Comentario
--------------------------------------------------------------------------
 Codigo      Tipo           Cantidad                Peso/          Unid.
 Embalaje               Parcial      Total         Volumen         Medida
--------------------------------------------------------------------------

  32          A          1.200       1.200        1.200,000         61
Naturaleza   nafta                           Numero
Comentario
--------------------------------------------------------------------------

                                          ..............................
                                          Firma Agente de Transporte
```

CONTROL DE IRREGULARIDADES

Se accederá a la pantalla "CONTROL DE IRREGULARIDADES" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opciones".

— A través del menú, seleccionando "CONTROL DE IRREGULARIDADES".

Se ingresa el código de la irregularidad o se puede seleccionar a través de la tabla de valores.

Se visualizará la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d6              DECLARACION SUMARIA                   19/07/94
mirrdsual              Control de irregularidades         Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR     A^o 94  Aduana 001  Tipo ABSD  Numero 000007  Letra D ;
;                   A BORDO SIN DECLARAR                                 ;
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
; Habilitado        15151515151        Declaracion       94 001 MANI 000099 C ;
; Proceso           NOR  MAN.REGISTRADO Medio transporte 8    ACUATICO   ;
; Estado            PRE  PRESENTADO    Nacionalidad      123  LIBIA      ;
; Fecha registro    19/07/1994         Nombre buque      6               ;
; Importador                           Matricula                         ;
; Aduana de destino                    Fecha arribo      19/07/1994      ;
; Pais de destino   123  LIBIA                                           ;
; Plazo transporte                     Transporte interno                ;
; Transportista     q                  Medio transporte  8    ACUATICO   ;
; Pais del transp.  123  LIBIA         Nacionalidad      123  LIBIA      ;
;                                      Lugar de giro     102  PRUEBA DE MANI ;
; Comentarios                          Nombre buque      6               ;
; Fecha presentac.  19/07/1994         Matricula                         ;
; Plazo prorrogable                                                      ;
+------------------------------------------------------------------------+
```

Todos los datos son visualizados y no se pueden modificar excepto los que a continuación se detallan:

ESTADO: El agente aduanero si procede la justificación de la irregularidad pasa la misma a estado CANC./CUMPLIDO y valida con la tecla "PF3", con lo cual queda justificada ante el sistema.

FECHA PRESENTACION: Fecha en que es presentada la justificación de la irregularidad ante el servicio aduanero.

COMENTARIOS: Ingreso optativo.

Con esta opción se puede obtener una reimpresión del formulario de justificación de novedades, digitando las teclas "PF2 y KP4", siempre que sea dentro de los dos días de registrada la irregularidad.

Digitando la tecla "PROX. PANTALL", el agente aduanero visualiza el documento de transporte asociado a la irregularidad, todos los datos son visualizados no pudiéndose modificar ninguno.

```
MARIA/ttyc6d6              DECLARACION SUMARIA                   19/07/94
mirrdsual              Control de irregularidades         Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR     A^o 94  Aduana 001  Tipo SBFA  Numero 000046  Letra X ;
;                   SOBRANTES/FALTANTES                                  ;
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
; PUERTO  CONOCIMIENTO    Mani      Marca    Consignat. Notificar  Comen ;
; 000     SD000007        000099 C  sm                                   ;
;                                        Co N Fr N Bl N Tr N Ir S        ;
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
;  Cod. T  Nat. de la     Numero            Cantidad     Un.  Comentario ;
;  Emb.    Mercaderia     de los bultos     irregulari.  Med             ;
;  06   N  papas          sn                         -8  61              ;
+------------------------------------------------------------------------+
Count: *1                                                      <Replace>
```

ANEXO XIII

MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DE LA SOLICITUD SUMARIA DE TRASLADO Y AFECTACIONES SUMARIAS DE TRANSITO Y TRANSBORDO

REGISTRO DE UNA SOLICITUD SUMARIA

Se accede a la pantalla "Registro de una Solicitud" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opción".

— A través del menú, donde se seleccionará "Registro de una Solicitud".

Una vez efectuado el acceso, se procederá a ingresar los datos de la carátula, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1              DECLARACION SUMARIA                   20/07/94
msoldsual              Registro de una solicitud          Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR     A^o  94 Aduana  001 Tipo  TLAT Numero  000003 Letra  D ;
;                   TRASLADO AG. TRANS.                                  ;
;                                                                        ;
; Habilitado        15151515151       Manifiesto        94 001 MANI 000099 C ;
; Proceso           NOR  MAN.REGISTRAD Fecha registro   19/07/1994       ;
; Estado            CUR  EN CURSO     Fecha arribo      19/07/1994       ;
; Fecha  registro   20/07/1994        Procedencia       123  LIBIA       ;
; Importador                          Transportista     g                ;
; Deposito destino  001  DEPOSITO DE P Pais del transp. 123  LIBIA       ;
; Transportista     ddd               Medio transporte  8    ACUATICO    ;
;                                     Nacionalidad      123  LIBIA       ;
; Transporte interno                  Matricula                          ;
; Medio transporte  4    CAMION       Lugar de giro     102  PRUEBA DE MANI ;
; Nacionalidad      212  ESTADOS UNIDO Nombre buque     6                ;
; Matricula         sssss             Medida bruta                       ;
;                                     Medida neta                        ;
; Comentarios                                                            ;
;                                                                        ;
+---------------------------------------------------------------->>------+
Count: *0                                               <List><Replace>
```

CARATULA

Los datos a ingresar serán los siguientes:

— Identificador de la Solicitud: Está compuesto por 16 caracteres:
  - — AÑO: año en curso; lo proporciona el sistema.
  - — ADUANA: la de registro; lo proporciona el sistema.
  - — TIPO: se podrá acceder a través del listado de valores, seleccionando la opción correspondiente, o bien ingresando el código que podrán ser:
    - — Traslado muelle a depósito (TLMD)
    - — Traslado agente de transporte (TLAT)
    - — Traslado particular (TLPA)
  - — NUMERO: Se visualizará una vez validada la carátula de la solicitud. Si se tuviera que efectuar una modificación se ingresará el número de solicitud asignado por el sistema.
  - — LETRA: ídem campo anterior.

— HABILITADO: Se visualizará el número de matrícula del habilitado.

— PROCESO: Visualizado.

— ESTADO: Corresponde el código del estado de la solicitud que podrá ser:
  - — En curso.
  - — Registrado.

— FECHA DE REGISTRO: Visualizado, corresponde a la fecha de registro de la operación.

— IMPORTADOR: Se ingresará la razón social/nombre del importador, únicamente cuando se trate de una solicitud de traslado particular.
Este campo es optativo, de tratarse de una Solicitud de Traslado Agente de Transporte.

— DEPOSITO DE DESTINO: Se ingresará el código de depósito, ya se trate de una solicitud de traslado particular o efectuada por un agente de transporte.

— TRANSPORTISTA: Se ingresará el nombre o razón social del transportista.

TRANSPORTE INTERNO

— MEDIO DE TRANSPORTE: Visualizado.

— NACIONALIDAD: Se ingresará el código del país correspondiente a la nacionalidad del medio de transporte interno.

— MATRICULA: Será la identificación del medio de transporte, debiéndose ingresar el Nº de dominio del medio que efectúe el traslado.

— COMENTARIO: Su ingreso es optativo.

— MANIFIESTO: Se ingresará el número de manifiesto que corresponda el conocimiento que desea afectar, desplegando el sistema todos los datos generales de la carátula del manifiesto, los que serán:

- — FECHA DE REGISTRO
- — FECHA DE ARRIBO
- — PROCEDENCIA
- — TRANSPORTISTA
- — PAIS DEL TRANSPORTE
- — MEDIO DE TRANSPORTE
- — NACIONALIDAD
- — MATRICULA
- — LUGAR DE GIRO
- — NOMBRE DEL BUQUE
- — MEDIDA BRUTA (Reservado para vía terrestre)
- — MEDIDA NETA (Reservado para vía terrestre).

Una vez finalizada la carga de los datos de la carátula, se validará, asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la solicitud.

A continuación se ingresarán los datos del documento de transporte, debiéndose pasar a la pantalla "Titulo de Transporte", oprimiendo la tecla "PROXIMA PANTALLA".

La pantalla es la siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1                    DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
asoldsum2                  Registro de una solicitud          Opcion
+-----------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR     A^o  94 Aduana  001 Tipo  TLAT Numero  000003 Letra  D     :
+-----------------------------------------------------------------------------+
+-----------------------------------------------------------------------------+
:PUERTO   CONOCIMIENTO  Mani.     Marca       Consignat. Notificar  Co Fr Tr Bl:
:                       000099 C                                    N  N  N  N :
+-----------------------------------------------------------------------------+
+-----------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T  Naturaleza de  Numero de  Cantidad   Peso /           UM  Comentario :
: Emb     la mercaderia  los bultos afectada   volumen                         :
:                                          0            0.000                  :
:                                                                              :
:                                                                              :
:                                                                              :
:                                                                              :
```

TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

— IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Está compuesto por los siguientes datos:
  — PUERTO: Corresponde al código del puerto donde se embarca la mercadería que arribara al país.
  — CONOCIMIENTO: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte.

El sistema desplegará los datos cargados en el manifiesto que serán:

— Nº MANIFIESTO
— MARCA
— CONSIGNATARIO
— NOTIFICAR A
— CONSOLIDADO (CO)
— FRACCIONADO (FR) — No contemplado para vía acuática.
— TRANSITO (TR)
— BLOQUEADO (BL)

RENGLON DE LA MERCADERIA

Todos los datos correspondientes al conocimiento serán visualizados, los cuales serán:

— CODIGO DE EMBALAJE
— TIPO DE EMBALAJE
— NATURALEZA DE LA MERCADERIA
— NUMERO DE LOS BULTOS
— CANTIDAD AFECTADA
— PESO/VOLUMEN
— UNIDAD DE MEDIDA
— COMENTARIOS

Finalizado el ingreso de los datos correspondientes al renglón de mercadería se procederá a validarlos.

En caso de querer afectar otro/s conocimientos con la misma solicitud, se deberá posicionar en el campo puerto del bloque "Titulo de Transporte" ingresando el nuevo conocimiento a afectar.

En tanto la solicitud se encuentre en estado "En Curso" se podrán modificar o suprimir los datos ingresados tantas veces como fuera necesario.

Se obtendrá una impresión provisoria, ésta permite realizar un control del contenido de la solicitud y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje de "PROVISORIO".

Ingresados los datos correspondientes a la Solicitud, si no se detectara ningún error por el cual se debiera efectuar una modificación, se registrará la Solicitud, colocando en el campo "Estado" de la carátula la palabra "REG", con lo cual el estado de la Solicitud pasa a ser "REGISTRADO", imprimiéndose el formulario en forma automática, con el mensaje "ORIGINAL".

Si por algún desperfecto técnico se perdiera la impresión "ORIGINAL" se podrá imprimir un "SEGUNDO ORIGINAL", utilizándose las teclas "PF2 y 4".

Registrada la Solicitud ya no se podrá modificar.

REGISTRO DE UNA AFECTACION SUMARIA DE TRANSITO Y TRANSBORDO

Se accederá a la pantalla "Registro de una afectación sumaria" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opciones".

— A través del menú, seleccionando "Registro de una afectación sumaria".

Efectuado el acceso se procederá a ingresar los datos de la carátula cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1                 DECLARACION SUMARIA                        20/07/94
aafedsum1          Registro de una afectacion sumaria      Opcion
+-------------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR      A^o  94 Aduana  001 Tipo  TRAB Numero  000001 Letra  M      :
:                    TRANSBORDO                                                  :
:                                                                                :
: Habilitado         15151515151         Manifiesto         94 001 MANI 000099 C :
: Proceso            NOR  MAN.REGISTRAD  Medio transporte 8    ACUATICO          :
: Estado             CUR  EN CURSO       Nacionalidad     123  LIBIA             :
: Fecha  registro    20/07/1994          Nombre buque     6                      :
: Importador                             Matricula                               :
:                                        Fecha arribo     19/07/1994             :
:                                                                                :
: Aduana de destino 000  ADMINISTRACIO   Transporte interno                      :
: Pais de destino   212  ESTADOS UNIDO   Medio transporte 8    ACUATICO          :
: Plazo transporte       dia(s)          Nacionalidad     212  ESTADOS UNIDOS    :
: Transportista     ccc                  Matricula                               :
: Pais del transp.  212  ESTADOS UNIDO   Lugar de giro                           :
: Comentarios       ccc                  Nombre buque     nnnn                   :
:                                                                                :
:                                                                                :
+--------------------------------------------------------------------------))----+

Count: *0                                                               <Replace>
```

CARATULA

Los datos a ingresar son los siguientes:

— IDENTIFICADOR DE LA AFECTACION SUMARIA: Compuesto por 16 caracteres:

— AÑO: el que está en curso; lo proporciona el sistema.

— ADUANA: la de registro. Visualizado.

— TIPO: se podrá acceder a través del listado de valores, seleccionando la opción correspondiente, o bien ingresando el código de la operación que podrán ser:

— Tránsito aéreo/ferroviario (TRAS). Esta opción se utilizará para tránsito Terrestre, Ferroviario o por camión únicamente para mercaderías arribadas en Contenedores.

— Transbordo (TRAB)

— NUMERO: Lo asignará el sistema una vez validada la carátula de la afectación.

Si se tuviera que efectuar una modificación, se ingresará el número de afectación asignado por el sistema.

— LETRA: idem campo anterior.

— HABILITADO: Se visualizará el número de matrícula del habilitado.

— PROCESO: Visualizado.

— ESTADO: Corresponde al código del estado de la declaración que podrá ser:

  — en curso.
  — registrado.

— FECHA DE REGISTRO: Visualizado. La del día.

— IMPORTADOR: Se ingresará la razón social/nombre del importador. Campo optativo.

—MANIFIESTO: Se ingresará el número de manifiesto que corresponda al conocimiento a afectar, desplegando el sistema, los datos generales de la carátula del manifiesto, que serán:

— MEDIO DE TRANSPORTE
— NACIONALIDAD
— NOMBRE DEL BUQUE
— FECHA DE ARRIBO
— MATRICULA (campo no ingresable para vía acuática).

— ADUANA DE DESTINO: Se ingresará el código de la Aduana.

— PAIS DE DESTINO: Se ingresará el código de país.

— PLAZO DE TRANSPORTE: De tratarse de un Tránsito, se ingresará la cantidad de días que durará la operación (campo obligatorio).

Campo no ingresable para la operación de Transbordo.

— TRANSPORTISTA: Nombre o razón social del transportista.

— PAIS DEL TRANSPORTISTA: Código del país correspondiente a la nacionalidad del transportista.

— COMENTARIOS: Su ingreso es optativo.

TRANSPORTE INTERNO

— MEDIO DE TRANSPORTE: De tratarse de un Tránsito Terrestre, se ingresará el código del medio de transporte.

En caso de efectuarse un Transbordo, se visualizará el código del medio de transporte (acuático).

— NACIONALIDAD: Se ingresará el código del país correspondiente a la nacionalidad del medio de transporte.

— MATRICULA: De efectuarse un Tránsito Terrestre por camión, se ingresará el número de dominio del medio de transporte, si el mismo se efectuara por ferrocarril se deberá ingresar el dato equivalente.

Si se realizara un Transbordo se visualizará el código del medio de transporte (acuático).

— LUGAR DE GIRO: Se ingresará el código del lugar de giro o se podrá acceder por medio de una tabla de valores.

— NOMBRE DEL BUQUE: De tratarse de un Transbordo, se identificará el nombre del medio de transporte.

Finalizado el ingreso de los datos de la carátula, se validará asignándole el sistema el número y letra clave de la afectación.

A continuación se ingresarán los datos del documento de transporte a afectar, para lo cual se pasará a la pantalla "TITULO DE TRANSPORTE", oprimiendo la tecla "PROXIMA PANTALLA".

La pantalla es la siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1                     DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
mafedsum2                  Registrar afectacion sumaria          Opcion
+-------------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR    A^o 94 Aduana  001 Tipo  TRAB Numero  000001 Letra  M        ;
+-------------------------------------------------------------------------------+

+-------------------------------------------------------------------------------+
;PUERTO   CONOCIMIENTO Mani.       Marca       Consign.     Notificar   Co Fr Tr B;
;                      000099 C                                         N  N  N  N;
+-------------------------------------------------------------------------------+

+-------------------------------------------------------------------------------+
; Cod  T  Naturaleza de  Numero de   Cantidad    Peso /           UM Comentario ;
; Emb     la mercaderia  los bultos  afectada    volumen                        ;
;                                           0            0.000                  ;
+------------------------------------------------------------------------<<-----+
```

TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

— IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Está compuesto por los siguientes datos:

— PUERTO: Corresponde al código de Puerto donde se embarcó la mercadería que arribará al país.

— CONOCIMIENTO: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte.

El sistema desplegará los datos cargados en el manifiesto que serán:

—Nº MANIFIESTO

— MARCA

— CONSIGNATARIO

— NOTIFICAR A

— INDICADOR DE CONSOLIDADO (CO)

— INDICADOR DE FRACCIONADO (FR) - no contemplado para vía acuática.

— INDICADOR DE TRANSITO (TR)

— INDICADOR DE BLOQUEADO (BL)

RENGLON DE LA MERCADERIA

El sistema desplegará los datos correspondientes al documento de transporte ingresado, los cuales serán:

— CODIGO DE EMBALAJE

— TIPO DE EMBALAJE

— NATURALEZA DE LA MERCADERIA

— NUMERO DE LOS BULTOS

— CANTIDAD AFECTADA

— PESO/VOLUMEN

— UNIDAD DE MEDIDA

— COMENTARIOS

Ingresados los datos correspondientes al renglón de mercadería, se procederá a validarlos.

En caso de querer afectar otro/s conocimientos con la misma afectación, se deberá posicionar en el campo puerto del bloque "Título de Transporte", ingresando el nuevo conocimiento.

Mientras la afectación se encuentre en estado "En Curso", se podrán modificar o suprimir los datos ingresados tantas veces como fuera necesario.

Se obtendrá una impresión provisoria, ésta permite realizar un control del contenido de la afectación y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje de "PROVISORIO".

Ingresados los datos correspondientes a la afectación, si no se detectara ningún error por el cual se debiera efectuar una modificación, se registrará la afectación, colocando en el campo "ESTADO" de la carátula la palabra "REG", con lo cual el estado de la afectación pasa a ser "REGISTRADO", imprimiéndose el formulario en forma automática, con el mensaje "ORIGINAL".

Si por algún desperfecto técnico se perdiera la impresión, "ORIGINAL", se podrá imprimir un "SEGUNDO ORIGINAL", utilizándose las teclas "PF2 y 4".

Registrada la afectación ya no se podrá modificar.

CONSULTA DE SOLICITUD O AFECTACION SUMARIA

Se podrá acceder a la consulta de una Solicitud o Afectación Sumaria a través de la opción "Consulta Declaración Sumaria" que se encuentra en el menú principal, esta opción permite acceder a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d1                DECLARACION SUMARIA                  10/05/94
mitgdsui1              Consulta de una declaracion sumaria    Opcion
+--------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR      AÑo94  Aduana 001  Tipo TRAB  Numero 000093  Letra A  ;
;                    TRANSBORDO                                            ;
+--------------------------------------------------------------------------+

+--------------------------------------------------------------------------+
; Habilitado         AGENTE MARITIMO MIL Manifiesto        94 001 MANI 001189 D ;
; Proceso            NOR  MAN.REGISTRADO Medio transporte  8    ACUATICO   ;
; Estado             REG  REGISTRADO     Nacionalidad      212  ESTADOS UNIDOS ;
; Fecha registro     03/05/1994          Nombre buque      PP              ;
; Importador                             Matricula                         ;
; Aduana de destino  004  BARILOCHE      Fecha arribo      03/05/1994      ;
; Pais de destino    200  ARGENTINA                                        ;
; Plazo transporte                       Transporte interno                ;
; Transportista      jose                Medio transporte  8    ACUATICO   ;
; Pais del transp.   212  ESTADOS UNIDOS Nacionalidad      200  ARGENTINA  ;
;                                        Lugar de giro     001  CABECERA DNA A ;
; Comentarios                            Nombre buque      lolo            ;
; Fecha presenta.                        Matricula                         ;
; Plazo prorrogado                                                         ;
+---------------------------------------------------------------------->>--+
```

Para efectuar la consulta, el usuario deberá ingresar el identificador de la Afectación o Solicitud Sumaria, número y letra clave, lo que provocará la visualización de la Carátula.

Si se desearan visualizar los documentos de transporte y las partidas correspondientes a la Afectación o Solicitud Sumaria se deberá oprimir la tecla "PROXIMA PANTALLA", desplegando el sistema la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d1                DECLARACION SUMARIA                  10/05/94
mitgdsui1              Consulta de una declaracion sumaria    Opcion
+--------------------------------------------------------------------------+
; IDENTIFICADOR      AÑo94  Aduana 001  Tipo TRAB  Numero 000093  Letra A  ;
;                    TRANSBORDO                                            ;
+--------------------------------------------------------------------------+

+--------------------------------------------------------------------------+
;PUERTO   CONOCIMIENTO   Manifiesto  Marca        Consignat.  Notificar  Coman ;
;DAAAB    2              001189 D    S/R                                   ;
;                            Ingresado a deposito N      Co N Fr N Bl N Tr N Ir N ;
+--------------------------------------------------------------------------+

+--------------------------------------------------------------------------+
;Cod.  T C Nat. de la Numero            Cantidad     Peso /       UM  Comentario ;
;Emb.    R Mercaderia de los bultos     afectada     volumen                 ;
; 06   N   papa       s/n                     79      791,200   61           ;
; 07   N   maiz       s/n                     20        2,000   61           ;
```

Otra variante que permite la consulta es ver directamente los documentos de transportes.

Para este caso, se deberá posicionar el cursor en el campo "AÑO" del identificador de la hoja carátula y oprimir la tecla "PROXIMA PANTALLA", el sistema habilitará la consulta del documento de transporte, donde se deberá ingresar el identificador del documento que se desee consultar.

Si se desearan visualizar los eventos asociados al documento de transporte, se posicionará en el campo "PUERTO" del documento de transporte y presionará las teclas "PF2 y 5", desplegando el sistema los siguientes datos:

— EVENTO: descripción del evento (visualizado)

— IDENTIFICADOR: identificador del evento (visualizado)

— FECHA: fecha del evento (visualizado)

— HABILITADO: matrícula del habilitado (visualizado)

ANEXO XIV

MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO Y PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE LA DECLARACION DE IGNORAR CONTENIDO

REGISTRO DE UNA SOLICITUD IGNORANDO CONTENIDO

Al no conocer con exactitud el contenido de los bultos, el despachante registra una solicitud "Ignorando Contenido".

Esta solicitud se aplica a un solo documento de transporte y en su totalidad. El mismo no puede ser consolidado.

El registro de la solicitud debe hacerse dentro de un plazo contado a partir de la fecha de llegada del medio de transporte.

Vencido el mismo, el sistema la rechaza y debe presentarse una destinación aduanera.

La toma de contenido cancela la solicitud (Proceso Cancela declaración sumarial).

El despachante tiene un plazo (prorrogable por la Aduana) contado desde la llegada del medio de transporte, para la toma de contenido. Vencido el plazo, el sistema cancela la solicitud (proceso Revisar declaración sumarial) y se inicia el trámite de rezago.

Se accede a la pantalla "Registro de una Solicitud" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opción".

— A través del menú, donde se seleccionará "Registro de una solicitud".

Una vez efectuado el acceso, se procederá a ingresar los datos de la carátula, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d9                 DECLARACION SUMARIA                    06/06/94
msoldsum1                  Registro de una solicitud         Opcion
+----------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR      Año 94 Aduana 001 Tipo IGCO Numero 000001 Letra F        :
:                    IGNORAR CONTENIDO                                        :
:                                                                             :
: Habilitado         15151515151       Manifiesto          94 001 MANI 000032 M :
: Proceso            NOR MAN.REGISTRAD Fecha registro      06/06/1994          :
: Estado             REG EN CURSO      Fecha arribo        06/06/1994          :
: Fecha registro     06/06/1994        Procedencia         212 ESTADOS UNIDOS  :
: Importador                           Transportista       maruba              :
: Deposito destino                     Pais del transp.    212 ESTADOS UNIDOS  :
: Transportista                        Medio transporte    8   ACUATICO        :
:                                      Nacionalidad        212 ESTADOS UNIDOS  :
: Transporte interno                   Matricula                               :
: Medio transporte                     Lugar de giro       102 PRUEBA DE MANI  :
: Nacionalidad                         Nombre buque        CENTAURO            :
: Matricula                            Medida bruta                            :
:                                      Medida neta                             :
: Comentarios                                                                  :
```

CARATULA

Los datos a ingresar serán los siguientes:

— Identificador de la Solicitud: está compuesto por 16 caracteres:

— AÑO: año en curso; lo proporciona el sistema.

— ADUANA: la de registro; lo proporciona el sistema.

— TIPO: se podrá acceder a través del listado de valores, seleccionando la opción correspondiente, o bien ingresando el código:

Ignorar contenido (IGCO)

— NUMERO: Visualizará una vez validada la carátula de la solicitud. Si se modificara, se ingresará el número de solicitud a modificar.

— LETRA: ídem campo anterior.

— HABILITADO: Se visualizará el número de matrícula del habilitado.

— PROCESO: Visualizado.

— ESTADO: Corresponde el código del estado de la solicitud que podrá ser:

— En curso.
— Registrado.

— FECHA REGISTRO: Visualizado, corresponde a la fecha de registro de la operación.

— IMPORTADOR: Ingreso optativo.

— DEPOSITO DE DESTINO: Campo no ingresable.

— TRANSPORTISTA: Campo no ingresable.

— MEDIO DE TRANSPORTE: Campo no ingresable.

— NACIONALIDAD: Campo no ingresable.

— MATRICULA: Campo no ingresable.

— COMENTARIO: Su ingreso es optativo para todo tipo solicitud.

MANIFIESTO: Se ingresará el número de manifiesto que corresponda al conocimiento a afectar, desplegando el sistema todos los datos generales del manifiesto, los que serán:

— FECHA DE REGISTRO

— FECHA DE ARRIBO

— PROCEDENCIA

— TRANSPORTISTA

— PAIS DEL TRANSPORTE

— MEDIO DE TRANSPORTE

— NACIONALIDAD

— MATRICULA (campo prohibido para vía acuática)

— LUGAR DE GIRO

— NOMBRE DEL BUQUE

— MEDIDA BRUTA (Reservado Transporte Terrestre).

— MEDIDA NETA (Reservado Transporte Terrestre).

Una vez finalizado la carga de los datos de la carátula, se validará asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la solicitud.

A continuación se ingresarán los datos del documento de transporte.

La pantalla para tal efecto es la siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1                 DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
msoldsum2                  Registro de una solicitud         Opcion
+----------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR     A^o 94 Aduana 001 Tipo IGCO Numero 000003 Letra H          :
+----------------------------------------------------------------------------+
+----------------------------------------------------------------------------+
:PUERTO  CONOCIMIENTO Mani.     Marca      Consignat. Notificar  Co Fr Tr Bl:
:                     000099 C                                   N  N  N  N :
+----------------------------------------------------------------------------+
+----------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T Naturaleza de  Numero de  Cantidad   Peso /          UM  Comentario :
: Emb    la mercaderia  los bultos afectada   volumen                        :
:                                         0            0.000                 :
+--------------------------------------------------------------------<<------+
```

Oprimiendo las teclas Próx. Pantalla se visualizará:

TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Está compuesto por los siguientes datos:

— PUERTO: Se ingresará el código del puerto correspondiente.

— CONOCIMIENTO: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte.

A continuación el sistema desplegará los datos cargados en el manifiesto que podrán ser:

— MANIFIESTO

— MARCA

— CONSIGNATARIO

— NOTIFICAR A

— CONSOLIDADO (CO)

— FRACCIONADO (FR)

— TRANSITO (TR)

— BLOQUEADO (BL)

Para visualizar la siguiente pantalla se deberán oprimir las teclas "Próx. Pantalla".

RENGLON DE LA MERCADERIA

Todos los datos correspondientes al conocimiento serán visualizados; los cuales serán:

— CODIGO DE EMBALAJE

— TIPO DE EMBALAJE

— NATURALEZA DE LA MERCADERIA

— NUMERO DE LOS BULTOS

— CANTIDAD AFECTADA

— PESO/VOLUMEN

— UNIDAD DE MEDIDA

— COMENTARIOS

Finalizado el ingreso de los datos se deberán validar. En caso de querer afectar otro/s conocimiento con la misma solicitud, se deberá posicionar en el campo puerto del bloque "título de transporte" ingresando el nuevo conocimiento a afectar.

En tanto la solicitud se encuentre en estado "en curso" se podrá modificar o suprimir los datos ingresados tantas veces como fuera necesario.

Se podrá solicitar una impresión provisoria, ésta se permite a efectos de realizar un control del contenido de la solicitud y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje de "Provisorio".

Después de las modificaciones, si no se detecta ningún error se colocará en el campo "estado" de la carátula la palabra "REG", el estado de la solicitud pasa a ser "registrado" y se imprime el formulario en forma automática.

Si por algún desperfecto técnico se perdiera la impresión "original" se podrá imprimir un segundo original con las teclas PF2 y 4.

Registrada la solicitud ya no se podrá modificar.

ANEXO XV

REGISTRO AFECTACION SUMARIA PARTICULAR

Se accede a la pantalla "Registro de una Afectación Sumaria" a través de dos opciones:

— Ingresando el código de la operación en el campo denominado "opción".

— A través del menú, donde se seleccionará "Registro de una Afectación Sumaria".

Una vez efectuado el acceso, se procederá a ingresar los datos de la carátula, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1______  ________DECLARACION SUMARIA__________        20/07/94
mafedsum1_          _Registro de una afectacion sumaria____  Opcion ________
+--------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR     A^o 94 Aduana 001 Tipo PART Numero _____ Letra _       :
:                   PARTICULAR/COURIER_                                    :
:                                                                          :
: Habilitado        15151515151      Manifiesto      94 001 MANI _____ _   :
: Proceso           NOR MAN.REGISTRAD Medio transporte _ ___________       :
: Estado            CUR EN CURSO____  Nacionalidad    __ ___________       :
: Fecha registro    20/07/1994        Nombre buque    _______________      :
: Importador        _________         Matricula       __________           :
:                                     Fecha arribo    ________             :
:                                                                          :
: Aduana de destino __ ___________    Transporte interno                   :
: Pais de destino   __ ___________    Medio transporte _ ___________       :
: Plazo transporte  ___ dia(s)        Nacionalidad    __ ___________       :
: Transportista     ______________    Matricula       __________           :
: Pais del transp.  __ ___________    Lugar de giro   __ ___________       :
: Commentarios      ______________    Nombre buque    _______________      :
:                                                                          :
+-------------------------------------------------------------------))-----+
Count: *0                                                 <List><Replace>
```

CARATULA

— IDENTIFICADOR DE LA AFECTACION SUMARIA: compuesto por 16 caracteres:

— AÑO: año en curso; lo proporciona el sistema.

— ADUANA: la de registro; lo proporciona el sistema.

— TIPO: se podrá acceder a través del listado de valores, seleccionando la opción correspondiente, o bien ingresando el código que podrán ser:

— Particular/curier (PART)

— NUMERO: Visualizará una vez validada la carátula de la afectación. Si se modificara, se ingresará el número de afectación a modificar.

— LETRA: ídem campo anterior.

— HABILITADO: Se visualizará el número de matrícula del habilitado.

— PROCESO: Visualizado.

— ESTADO: Corresponde el código del estado de la solicitud que podrá ser:
— En curso.
— Registrado.

— FECHA REGISTRO: Visualizado, la del día.

— IMPORTADOR: Se ingresará la razón social/nombre, únicamente cuando se trate de una solicitud de traslado particular.

—MANIFIESTO: Se ingresará el número de manifiesto que corresponda a la guía a afectar, desplegando el sistema todos los datos generales del manifiesto, los que serán:

— FECHA DE REGISTRO
— FECHA DE ARRIBO
— PROCEDENCIA
— TRANSPORTISTA
— PAIS DEL TRANSPORTE
— NACIONALIDAD

— ADUANA DE DESTINO: Campo no ingresable para esta afectación.

— PAIS DE DESTINO: Campo no ingresable para esta afectación.

— PLAZO DE TRANSPORTE: Campo no ingresable para esta declaración.

— TRANSPORTISTA: Campo no ingresable para esta afectación.

— PAIS DEL TRANSPORTISTA: Campo no ingresable para esta afectación.

— COMENTARIO: Su ingreso es obligatorio para esta afectación.

TRANSPORTE INTERNO

— MEDIO DE TRANSPORTE: Campo no ingresable para esta afectación.

— NACIONALIDAD: Campo no ingresable para esta afectación.

— MATRICULA: Campo no ingresable para esta afectación.

— LUGAR DE GIRO: Campo no ingresable para esta afectación.

— NOMBRE DEL BUQUE: Campo no ingresable para esta declaración.

Finalizado la carga de los datos de la carátula, se validará asignándole el sistema el Nº y letra identificatoria de la afectación.

A continuación se ingresarán los datos del documento de transporte.

La pantalla para tal efecto es la siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1______  ________DECLARACION SUMARIA__________        20/07/94
mafedsum2_          ___Registrar afectacion sumaria______  Opcion ________
+--------------------------------------------------------------------------+
: IDENTIFICADOR   A^o 94 Aduana 001 Tipo PART Numero 000010 Letra D        :
+--------------------------------------------------------------------------+
+--------------------------------------------------------------------------+
:PUERTO_ CONOCIMIENTO Mani.      Marca     Consign.    Notificar  Co Fr Tr B:
:_____   ________     000@09 C   _________ _________   _________  N  N  N  N:
+--------------------------------------------------------------------------+
+--------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T  Naturaleza de  Numero de  Cantidad   Peso /        UM Commentario :
: Emb     la mercaderia  los bultos afectada   volumen                      :
:                                          0         0.000                  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
: __   _  ____________   _________  ________   _________     __ __________  :
+-------------------------------------------------------------------((-----+
Count: *0                                                 <List><Replace>
```

TITULO DE TRANSPORTE

Los datos a ingresar son los siguientes:

— IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Está compuesto por los siguientes datos:

— COMPAÑIA: Se ingresará el código de la compañía aérea.

— GUIA: Corresponde ingresar el número o siglas de identificación del documento de transporte.

A continuación el sistema desplegará los datos cargados en el manifiesto que podrán ser:

—MANIFIESTO

— MARCA

— CONSIGNATARIO

— NOTIFICAR A

— CONSOLIDADO (CO)

— FRACCIONADO (FR)

— TRANSITO (TR)

— BLOQUEADO (BL)

RENGLON DE LA MERCADERIA

Todos los datos correspondientes al conocimiento serán visualizados los cuales serán:

— CODIGO DE EMBALAJE

— TIPO DE EMBALAJE

— NATURALEZA DE LA MERCADERIA

— NUMERO DE LOS BULTOS

— CANTIDAD AFECTADA

— PESO/VOLUMEN

— UNIDAD DE MEDIDA

— COMENTARIOS

Finalizado el ingreso de los datos se deberán validar. En caso de querer afectar otra/s guías con la misma solicitud, se deberá posicionar en el campo compañía del bloque "título de transporte" ingresando la nueva guía a afectar.

En tanto la solicitud se encuentre en estado "en curso" se podrá modificar o suprimir los datos ingresados tantas veces como fuera necesario.

Se podrá solicitar una impresión provisoria, ésta se permite a efectos de realizar un control del contenido de la solicitud y no puede en ningún caso actuar como formulario jurídico, lleva el mensaje de "Provisorio".

Después de las modificaciones, si no se detecta ningún error se colocará en el campo "estado" de la carátula la palabra "REG", el estado de la solicitud pasa a ser "registrado" y se imprime el formulario en forma automática.

Si por algún desperfecto técnico se perdiera la impresión "original" se podrá imprimir un segundo original con las teclas PF2 y 4.

Registrada la solicitud ya no se podrá modificar.

ANEXO XVI

MANUAL DEL USUARIO PARA EL REGISTRO DE SALIDA DE ZONA PRIMARIA

SERVICIO ADUANERO

Se accede seleccionando en el menú la opción "Registro Salida Zona Primaria", a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc7d1            DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
msaidsumi                Salida de zona primaria          Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
: DESTINACION   94 001 IC04 000035 X  DOCUMENTO DE TRANSPORTE ALAAC  10  :
: Salida global  N                          MANIFIESTO 000059 V          :
:                                                                        :
: Marca                        Consignatario         Notificar a         :
:                                                                        :
+------------------------------------------------------------------------+

+------------------------------------------------------------------+
:                                                                  :
:  . En canal VERDE, previo al libramiento, deber^ exigir los      :
:    certificados indicados en cada item con el prefijo AL-L.      :
:                                                                  :
:  . En los casos DAP, deber^ exigir el DOCUMENTO DE TRANSPORTE    :
:    y la FACTURA COMERCIAL.                                       :
:                                                                  :
+------------------------------------------------------------------+
```

Se ingresará el identificador de la declaración sumaria o detallada que ampara la operación, el mismo está compuesto por:

— AÑO: en curso, lo proporciona el sistema

— ADUANA: la de registro la proporciona el sistema

— CODIGO DE DESTINACION: código de declaración sumaria o detallada que ampara la operación.

— NUMERO: Se ingresará el número de la declaración.

— LETRA: Idem campo anterior.

A continuación el sistema desplegará en pantalla la información de los conocimientos asociados a la declaración ingresada, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1            DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
msaldsumi                Salida de zona primaria          Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
: DESTINACION   94 001 TRAS 000007 M  DOCUMENTO DE TRANSPORTE ALAAC 100  :
: Salida global  N                          MANIFIESTO 000099 C          :
:                                                                        :
: Marca                        Consignatario         Notificar a         :
: M                            C                     N                   :
+------------------------------------------------------------------------+
+------------------------------------------------------------------------+
: Cod  T  Numero            UM  Cantidad     Cod  Cantidad     Cantidad  :
: Emb     de los Buitos         Autorizada   Dep  en deposito  egresada  :
: 99   N  100____________   61  _______100   001  _______100   _______0  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
: __   _  _______________   __  __________   ___  __________   ________  :
+------------------------------------------------------------------------+
```

El agente aduanero consignará en la pantalla si se trata de una salida global o parcial del documento de transporte.

El sistema desplegará los datos del conocimiento a egresar que son:

— CONSIGNATARIO: Visualizado

— NOTIFICAR A: Visualizado

— MARCA DE LOS BULTOS: Visualizado

DATOS DEL RENGLON DE MERCADERIA

— CODIGO DE EMBALAJE: Visualizado

— NRO. de BULTOS: Visualizado

— UNIDAD DE MEDIDA: Visualizada

— CANTIDAD AUTORIZADA A EGRESAR: Visualizada

— CODIGO DE DEPOSITO: Visualizado

— CANTIDAD DE MERCADERIA EN DEPOSITO: Visualizado

— CANTIDAD A EGRESAR: El Agente Aduanero responsable de la transacción, si la salida no es global, deberá informar la cantidad parcial que egresa.

Finalizado el ingreso de los datos, se validará.

Se pasará a la próxima pantalla, cuyo diseño es el siguiente:

```
MARIA/ttyc7d1            DECLARACION SUMARIA                    20/07/94
msaldsumi                Salida de zona primaria          Opcion
+------------------------------------------------------------------------+
: DESTINACION   94 001 TRAS 000007 M  DOCUMENTO DE TRANSPORTE ALAAC 100  :
: Salida global  N                          MANIFIESTO 000099 C          :
:                                                                        :
+------------------------------------------------------------------------+
: Cantidad total           Cantidad por vehiculo/portador :         10   :
: a egresar    :       10 Peso por vehiculo/portador      :      0,000   :
+------------------------------------------------------------------------+
:DATOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR                                            :
:Cami^n/Tractor   Acoplado/Semi    Precintos            Otros vehiculos  :
:__________       __________       _________________    __________       :
:                                                                        :
:DATOS DEL CONDUCTOR                                                     :
:Nombre y Apellido                 Tipo y Nro.Documento   Licencia       :
:___________________________       ___ _____________      __________     :
+------------------------------------------------------------------------+
:DATOS DEL PORTADOR                                                      :
:Nombre y Apellido                 Tipo y Nro.Documento                  :
:___________________________       ___ _____________                     :
+------------------------------------------------------------------------+
```

— CANTIDAD TOTAL A EGRESAR: Suministrada por el sistema.

— CANTIDAD EGRESADA: Es la cantidad de mercadería que egresa en el medio transportador, que puede ser menor o igual a la cantidad a egresar, pero no puede ser mayor.

— PESO EGRESADO: Peso que registra la cantidad egresada.

DATOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR

— CAMION/TRACTOR: Se ingresa el dominio respectivo.

— ACOPLADO/SEMI: Idem anterior

— PRECINTOS: Números de precintos

— OTROS VEHICULOS: En caso de no egresar camión el sistema deriva a este campo. Se ingresa el dominio del vehículo.

DATOS DEL CONDUCTOR

En caso de egreso por camión u otros vehículos se ingresa:

— Nombre y Apellido del conductor

— Tipo y Nro. del documento del conductor

— Número de Licencia del conductor

DATOS DEL PORTADOR

De no producirse el egreso por camión u otros vehículos se interpreta que la persona lo lleva en su poder, en este caso, se informa:

— Nombre y Apellido del Portador

— Tipo y Nro. del documento del mismo

Se procederá a realizar esta operación reiteradamente hasta que la sumatoria de las cantidades egresadas sea igual a la cantidad total a egresar.

IMPRESION DEL FORMULARIO SALIDA DE ZONA ADUANERA PRIMARIA

Seleccionando la opción se accederá a la siguiente pantalla:

```
MARIA/ttyc6d1            DECLARACION SUMARIA                    19/05/94
mdsuszpsi          Formulario salida de zona primaria     Opcion


-INFORMAR EL DOMINIO DEL VEHICULO o EL TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DEL PORTADOR-


+------------------------------------------------------------------------+
:                                                                        :
:          Dominio del vehiculo: ________                                :
:                                                                        :
:          Tipo y numero de documento del portador: ___-__________       :
:                                                                        :
+------------------------------------------------------------------------+
```

El agente aduanero si el medio que egresó es un camión u otro vehículo; ingresará el número de dominio si el mismo coincide con el ingresado por el guarda en la opción "SALIDA DE ZONA PRIMARIA".

Autorizará el egreso del vehículo, se validará la operación con las teclas PF3 y el formulario saldrá impreso en forma automática "SALIDA DE ZONA PRIMARIA" - OM - 2144.

En caso de egresar portador, persona a persona se ingresa el tipo y Nro. del documento del mismo; el procedimiento es idéntico al anterior.

ANEXO XVII

ORIGINAL

ANA

SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA

ADUANA DE	FECHA	NUMERO
IMPORTADOR / EXPORTADOR	CUIT Nro.	DESPACHANTE / AGENTE TRANSPORTE ADUANERO — CUIT Nro.
TIPO DE LA DESTINACION / SUBREGIMEN	AÑO / AD / TIPO / Nro. REG. / DC	DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IDENTIFICADOR MANIFIESTO — MARCAS Y NUMEROS	TOTAL BULTOS — PESO BRUTO	DEPOSITO

DATOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR

DOMINIO

CAMION / TRACTOR	ACOPLADO / SEMI	PRECINTOS	DEMAS VEHICULOS AUTOMOTORES

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nro. DOCUMENTO	LICENCIA DE CONDUCIR

DATOS DEL PORTADOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nro. DOCUMENTO

FIRMA CONDUCTOR / PORTADOR — FIRMA Y SELLO ACLARATORIO A.N.A.

ESTE CERTIFICADO SERA EXHIBIDO A LAS AUTORIDADES DE CONTROL QUE LO REQUIERAN PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS MERCADERIAS TRANSPORTADAS.

ANTE CUALQUIER DUDA PODRA REQUERIRSE INFORMACION A LOS TELEFONOS..........

FAX.......... O PERSONALMENTE A LA ADUANA EMISORA.

ADVERTENCIAS:

I) EN CASO DE SER NECESARIA LA SUSTITUCION DEL VEHICULO AUTOMOTOR SE RECOMIENDA DAR AVISO A LA AUTORIDAD POLICIAL MAS PROXIMA

II) SUBREGIMEN TRANSITO DE IMPORTACION: EN CASO DE SINIESTRO QUE IMPIDA LA PROSECUCION DEL TRANSPORTE DE LA MERCADERIA SE DEBERA DAR AVISO DE INMEDIATO AL SERVICIO ADUANERO O CUANDO LA DISTANCIA IMPIDA SU RAPIDA INTERVENCION, A LA AUTORIDAD POLICIAL MAS PROXIMA A CUYO CARGO QUEDARA EL VEHICULO AUTOMOTOR Y LA MERCADERIA HASTA QUE TOME INTERVENCION DICHO SERVICIO

III) TRASLADO A DEPOSITO FISCAL: EN CASO DE SINIESTRO SE DEBERA DAR AVISO DE INMEDIATO AL SERVICIO ADUANERO QUE AUTORIZO EL TRASLADO DE LA MERCADERIA.

PARA EL CONDUCTOR / PORTADOR

OM - 2144

DUPLICADO

ANA

SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA

ADUANA DE	FECHA	NUMERO
IMPORTADOR / EXPORTADOR	CUIT Nro.	DESPACHANTE / AGENTE TRANSPORTE ADUANERO — CUIT Nro.
TIPO DE LA DESTINACION / SUBREGIMEN	AÑO / AD / TIPO / Nro. REG. / DC	DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IDENTIFICADOR MANIFIESTO — MARCAS Y NUMEROS	TOTAL BULTOS — PESO BRUTO	DEPOSITO

DATOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR

DOMINIO

CAMION / TRACTOR	ACOPLADO / SEMI	PRECINTOS	DEMAS VEHICULOS AUTOMOTORES

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nro. DOCUMENTO	LICENCIA DE CONDUCIR

DATOS DEL PORTADOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nro. DOCUMENTO

FIRMA CONDUCTOR / PORTADOR — FIRMA Y SELLO ACLARATORIO A.N.A.

ESTE CERTIFICADO SERA EXHIBIDO A LAS AUTORIDADES DE CONTROL QUE LO REQUIERAN PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS MERCADERIAS TRANSPORTADAS.

ANTE CUALQUIER DUDA PODRA REQUERIRSE INFORMACION A LOS TELEFONOS..........

FAX.......... O PERSONALMENTE A LA ADUANA EMISORA.

ADVERTENCIAS:

I) EN CASO DE SER NECESARIA LA SUSTITUCION DEL VEHICULO AUTOMOTOR SE RECOMIENDA DAR AVISO A LA AUTORIDAD POLICIAL MAS PROXIMA

II) SUBREGIMEN TRANSITO DE IMPORTACION: EN CASO DE SINIESTRO QUE IMPIDA LA PROSECUCION DEL TRANSPORTE DE LA MERCADERIA SE DEBERA DAR AVISO DE INMEDIATO AL SERVICIO ADUANERO O CUANDO LA DISTANCIA IMPIDA SU RAPIDA INTERVENCION, A LA AUTORIDAD POLICIAL MAS PROXIMA A CUYO CARGO QUEDARA EL VEHICULO AUTOMOTOR Y LA MERCADERIA HASTA QUE TOME INTERVENCION DICHO SERVICIO

III) TRASLADO A DEPOSITO FISCAL: EN CASO DE SINIESTRO SE DEBERA DAR AVISO DE INMEDIATO AL SERVICIO ADUANERO QUE AUTORIZO EL TRASLADO DE LA MERCADERIA

PARA EL SERVICIO ADUANERO

OM - 2144

CARACTERISTICAS DEL FORMULARIO OM-2144

SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA

1 — MATERIAL: Papel obra continuo.

2 — GRAMAJE: 70 grs. x m2.

3 — MEDIDAS: 25 cm x 30,4 cm (12')

Caja de impresión: Ancho: 21,4 cm.
Alto: 14.0 cm.

4 — TROQUELADO: En el medio hasta los bordes.

5 — COLOR DE PAPEL: Blanco.

6 — IMPRESION: En tinta roja.

7 — CONTENIDO: Cada hoja llevará impresos dos formularios en original y duplicado con idéntica numeración.

8 — FONDO DE SEGURIDAD: En el mismo color de la impresión.

9 — NUMERACION: Correlativa y preimpresa en color negro (8 digitos).

ANEXO XVIII

```
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS                         Fecha : 20/07/94
ADUANA DE: BS.AS.(CAPITAL)                                 Pagina:     1/1

                      TRANSITO AEREO/FER.
                 94001TRAS000007M (ORIGINAL                               )

Despachante / ATA Aduanero 15151515151        Nro reg. 15151515151

SOLICITO REALIZAR LA OPERACION INDICADA, REGISTRADA EN MANIFIESTO NUMERO
94001MANI000099C, QUE SE REALIZO ORIGINARIAMENTE Y SE CUMPLIRA POR LOS MEDIOS
TRANSPORTE QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE, PARA LA MERCADERIA AMPARADA POR LOS
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE SENALADOS :
-------------------------------------------------------------------------------
                  MEDIO DE TRANSPORTE INTRODUCTOR

Medio de Transporte        8 ACUATICO
Nombre Medio Transporte    6
Nacionalidad               123 LIBIA
Procedencia                123 LIBIA
Fecha Arribo               19/07/94
Giro                       102     PRUEBA DE MANI MARI

                  MEDIO DE TRANSPORTE INTERNO

Medio de Transporte        2 AVION
Nombre Medio Transporte
Nacionalidad               212 ESTADOS UNIDOS
Aduana de destino          000 ADMINISTRACION CTRAL
Pais de destino            212 ESTADOS UNIDOS
Plazo                        2 dias
Fecha de vencimiento       19/07/94
Fecha Entrada Deposito     19/07/94
-------------------------------------------------------------------------------

Documento de Transporte ALAAC 100
Consignatario              c
Notificar a                n
Marca                      M
Ignorar contenido                         Toma de contenido (S/N)   N
Comentario c
-------------------------------------------------------------------------------
Cod T           Naturaleza                Numero    Cantidad       Peso Bruto
Emb             Mercaderia                           Bultos
-------------------------------------------------------------------------------
 99 N 100                                   100           100          100,000
-------------------------------------------------------------------------------




                                                          __________________
                                                          Firma responsable
-------------------------------------------------------------------------------
Autorizado por Aduana   Designacion del Guarda           Cumplido Guarda
Fecha                   Pase al guarda_________          Precinto Nro________
                        Legajo_________________          Novedades___________
                        Fecha                            ____________________
  _________________                                      Fecha
  Firma responsable
                                 ______________
                                 Firma y sello
                                                         ________________
                                                         Firma y sello Gua
-------------------------------------------------------------------------------
Receptor
                                                                 mimpdsue2
```

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 845/94

Adhiérese a la recordación del Día Nacional de las Telecomunicaciones

Bs. As., 4/8/94

VISTO que por Expediente Nº 57.255/94 del registro de este Instituto Nacional, mediante el cual la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LTDA., comunica la celebración del DIA NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES el día 5 de agosto próximo, en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha celebración tiene como objetivo recordar el 13 de julio como Día Nacional de Telecomunicaciones, establecido por Dto. 2479 de fecha 21 de diciembre de 1992 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado evento tiene como objetivo fundamental reunir autoridades nacionales y representantes de organismos empresariales, gremiales, profesionales y cooperativos en procura de favorecer las relaciones interinstitucionales para un crecimiento armónico en servicio del servicio telefónico nacional.

Que dado la importancia de la celebración de que se trata y que es propósito de este Organismo apoyar acciones de esta naturaleza, corresponde la adhesión al mismo.

Que la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1644/90, 2468/90 y 515/91.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir a la recordación del DIA NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES, establecido por Decreto 2479 del 21 de diciembre de 1992 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a celebrarse el 5 de agosto del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Alberto E. Conca.

Ministerio de Justicia
y
Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta 160/94 y 172/94

Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Decreto nº 993 del 27 de mayo de 1991 por el que se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, sus complementarios y modificatorios, y lo solicitado por la Procuración del Tesoro de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION nº 190 del 31 de mayo de 1994, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto nº 1669/93, dentro de los SESENTA (60) días de la publicación de la norma citada precedentemente corresponde convocar al proceso de selección para la cobertura de las funciones aludidas.

Que, en consecuencia, es menester integrar el Comité de Selección que prevén las disposiciones vigentes e invitar a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER para que procedan a la designación de los respectivos veedores.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Anexo I del Decreto 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION con el doctor Germán BIDART CAMPOS (D.N.I. 4.228.429), el doctor Alberto RODRIGUEZ GALAN (L.E. 1.733.580), el doctor Aldo Luis MONTESANO REBON (L.E. 4.075.131), la doctora María Inés GARZON de CONTE GRAND (D.N.I. 5.325.139) y el Subprocurador del Tesoro, doctor Fernando Raúl GARCIA PULLES (D.N.I. 11.574.750).

Art. 2º — Invítase a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a designar sus respectivos veedores.

Art. 3º — El Comité de Selección propondrá a la autoridad competente las ternas entre cuyos integrantes podrá designar a quienes cubrirán los cargos con funciones ejecutivas objeto de la selección.

Art. 4º — El Comité de Selección que se integra estará asistido, en calidad de Secretario Técnico, por el doctor Luis Alejandro UGARTE (D.N.I. 11.266.227).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra — Claudia E. Bello.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL: **EJERCITO ARGENTINO**

REMATARA (Remate s/nº)

Inmueble de excepción en Pcia. del Neuquén: "POLO CLUB NEUQUEN". Ruta 22 e/ Chaco y Saavedra - Ciudad del Neuquén. Campo de deportes con instalaciones cubiertas acondicionadas para sede social quincho, vestuarios, depósitos, piletas, cancha de tenis, paddle, rugby, hockey, volley, polo y pista de salto. Se encuentra instalada una planta de bombeo de líquidos cloacales, provenientes de las instalaciones del Cuartel colindante, por lo que se constituirá en el acto escriturario de compraventa una servidumbre de uso gratuita a favor del ENA (EMGE), no pudiendo solicitarse pago de canon por la misma. Para la determinación real de la superficie a afectar, debe efectuarse la mensura del sector en el que se encuentra instalada la Planta, corriendo la realización y costos por exclusiva cuenta del comprador. A la fecha de la escritura traslativa de dominio debe contar el ENA (EMGE) con el plano debidamente registrado en los Organismos pertinentes.

Sup. terreno: 13 ha. 69 a. 73,77 m² - Sup. cubierta: 1.639,68 m² - Semicubierta: 2.500,04 m² Nomenclatura catastral: chacra 97 - fracción X.

BASE: $ 1.216.000.- DESOCUPADO

INFORMES: Delegación NEUQUEN del Banco Hipotecario Nacional: Av. Argentina 79 - Tel. (099) 482719-482619/20-22026-23278-31945 y en la Gcia. Inmobiliaria del BHN Casa Central - Balcarce 167 - 2º piso Of. 2290 Capital Federal - Tel.: 342-4505.

VISITAS: diariamente de 10 a 18 horas, coordinadas previamente con Delegación Neuquén del BHN.

SUBASTA: el 18 de agosto de 1994 a la 11,30 horas en la instalaciones del POLO CLUB NEUQUEN de la ciudad de Neuquén - Ruta 22 e/ Chaco y Saavedra.

OFERTAS BAJO SOBRE: hasta el 17/8/94 en la Delegación Neuquén del BHN, y con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del remate en el resto de las Delegaciones del BHN, o en Casa Central.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % de seña en el acto del remate, más 3 % de comisión más IVA - 40 % a la firma del boleto a los 90 días - 50 % a la escritura y posesión dentro de los 120 días de la firma del boleto.

El inmueble registra anotación de litis Autos "Asoc. Polo Club c/ Estado Nacional (Ejército Argentino) s/ Ordinario" Juzgado Federal 1º Inst. Neuquén, referido a mejoras existentes.

La anotación registral no afecta la integridad del dominio del bien.

En caso que el resultado de juicio fuera favorable a la actora, el Estado Nacional (Estado Mayor General del Ejército) se hará cargo de dichas consecuencias, asumiendo el compromiso respectivo en la escritura traslativa de dominio.

Esta venta se efectúa por la Ley Nº 23.985.

La presente rectifica las publicaciones realizadas por este medio entre el 6/7/94 y el 15/7/94.

e. 11/8 Nº 2605 v. 11/8/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a los interesados que abajo se identifican para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos de referencia, a presentar su defensa y/o ofrecer pruebas por s/infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.) deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Se notifica además que podrán acogerse al beneficio extintorio de la acción penal (arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA - Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Ciudad de Córdoba C.P. 5000.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI/L.E.	SUMARIO	ART/S	MULTA MIN.
FABIO MORLACHETTI	13.348.308	SA17-91-072	986/987	$ 32.741,18
VIVIANA HEIZENREDER	22.135.801	SA17-93-140	985/86/87	$ 77.157,09
MARIA ELVIRA MELIAN	4.651.170	SA17-93.342	986	$ 60,88
JUAN NICOLAS SCHIRO	- -	SA17-93-373	985/86/87	$ 283,97
BERNARDA OSORIO	92.753.647	SA17-94-197	986	$ 208,09
NESTOR HUGO GOMEZ	20.542.938	SA17-94-293	986	$ 44,18
SUSANA MORENO	- -	SA17-93-339	985	$ 3.203,18

e. 11/8 Nº 2606 v. 11/8/94

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación del interesado se transcribe a continuación la resolución recaída en el presente Expte. EA17-91-2448 que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000): "Córdoba, 15 de junio de 1994. Y VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Se dispone: Artículo 1º — Desestimar la denuncia en los autos respecto de TELMO NOVAIRA DNI. 10.051.311 por considerar que la mercadería de acuerdo a su cantidad, variedad, y valor no constituye infracción aduanera Art. 1090 Inc. B) C.A. Artículo 2º — Intimar al nombrado a que proceda a retirar la mercadería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificado el presente bajo apercibimiento de aplicar el despacho de oficio en los términos del Art. 437 S.S. y conc. del C.A. Artículo 3º — No someter el presente a la aprobación de la A.N.A. por cuanto el valor en Aduana de la mercadería involucrada no excede el monto mínimo previsto en el Art. 1115 inc. A) del C.A. Artículo 4º — Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Administrador Aduana de Córdoba.

e. 11/8 Nº 2607 v. 11/8/94

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación del interesado se transcribe a continuación la resolución recaída en el Sumario Contencioso SA17-90-002. "Córdoba, 10 de mayo de 1994. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... SE RESUELVE: Artículo 1º — Condenar a EDUARDO SOTO TARDONE sin doc. a sufrir la pena de comiso irremedible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de los secuestrado, y cuyo monto es de ($ 55,68) ello en los términos de los Arts. 985 y 1122 del C.A.- Artículo 2º. — Intimar a EDUARDO SOTO TARDONE para que dentro de un plazo de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectiva la multa del Art. 1º del presente, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la deuda por vía judicial, según los arts. 1122, 1125 S.S. y conc. del C.A. Artículo 3º. — Regístrese y notifíquese ... Resolución Nº 098/94. Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Administrador Aduana de Córdoba, sita en Calle Buenos Aires Nº 150/160 Ciudad de Córdoba C.P. 5000.

e. 11/8 Nº 2608 v. 11/8/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
711/89	SPIEDO, Carlos Hugo	863, 864	15.851,68
075/90	FLORES TAPIA, María M.	871,985, 986 y 987	1.227,51
286/90	OSCAR, Mario	863, 864, 865	15.542,64
604/89	N.N.	863, 977 978	1.652,35
041/90	PALETTA, Pedro	871 y 985	3.973,53
134/89	ZELAYA, Felipe Agustín	865, 871, 970	24.970,33
771/89	RUIZ DIAZ, Juan Ramón	871	1.604,59
584/91	GOMEZ, Miguela	863 y 986	1.120,83
847/89	SANCHEZ, Francisca Concepción	865 y 871	7.690,26
605/89	FERNANDEZ, Luis Mario	863, 871	63.696,99
7214/93	ALVAREZ, Carlos	987	572,17
1483/93	BORNTHIP, Boun	985, 986, 987	1.479,87
063/90	MIRANDA, Miguel Ramón	871 y 985	2.423,09
625/89	N.N.	871	10.172,69
582/91	GIMENEZ, Arce Leonida	863 y 985	1.015,64
602/89	N.N.	863 y 986	217,13
581/90	PAEZ, Alicia del Valle	986	270,83
846/89	RIOS, Jorge	863, 864 y 866	364,75

SECCION SUMARIOS, 27 de julio de 1994.

e. 11/8 Nº 2609 v. 11/8/94

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Prof. Salv. Mazza, 2/8/94

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A.- Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150.- Prof. Salv. Mazza. Prov. de Salta.

SUMARIO		INTERESADO	INFRACCION	MONTO MIN. DE LA MULTA
SA45-93	261	PORCEL BENITA	987	$ 1153,06
SA45-93	272	MANSILLA BONIFACIA VALERIA	987	$ 227,24
SA45-93	281	ANGELICA FERNANDEZ	987	$ 285,05
SA45-93	282	WILIAM PORCEL BEJARANO	987	$ 402,48
SA45-93	292	RAMON ENRIQUE BRACAMONTE	987	$ 418,80
SA45-93	294	ESTELA PORTUGAL	987	$ 64,65
SA45-93	295	ANTONIA RENGIFO	978	$ 245,97
SA45-93	296	SILVIA M. CHINAO SARDAN	947	$
SA45-93	299	DELICIA VEGA CAMARA	987	$ 663,55
SA45-93	300	CARMEN ROSA FRIAS	987	$ 301,70
SA45-93	303	EMILIO VARGAS	947	$
SA45-93	305	JOSEFINA COLQUE	987	$ 376,06
SA45-93	306	GRACIELA CHAVES	947	$
SA45-93	307	MARIA MAMANI	947	$
SA45-93	310	JAIME HINOJOSA MOSCOSO	947	$
SA45-93	313	ROBERTO BELTRAN AÑEZ	947	$
SA45-93	314	SANTIAGO CABELLO	978	$ 232,68
SA45-93	317	LEONARDO DAVID CASTRO	987	$ 455,00
SA45-93-	409	MONTES GLADYS	987	$ 551,00
SA45-93-	412	FERNANDEZ ROSA ALMENDRAS	987	$ 933,00
SA45-93-	414	CARDOZO MARIA ELENA	987	$ 343,00
SA45-93-	419	CHAUQUE VIVIANO GERVACIO	987	$ 282,00
SA45-93-	420	ESTRADA NIMIA	987	$ 562,00
SA45-93-	421	MAMANI TITO ROQUE	947	$
SA45-93-	422	SALINAS ANTONIO	978	$ 10,68
SA45-93-	423	FLORES INES MERCEDES	987	$ 320,00
SA45-93-	426	RAMOS MARIA ELENA	987	$ 220,00
SA45-93-	431	CHAUQUE VIVIANO GERVACIO	947	$
SA45-93-	434	VEDIA DAZA MAXIMA TERESA	987	$ 345,00
SA45-93-	435	MORA VIQUE MAXIMA	987	$ 541,00
SA45-93-	438	TOLABA NORMA	987	$ 348,00
SA45-93-	445	VAZQUEZ EDUARDO	947	$
SA45-93-	448	ALARCON RAMONA	987	$ 77,00

SUMARIO		INTERESADO	INFRACCION	MONTO MIN. DE LA MULTA	
SA45-93-	451	GIDIA, EOLOGIO MIGUEL	978	$	93,98
SA45-93-	457	ESTRADA ELBA	987	$	406,00
SA45-93-	459	SIVILA JOSE LUIS	987	$	225,00
SA45-93-	460	SOLIZ CESPEDES JUAN	978	$	64,08
SA45-93-	461	MARTINEZ DAVID ANGEL	947	$	
SA45-93-	465	CESPEDES MIRONES F. CEFERINO	987	$	468,00
SA45-93-	474	PAÑARANDA TEODORA	987	$	348,00
SA45-93-	482	HUARANCA LOURDES	987	$	367,00
SA45-93-	483	FLORES NACY	987	$	437,00
SA45-93-	484	CARI GLADYS	987	$	343,00
SA45-93-	485	ARGAÑARAZ ROSA DALINDA	987	$	383,00
SA45-93-	486	SOSA SILVIA ESTELA	987	$	261,00
SA45-93-	489	ADRIAN CLARO RUIZ DIAZ	987	$	622,00
SA45-93-	490	ADRIAN RUIZ DIAZ	987	$	130,00
SA45-93-	493	LUPA FILOMENO RAMON	987	$	362,00
SA45-93-	500	AÑEZ JULIA FRANCISCA	947	$	
SA45-93-	544	VICTORIA LOVERA CARI	947	$	
SA45-93-	565	BATALLANOS DORILA	987	$	600,00
SA45-93-	577	CAZON JULIA JUANITA	987	$	115,00
SA45-93-	589	RAMON CALIZAYA AÑASGO	987	$	217,00
SA45-93-	604	BLACUT LOZADA ANA MARIA	978	$	161,26
SA45-93-	606	CASTRO CASTRO ERMINIA	987	$	482,00
SA45-93-	607	HUARANCA FIDEL MANUEL	978	$	128,16
SA45-93-	609	DIONISIO PACO FARFAN	978	$	168,21
SA45-93-	610	GERMAN LAIME CHARADE	947	$	
SA45-93-	611	JUSTINA CONDORI	947	$	
SA45-93-	612	ARMATA MARIA SILVIA	947	$	
SA45-93-	617	RODRIGUEZ BUENDIA FLORA	987	$	430,00
SA45-93-	618	YUCRA CONDORI JULIA	987	$	444,00
SA45-93-	624	LUIS ARANIBAL	947	$	
SA45-93-	629	EDELMIRA VAZQUEZ DE BELTRAN	987	$	730,00
SA45-93-	630	LUIS ARANIBAL	947	$	
SA45-93-	632	ZALAZAR ISABEL	987	$	306,00
SA45-93-	635	ALEJANDRO FRANCO MAZZA	947	$	
SA45-93-	636	QUISPE MAMANI VIRGINIA	987	$	787,00
SA45-93-	638	SUBIETA GABRIEL MARCELO	978	$	123,35
SA45-93-	642	AJALLA MARIA RAMONA	978	$	72,09
SA45-93-	648	CALVO VOLMER RICARDO	978	$	135,00
SA45-93-	651	MIRTA CLARO CEDRO	978	$	71,02
SA45-93-	653	OCTAVIO CONDORI	978	$	72,62
SA45-93-	657	ELSA CHOQUE	978	$	71,55
SA45-93-	667	LEIVA ELOISA EDITH	947	$	
SA45-93-	668	ALEJANDRA DEL MILAGRO MORENO	947	$	
SA45-93-	669	MIRTA INES VILLA GOMEZ	947	$	
SA45-93-	704	MARIA RULDIN LLANOS CASTRO	987	$	412,00
SA45-93-	705	ALBERTO JUAREZ	987	$	242,00
SA45-93-	708	PEDRO BELTRAN CRUZ	978	$	116,41
SA45-93-	719	NILO J. FERNANDEZ CUELLA	987	$	421,00
SA45-93-	722	JOSE GUZMAN	947	$	
SA45-93-	724	LUISA GARI URZAGASTI	978	$	29,37
SA45-93-	725	GREGORIA ORTEGA	947	$	
SA45-93-	726	GABINA PORCEL	947	$	
SA45-93-	728	ELSA ALICIA COSTILLA	987	$	581,00
SA45-93-	731	MAGDALENA DEL VALLE SORIA	978	$	64,08
SA45-93-	736	MIGUEL SILVIO RODAS	978	$	174,08
SA45-93-	748	RUFINO ANTONIO VALIENTE	987	$	621,00
SA45-93-	753	ARMANDO MAMPASO	978	$	71,02
SA45-93-	755	LUIS SEGUNDO GRAMAJO	978	$	75,29
SA45-93-	757	GREGORIO TORO	987	$	575,00
SA45-93-	758	SEGUNDA VARGAS CABRASUYO	987	$	491,00
SA45-93-	759	VIRGINIA GERONIMA GOMEZ	987	$	351,00
SA45-93-	765	RAMONA MARTINA MEDINA	987	$	105,00
SA45-93-	775	SEVERO ESPINOSA ROJAS	978	$	29,37
SA45-93-	776	DAVID GASTON BERGONI	978	$	176,22
SA45-93-	777	OSVALDO RENE GONZALEZ	978	$	74,76
SA45-93-	779	VIRGINIA NELIDA SEGUNDO	978	$	42,72
SA45-93-	784	FLORA ZERPA	947	$	
SA45-93-	786	MIRTA CRISTINA MORALES	987	$	440,00
SA45-93-	799	MARIA LUISA ROMERO	987	$	556,00
SA45-93-	802	RITA VELAZQUEZ CARDOZO	947	$	
SA45-93-	803	MIRIAN LAURA FLORES	978	$	110,00
SA45-93-	807	RUBEN TORREZ	947	$	
SA45-93-	808	CLEMENTE GASPAR CENTENO	978	$	34,00
SA45-93-	809	ANTONIO FERNANDEZ	978	$	89,00
SA45-93-	811	ISABEL ORMACHEA	978	$	25,00
SA45-93-	818	CONDE INES MARIA	978	$	154,00
SA45-93-	820	AIDE ARCE	987	$	194,00
SA45-93-	823	MONICA LOPEZ	987	$	525,00
SA45-93-	824	ADELA SACACA MACHACA	987	$	507,00
SA45-93-	826	SURIGA ALCIRA NOEMI	987	$	361,00
SA45-93-	827	IRMA MAMANI	978	$	162,00
SA45-93-	829	AGUILAR GLADIS	987	$	596,00
SA45-93-	831	APARICIO SOLEDAD MARINA	987	$	217,00
SA45-93-	833	VILLARROEL GONZALEZ VIRGINIA	987	$	414,00
SA45-93-	841	BAZAN GRACIELA DEL CARMEN	978	$	143,64
SA45-93-	842	ELBA MORALES CARRAL	978	$	76,89
SA45-93-	846	CALA ELISA	987	$	513,00
SA45-93-	849	GALVEZ JUAN ANTONIO	978	$	79,56
SA45-93-	857	DEMETRIO FRANCISCO BALDERRAMA	978	$	74,76
SA45-93-	871	CONDORI JULIO DOMINGO	947	$	
SA45-93-	876	TOLABA ANGELICA	978	$	77,96
SA45-93-	878	SANTOS BEATRIZ	987	$	99,00
SA45-93-	879	DAMIANA VILLENA SILVA	987	$	646,00
SA45-93-	882	JOSEFINA COLQUE YAVI DE APAZA	987	$	476,00
SA45-93-	883	MAXIMA ORTEGA	978	$	76,36
SA45-93-	884	ANTONIETE EQUILIA TORRES	947	$	
SA45-93-	891	CUELLAR FERREIRA JOSE MODESTO	978	$	97,18
SA45-93-	894	ROLDAN VIRGINIA ROSALIA	978	$	105,19
SA45-93-	898	REYNA MARGARITA SEVERICH	947	$	
SA45-93-	900	RITA DAMIANA PRADO	947	$	
SA45-93-	901	GODOY JUAN CARLOS	987	$	496,00
SA45-93-	902	ROJAS RICARDO	987	$	106,00
SA45-93-	903	IMPA MARCELINA	987	$	785,00
SA45-93-	906	MONTAÑO ARCE TANIA	987	$	777,00
SA45-93-	917	MOSCOSO CHIRI CRISTINA	947	$	
SA45-93-	918	LAZARTE BUSTAMANTE ISABEL	947	$	
SA45-93-	919	RIVERA JUDITH FLORINDA	947	$	
SA45-93-	923	MARTINEZ HECTOR LUIS	987	$	218,00
SA45-93-	925	GOMEZ OSCAR ALFREDO	987	$	785,00
SA45-93-	927	MENDO GONZALEZ VALERIO	978	$	53,40
SA45-93-	930	DIAZ YOLANDA DEL VALLE	978	$	80,10
SA45-93-	935	FABIAN NELIDA	978	$	84,90
SA45-93-	938	VELAZQUEZ PAULINA	978	$	116,94
SA45-93-	939	FLORES MARI	987	$	550,00
SA45-93-	940	RUIZ MIGUEL ANGEL	987	$	306,00
SA45-93-	941	ORTUSTE ANTONIO	987	$	528,00

BENITO TEJERINA, Administrador Aduana Pocitos.

e. 11/8 Nº 2610 v. 11/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 29/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido a notificar a los contribuyentes que no tienen domicilio legal o real conocido, de su incorporación al Sistema de Control dispuesto por la R.G. 3423, se advierte en el Edicto Nº 23/3 Nº 1039 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, errores en la consignación del Nº de C.U.I.T. y de los nombres de los mismos.

Que se hace indispensable enmendar el mencionado Edicto a los fines de que se produzca la modificación correspondientes.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la corrección del Edicto 23/3 Nº 1039 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, en una nueva publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. — LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
CAPELLO ARMANDO ARTURO	20-02790663-0	SEDE CORDOBA Nº 1
JUFFE ALBERTO	20-04514255-9	SEDE CORDOBA Nº 1
GIRAUDO MANSUETO DOMINGO	20-02862148-6	SEDE CORDOBA Nº 1
GIACOVERO ANTONIO	20-06159130-4	SEDE CORDOBA Nº 1
RODRIGUEZ ESAU HERALDO	20-06491933-5	SEDE CORDOBA Nº 1
FERNANDEZ JORGE HUGO	20-07983998-2	SEDE CORDOBA Nº 1

e. 11/8 Nº 2611 v. 18/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
57/435	30-61089040-3		TRANSPORTES CANTARINI S.R.L.
58/435	30-59128733-4		FAPESA
59/435	30-62992493-7		AUDIVIC S.A.

e. 11/8 Nº 2612 v. 11/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1

CODIGO: 857

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8/857	30-50395949-2	-	MASSEY FERGUSON ARGENTINA S.A.

e. 11/8 Nº 2613 v. 11/8/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta Nºs 1265/94 M.C.E. y 392/94 S.D.S.

Bs. As., 31/5/94

VISTO las Leyes Nºs 24.307, 24.156 y el Decreto Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha resuelto dar prioridad a los programas de apoyo a los sectores más carenciados.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación tiene entre sus fines la promoción y asistencia a planes que elevan los niveles de vida de la población, teniendo en cuenta dicha prioridad.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha diseñado y ejecuta un conjunto de programas y proyectos de acciones compensatorias para enfrentar desequilibrios educativos regionales y situaciones de riesgo por factores socioeconómicos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación tiene entre sus objetivos desarrollar acciones que permitan la generación de puestos de trabajo, en particular en aquellas regiones que conforman las áreas de mayor pobreza de nuestro territorio.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha definido las áreas de especial atención en el norte de nuestro país.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha procedido a la selección de las acciones a realizar teniendo en cuenta la priorización geográfica antes mencionada; la determinación de los montos a transferir, y la identificación de los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales a quienes se les transferirán los fondos para administrar y ejecutar las acciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nºs 317/94 y 323/94.

Que a los efectos de una mayor compatibilización de criterios, resulta necesario el accionar conjunto de los Ministerios de Cultura y Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION Y
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar al Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar las escuelas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación destina al financiamiento de la mejora de la Infraestructura Básica Educativa en la Provincia del CHACO la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL ($ 1.504.000.-).

Art. 3º — La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo las transferencias de los fondos que sean asignados a cada proyecto en particular a los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales que figuran en el Anexo I antes mencionado.

Art. 4º — Las Unidades Ejecutoras Locales se entenderán con la Secretaría de Desarrollo Social en todo lo concerniente a las cuestiones financieras de las acciones que se le encomienden.

Art. 5º — Las Unidades Ejecutoras Locales deberán responder los requerimientos técnicos que formule el Ministerio de Cultura y Educación conforme a la Resolución Ministerial Nº 323/94, a efectos de llevar un adecuado seguimiento de todas las acciones encomendadas y poder tener debidamente actualizado los avances del presente proyecto.

Art. 6º — La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación tendrán a mutua disposición la documentación técnica, administrativa y financiera respaldatoria de las acciones que se ejecuten, como así cualquier otra vinculada a esta operatoria que se considere de interés.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS ADOLFO PROL, Secretario de Desarrollo Social Presidencia de la Nación. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO I

CODIGO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ESC. Nº	NOMBRE DEL RESPONSABLE		MONTO	ACC.
94-H-02-001-027-046-P-450	ALMIRANTE BROWN	CONCEPCION DEL BERMEJO	450	MARTA SUSANA	DIAZ	26000	1
94-H-02-003-082-052-P-997	O'HIGGINS	LA TIGRA	997	MARTA JOSEFA	PUZIO	30000	1
94-H-02-003-082-065-P-134	O'HIGGINS	LA TIGRA	134	MARIA DOLORES	CINAT	34000	1
94-H-02-003-126-129-P-270	O'HIGGINS	SAN BERNARDO	270	RAMONA MERCEDES	LOPEZ	30000	1
94-H-02-004-116-063-P-158	COMANDANTE FERNANDEZ	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	158	LUCIA ROSALIA	CARTA	30000	1
94-H-02-004-116-093-P-388	COMANDANTE FERNANDEZ	SAENZ PEÑA	388	MIRYAM TERESA	GEREZ	34000	1
94-H-02-007-033-101-P-426	FRAY J. STA. MARIA DE ORO	CHOROTIS	426	SELVA BUSTINA	BARRETO	30000	1
94-H-02-010-009-106-P-775	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	775	EDGARDO DANIEL	CALVO	30000	1
94-H-02-010-009-107-P-A854	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	A854	MARIA AMELIA	SORIA	26000	1
94-H-02-010-009-108-P-359	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	359	ANA ELENA	SORIA	26000	1
94-H-02-010-009-111-P-921	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	921	VICTOR CARLOS	SAVER	26000	1
94-H-02-010-009-113-P-960	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	960	RAMON	HIPPERDINGER	30000	1
94-H-02-010-009-114-P-A960	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	A960	RAMON	HIPPERDINGER	26000	1
94-H-02-010-009-116-P-953	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	953	GRISELDA	DIEWALD	26000	1
94-H-02-010-009-136-P-941	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	941	ERNESTO ALEJANDRO	ALCARAZ	26000	1
94-H-02-010-009-137-P-429	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	429	JORGE NESTOR	OLIVAR	34000	1
94-H-02-010-009-138-P-A774	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	A774	SUSANA	MARTINA	26000	1
94-H-02-010-034-007-P-799	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	799	CLAUDIA SUSANA	GOMEZ	34000	1
94-H-02-010-034-015-P-A 855	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	A 855	IRMA	SEGOVIA	30000	1
94-H-02-010-034-017-P-A 362	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	A 362	ENZO GABRIEL	FERRARI	26000	1
94-H-02-010-034-036-P-A 446	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	A 446	MIGUEL ANGEL	VILLAVERDE	30000	1
94-H-02-010-039-028-P-A 921	GENERAL GÜEMES	FUERTE ESPERANZA	A 921	VICTOR CARLOS	SAVER	26000	1
94-H-02-010-039-105-P-A780	GENERAL GÜEMES	FUERTE ESPERANZA	A780	ANTONIA	AGUILAR	26000	1
94-H-02-010-100-004-P-883	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	883	JOSE	ROCHE	34000	1
94-H-02-010-100-112-P-803	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	803	PEDRO	SCHEFFER	30000	1
94-H-02-010-100-115-P-366	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	366	RENE ALBERTO	GIRAUDO	26000	1
94-H-02-010-100-142-P-A883	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	A 883	JÓSE	ROCHE	26000	1
94-H-02-010-104-023-P-A 994	GENERAL GÜEMES	NUEVA POMPEYA	A 994	CARMEN GRACIELA	ALEGRE	26000	1
94-H-02-013-043-077-P-795	LIBERTADOR G. SAN MARTIN	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN EST. ZAPALLAR	795	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	30000	1
94-H-02-013-117-055-P-92	LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	PUERTO BERMEJO	92	JOSE ALEJANDRO	LOPEZ	34000	1
94-H-02-014-133-018-P-A 688	MAIPU	TRES ISLETAS	A 688	PEDRO ROLANDO	GONZALEZ	30000	1
94-H-02-014-133-135-P-602	MAIPU	TRES ISLETAS	602	JUANA ANTONIA	BUDIMIR	34000	1
94-H-02-015-138-051-P-631	MAYOR LUIS J. FONTANA	VILLA ANGELA	631	ROLANDO JUAN	SCHVEIGEL	34000	1
94-H-02-015-138-054-P-123	MAYOR LUIS J. FONTANA	VILLA ANGELA	123	FLORA	GLIBOTE	34000	1
94-H-02-015-138-102-P-526	MAYOR LUIS J. FONTANA	VILLA ANGELA	526	JORGE RAUL	RODRIGUEZ	30000	1
94-H-02-015-138-103-P-719	MAYOR LUIS J. FONTANA	VILLA ANGELA	719	ELSA	SANDOVAL	30000	1
94-H-02-016-088-120-P-172	9 DE JULIO	LAS BREÑAS	172	CARMEN	CORTES	30000	1
94-H-02-017-143-090-P-78	PRESIDENTE DE LA PLAZA	PLAZA	78	ZULMA	SANTILLAN	34000	1
94-H-02-017-143-092-P-470	PRESIDENTE DE LA PLAZA	PLAZA	470	ANGELA	ATCHEVERRI	34000	1
94-H-02-020-122-098-P-181	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	181	GLADIS	GEROMETA	34000	1
94-H-02-020-122-104-P-101	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	101	PABLO ROBERTO	PEGORARO	30000	1
94-H-02-022-076-072-P-262	SARGENTO CABRAL	LA ESCONDIDA	262	ALBERTO	SALINA	34000	1

CODIGO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ESC. N°	NOMBRE DEL RESPONSABLE		MONTO	ACC.
94-H-02-022-089-079-P-407	SARGENTO CABRAL	LAS GARCITAS	407	HUGO	GOMEZ	34000	1
94-H-02-025-028-100-P-879	2 DE ABRIL	CORONEL DU GRATY	879	CARLOS JOSE	ALMIRON	30000	1
94-H-02-004-116-153-P-838	COMANDANTE FERNANDEZ	SAENZ PEÑA	838	MARIO RUBEN	VALDEZ	34000	1
94-H-02-005-032-156-P-229	CHACABUCO	CHARATA	229	RAUL ALBERTO	SCHAHOVSKOY	34000	1
94-H-02-006-045-150-P-46	12 DE OCTUBRE	GENERAL PINEDO	46	LIDER BALOIS	ACOSTA	34000	1
94-H-02-006-045-151-P-A46	12 DE OCTUBRE	GENERAL PINEDO	A46	EDUARDO ALBERTO	ORELLANA	26000	1
94-H-02-008-029-149-P-442	GENERAL BELGRANO	CORZUELA	442	MIGUEL ANGEL	BARALES	30000	1
94-H-02-010-104-145-P-557	GENERAL GÜEMES	NUEVA POMPEYA	557	MIGUEL	FERREYRA	26000	1
*** Total ***						1504000	50

Informe Mensual de Junio - Estado de las Cuotas: Solicitado

PROYECTO Nº 02 - ERRADICACION DE ESCUELAS RANCHOS Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELAS RURALES

PROVINCIA DE CHACO

CODIGO	RESPONSABLE	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	CUOTA	
94-H-02-001-027-046-P-450	MARTA SUSANA DIAZ (DNI. 17781571)	NO Nº 450	CONCEPCION DEL BERMEJO	(1)	16000
94-H-02-003-082-052-P-997	MARTA JOSEFA PUZIO (DNI. 12968772)	NO Nº 997	LA TIGRA	(1)	20000
94-H-02-003-082-065-P-134	MARIA DOLORES CINAT (DNI. 10731844)	NO Nº 134	LA TIGRA	(1)	20000
94-H-02-003-126-129-P-270	RAMONA MERCEDES LOPEZ (DNI. 16428744)	NO Nº 270	SAN BERNARDO	(1)	20000
94-H-02-004-116-063-P-158	LUCIA ROSALIA CARTA (DNI. 11512869)	NO Nº 158	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	(1)	20000
94-H-02-004-116-093-P-388	MIRYAM TERESA GEREZ (DNI. 14841232)	MTRO. ALBERTO R. MATHAT Nº 388	SAENZ PEÑA	(1)	20000
94-H-02-007-033-101-P-426	SELVA BUSTINA BARRETO (DNI. 16706688)	NO Nº 426	CHOROTIS	(1)	20000
94-H-02-010-009-106-P-775	EDGARDO DANIEL CALVO (DNI. 18189149)	NO Nº 775	CASTELLI	(1)	20000
94-H-02-010-009-107-P-A854	MARIA AMELIA SORIA (DNI. NO)	NO Nº A854	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-108-P-359	ANA ELENA SORIA (DNI. 13206836)	NO Nº 359	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-111-P-921	VICTOR CARLOS SAVER (DNI. 20678451)	NO Nº 921	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-113-P-960	RAMON HIPPERDINGER (DNI. 17349019)	NO Nº 960	CASTELLI	(1)	20000
94-H-02-010-009-114-P-A960	RAMON HIPPERDINGER (DNI. 17349019)	NO Nº A960	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-116-P-953	GRISELDA DIEWALD (DNI. 13688207)	NO Nº 953	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-136-P-941	ERNESTO ALEJANDRO ALCARAZ (DNI. 17059767)	NO Nº 941	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-009-137-P-429	JORGE NESTOR OLIVAR (DNI. 12784508)	NO Nº 429	CASTELLI	(1)	20000
94-H-02-010-009-138-P-A774	SUSANA MARTINA (DNI. 14885186)	NO Nº A774	CASTELLI	(1)	16000
94-H-02-010-034-007-P-799	CLAUDIA SUSANA GOMEZ (DNI. 17884138)	NO Nº 799	EL ESPINILLO	(1)	20000
94-H-02-010-034-015-P-A 855	IRMA SEGOVIA (DNI. 14799417)	NO Nº A 855	EL ESPINILLO	(1)	20000
94-H-02-010-034-017-P-A 362	ENZO GABRIEL FERRARI (DNI. 18091883)	NO Nº A 362	EL ESPINILLO	(1)	16000
94-H-02-010-034-036-P-A 446	MIGUEL ANGEL VILLAVERDE (DNI. 18538068)	NO Nº A 446	EL ESPINILLO	(1)	20000
94-H-02-010-039-028-P-A 921	VICTOR CARLOS SAVER (DNI. 20678451)	NO Nº A 921	FUERTE ESPERANZA	(1)	16000
94-H-02-010-039-105-P-A780	ANTONIA AGUILAR (DNI. 10994318)	NO Nº A780	FUERTE ESPERANZA	(1)	16000
94-H-02-010-100-004-P-883	JOSE ROCHE (DNI. 12784747)	NO Nº 883	MIRAFLORES	(1)	20000
94-H-02-010-100-112-P-803	PEDRO SCHEFFER (DNI. 14294236)	NO Nº 803	MIRAFLORES	(1)	20000
94-H-02-010-100-115-P-366	RENE ALBERTO GIRAUDO (DNI. 16872641)	NO Nº 366	MIRAFLORES	(1)	16000

CODIGO	RESPONSABLE	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	CUOTA	
94-H-02-010-100-142-P-A883	JOSE ROCHE (DNI. 17784747)	NO Nº A883	MIRAFLORES	(1)	16000
94-H-02-010-104-023-P-A 994	CARMEN GRACIELA ALEGRE (DNI. 05599734)	NO Nº A 994	NUEVA POMPEYA	(1)	16000
94-H-02-013-043-077-P-795	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ (DNI. 13960186)	REPUBLICA DEL LIBANO Nº 795	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, EST. ZAPALLAR	(1)	20000
94-H-02-013-117-055-P-92	JOSE ALEJANDRO LOPEZ (DNI. 12800471)	PROVINCIA DE MENDOZA Nº 92	PUERTO BERMEJO	(1)	20000
94-H-02-014-133-018-P-A 688	PEDRO ROLANDO GONZALEZ (DNI. 12784606)	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN Nº A 688	TRES ISLETAS	(1)	20000
94-H-02-014-133-135-P-602	JUANA ANTONIA BUDIMIR (DNI. 10781853)	NO Nº 602	TRES ISLETAS	(1)	20000
94-H-02-015-138-051-P-631	ROLANDO JUAN SCHVEIGEL (DNI. 16706626)	AERONAUTICA ARGENTINA Nº 631	VILLA ANGELA	(1)	20000
94-H-02-015-138-054-P-123	FLORA GLIBOTE (DNI. 16590469)	NO Nº 123	VILLA ANGELA	(1)	20000
94-H-02-015-138-102-P-526	JORGE RAUL RODRIGUEZ (DNI. 16590301)	NO Nº 526	VILLA ANGELA	(1)	20000
94-H-02-015-138-103-P-719	ELSA SANDOVAL (LC. 06141000)	NO Nº 719	VILLA ANGELA	(1)	20000
94-H-02-016-088-120-P-172	CARMEN CORTES (LC. 05911322)	NO Nº 172	LAS BREÑAS	(1)	20000
94-H-02-017-143-090-P-78	ZULMA SANTILLAN (LC. 06185909)	NO Nº 78	PLAZA	(1)	20000
94-H-02-017-143-092-P-470	ANGELA ATCHEVERRI (LC. 5284106)	NO Nº 470	PLAZA	(1)	20000
94-H-02-020-122-098-P-181	GLADIS GEROMETA (DNI. 05453637)	NO Nº 181	RESISTENCIA	(1)	20000
94-H-02-020-122-104-P-101	PABLO ROBERTO PEGORARO (LE. 07915754)	NO Nº 101	RESISTENCIA	(1)	20000
94-H-02-022-076-072-P-262	ALBERTO SALINA (DNI. 11502287)	NO Nº 262	LA ESCONDIDA	(1)	20000
94-H-02-022-089-079-P-407	HUGO GOMEZ (DNI. 07913220)	NO Nº 407	LAS GARCITAS	(1)	20000
94-H-02-025-028-100-P-879	CARLOS JOSE ALMIRON (DNI. 14212804)	NO Nº 879	CORONEL DU GRATY	(1)	20000
94-H-02-004-116-153-P-838	MARIO RUBEN VALDEZ (DNI. 14141448)	MAESTRO ALBERTO R. MATHAT Nº 838	SAENZ PEÑA	(1)	20000
94-H-02-005-032-156-P-229	RAUL ALBERTO SCHAHOVSKOY (DNI. 14815882)	NO TIENE Nº 229	CHARATA	(1)	20000
94-H-02-006-045-150-P-46	LIDER BALOIS ACOSTA (LE. 05648006)	NO TIENE Nº 46	GENERAL PINEDO	(1)	20000
94-H-02-006-045-151-P-A46	EDUARDO ALBERTO ORELLANA (DNI. 17939230)	NO Nº A46	GENERAL PINEDO	(1)	16000
94-H-02-008-029-149-P-442	MIGUEL ANGEL BARALES (DNI. 21881859)	N Nº 442	CORZUELA	(1)	20000
94-H-02-010-104-145-P-557	MIGUEL FERREYRA (DNI. 14360947)	N Nº 557	NUEVA POMPEYA	(1)	16000

MONTO TOTAL DE LA PROVINCIA: 936000

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: 936000

e. 11/8 Nº 2619 v. 11/8/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta Nos. 1412/94 MCyE y 652/94 S.D.S.

Bs. As., 17/6/94

VISTO las Leyes Nros. 24.307, 24.156 y el Decreto Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo nacional ha resuelto dar prioridad a los programas de apoyo a los sectores más carenciados.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación tiene entre sus fines la promoción y asistencia a planes que elevan los niveles de vida de la población, teniendo en cuenta dicha prioridad.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha diseñado y ejecuta un conjunto de programas y proyectos de acciones compensatorias para enfrentar desequilibrios educativos regionales y situaciones de riesgo por factores socioeconómicos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación tiene entre sus objetivos desarrollar acciones que permitan la generación de puestos de trabajo, en particular en aquellas regiones que conforman las áreas de mayor probreza de nuestro territorio.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha definido las áreas de especial atención en el norte de nuestro país.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha procedido a la selección de las acciones a realizar teniendo en cuenta la priorización geográfica antes mencionada; la determinación de los montos a transferir, y la identificación de los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales a quienes se les transferirán los fondos para administrar y ejecutar las acciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nros. 317/94 y 323/94.

Que a los efectos de una mayor compatibilización de criterios, resulta necesario el accionar conjunto de los Ministerios de Cultura y Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION Y
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorporar al Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar las escuelas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación destina al financiamiento de la mejora de la Infraestructura Básica Educativa en la Provincia de CHACO la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN ($ 1.967.100.-).

Art. 3º — La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo las transferencias de los fondos que sean asignados a cada proyecto en particular a los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales que figuran en el Anexo I antes mencionado.

Art. 4º — Las Unidades Ejecutoras Locales se entenderán con la Secretaría de Desarrollo Social en todo lo concerniente a las cuestiones financieras de las acciones que se le encomienden.

Art. 5º — Las Unidades Ejecutoras Locales deberán responder los requerimientos técnicos que formule el Ministerio de Cultura y Educación conforme a la Resolución Ministerial Nº 323/94, a efectos de llevar un adecuado seguimiento de todas las acciones encomendadas y poder tener debidamente actualizado los avances del presente proyecto.

Art. 6º — La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación tendrán a mutua disposición la documentación técnica, administrativa y financiera respaldatoria de las acciones que se ejecuten, como así cualquier otra vinculada a esta operatoria que se considere de interés.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS ADOLFO PROL - Secretario de Desarrollo Social - Presidencia de la Nación. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ - Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO I

CODIGO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ESC. Nº	NOMBRE DEL RESPONSABLE	MONTO	ACC.
94-H-02-006-045-085-P-126	12 DE OCTUBRE	GENERAL PINEDO	126	MARINA NOEMI MALDONADO	26000	1
94-H-02-006-040-124-P-372	12 DE OCTUBRE	GANCEDO	372	ALBERTO ULRICH	26000	1
94-H-02-006-045-132-P-378	12 DE OCTUBRE	GENERAL PINEDO	378	MANUEL GREGORIO TOLOZA	26000	1
94-H-02-006-040-125-P-501	12 DE OCTUBRE	GANCEDO	501	RUBEN HORACIO GUTIERREZ	26000	1
94-H-02-025-049-081-P-28	2 DE ABRIL	HERMOSO CAMPO	28	NANCY GRACIELA REYNOSO	26000	1
94-H-02-025-049-082-P-341	2 DE ABRIL	HERMOSO CAMPO	341	DORITA PEGONZA	26000	1
94-H-02-025-049-084-P-742	2 DE ABRIL	HERMOSO CAMPO	742	MARIO ENRIQUE RUIZ	26000	1
94-H-02-007-128-053-P-665	FRAY J. STA. MARIA DE ORO	SANTA SYLVINA	665	ROSA BEATRIZ MOREIRA	26000	1
94-H-02-008-029-155-P-152	GENERAL BELGRANO	CORZUELA	152	ROBERTO MARAC	26000	1
94-H-02-009-083-117-P-693	GENERAL DONOVAN	LA VERDE	693	MERCEDES NUÑEZ	26000	1
94-H-02-010-100-038-P-959	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	959	ISMAEL ESTEBAN VILLALBA	26000	1
94-H-02-013-043-133-P-610	LIBERTADOR G. SAN MARTIN	SAN MARTIN	610	SUNILDA DE JESUS DE ALVAREZ	26000	1
94-H-02-013-043-134-P-A610	LIBERTADOR G. SAN MARTIN	SAN MARTIN	A610	SUNILDA DE JESUS DE ALVAREZ	26000	1
94-H-02-013-115-075-P-147	LIBERTADOR G. SAN MARTIN	PRESIDENCIA ROCA	147	BERNARDA LUQUE	26000	1
94-H-02-016-088-122-P-154	9 DE JULIO	LAS BREÑAS	154	PETRONA PAVLOVSKY	26000	1
94-H-02-019-121-069-P-480	QUITILIPI	QUITILIPI	480	SUSANA PLAJA	26000	1
94-H-02-021-125-128-P-898	SAN LORENZO	SAMUHU	898	EDUARDO RAMON JATCHUK	26000	1
94-H-02-022-008-118-P-697	SARGENTO CABRAL	CAPITAN SOLARI	697	CLARA ALARCON	26000	1
94-H-02-022-026-074-P-365	SARGENTO CABRAL	COLONIAS UNIDAS	365	RAFAEL FRANCISCO ESTEVE	26000	1
94-H-02-010-100-144-P-910	GENERAL GÜEMES	MIRAFLORES	910	ROSA CLARA CANTEROS	26000	1
94-H-02-017-143-091-P-131	PRESIDENTE DE LA PLAZA	PLAZA	131	ADOLFO AMBROSIO GALVALIZ	26000	1
94-H-02-010-009-166-P-760	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	760	ELENA BLANCO	30000	1
94-H-02-017-143-089-P-765	PRESIDENTE DE LA PLAZA	PLAZA	765	JORGE GUTIERREZ	26000	1
94-H-02-010-034-034-P-290	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	290	YOLANDA LEDESMA	26000	1
94-H-02-010-034-027-P-A- 474	GENERAL GÜEMES	EL ESPINILLO	A 474	JOSE DEIBELE	26000	1
94-H-02-021-139-170-P-207	SAN LORENZO	VILLA BERTHET	207	MARIA ROSA TORRES	30000	1
94-H-02-016-088-171-M-SEPET	9 DE JULIO	LAS BREÑAS	5EPET	CARLOS JOSE VALLE	127000	1
94-H-02-011-001-172-O-10	INDEPENDENCIA	HAVIA TERAI	10	JUANA EDITH AVALOS	15000	1
94-H-02-024-097-173-O-63	25 DE MAYO	MACHAGAY	63	MONICA FRESCH DE GARCIA	30000	2
94-H-02-011-001-174-P-137	INDEPENDENCIA	CAMPO LARGO	137	ALICIA CEVALLOS	20000	1
94-H-02-002-117-175-P-69	BERMEJO	LA LEONESA	69	PATRICIA N GARCIA DE GONZALEZ	20000	1
94-H-02-002-117-176-O-512	BERMEJO	PUERTO BERMEJO	512	MARTA AMARILLA	140000	1
94-H-02-015-028-177-P-45	MAYOR LUIS J. FONTANA	CORONEL DUGRATI	45	RUBEN VASILEFF	10000	1
94-H-02-015-028-178-P-40	MAYOR J. FONTANA	CORONEL DUGRATI	40	JORGE RENE CZOMBOS	16000	1
94-H-02-020-122-179-P-15	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	15	GRACIELA GARAVENTO	90000	1
94-H-02-010-009-180-P-14	GENERAL GÜEMES	CASTELLI	14	GRACIELA MIRIAM MERLO DE SANCHEZ	115000	1
94-H-02-013-043-181-P-271	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	271	SEVERIANO MARINO DIAZ	160000	1
94-H-02-015-138-182-P-663	MAYOR LUIS J.J. FONTANA	VILLA ANGELA	663	CRISTINA UJFALUSSI	24500	1
94-H-02-022-089-183-P-59	SARGENTO CABRAL	LAS GARCITAS	59	NOEMI DEL VALLE VOLANTES	40000	2
94-H-02-020-002-184-P-30	SAN FERNANDO	BARRANQUERAS	30	FRANCISCO LEONOR SAEZ	100000	1
94-H-02-021-139-185-P-483	SAN LORENZO	VILLA VERTHET	486	HECTOR ALFONSO	24000	1
94-H-02-022-017-186-P-114	SARGENTO CABRAL	COLONIA ELISA	114	LETICIA JALDIN DE GAULA	10000	1
94-H-02-022-017-187-P-25	SARGENTO CABRAL	COLONIA ELISA	25	ARMANDO ADOLFO BUSTAMANTE	48300	1
94-H-02-004-116-188-P-S/N	COMANDANTE FERNANDEZ	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	S/N	GERMAN JOSE BOURNISSEN	245000	1
94-H-02-020-120-189-P-984	SAN FERNANDO	PUERTO BILELAS	984	EVANGELINA ACKERLEY DE DIEZ	39300	1
94-H-02-025-049-190-P-863	2 DE ABRIL	HERMOSO CAMPO	863	GRACIELA SACCANI DE ANDRADE	9000	1
					0	0
*** Total ***					1967100	48

Informe Mensual de Julio - Estado de las Cuotas: Solicitado

PROYECTO Nº 02 - ERRADICACION DE ESCUELAS RANCHOS Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELAS RURALES

PROVINCIA DE CHACO

CODIGO	RESPONSABLE	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	CUOTA	
94-H-02-006-045-085-P-126	MARINA NOEMI MALDONADO (DNI. 18416720)	NO Nº 126	GENERAL PINEDO	(1)	20000
94-H-02-006-040-124-P-372	ALBERTO ULRICH (DNI. 21388471)	NO Nº 372	GANCEDO	(1)	20000
94-H-02-006-045-132-P-378	MANUEL GREGORIO TOLOZA (DNI. 13698001)	NO Nº 378	GENERAL PINEDO	(1)	20000
94-H-02-006-040-125-P-501	RUBEN HORACIO GUTIERREZ (DNI. 22876391)	NO Nº 501	GANCEDO	(1)	20000
94-H-02-025-049-081-P-28	NANCY GRACIELA REYNOSO (DNI. 16331895)	NO Nº 28	HERMOSO CAMPO	(1)	20000
94-H-02-025- 049-082-P-341	DORITA PEGONZA (DNI. 10764914)	NO Nº 341	HERMOSO CAMPO	(1)	20000
94-H-02-025-049-084-P-742	MARIO ENRIQUE RUIZ (DNI. 13179347)	NO Nº 742	HERMOSO CAMPO	(1)	20000
94-H-02-007-128-053-P-665	ROSA BEATRIZ MOREIRA (DNI. 06155671)	JOSE C. COLOMBRES Nº 665	SANTA SYLVINA	(1)	20000
94-H-02-008-029-155-P-152	ROBERTO MARAC (DNI. 22490749)	N Nº 152	CORZUELA	(1)	20000
94-H-02-009-083-117-P-693	MERCEDES NUÑEZ (DNI. 10908455)	NO Nº 693	LA VERDE	(1)	20000
94-H-02-010-100-038-P-959	ISMAEL ESTEBAN VILLALBA (DNI. 18536147)	NO Nº 959	MIRAFLORES	(1)	20000
94-H-02-013-043-133-P-610	SUNILDA DE JESUS DE ALVAREZ (DNI. 14037580)	NO Nº 610	SAN MARTIN	(1)	20000
94-H-02-013-043-134-P-A610	SUNILDA DE JESUS DE ALVAREZ (DNI. 14037580)	NO Nº A610	SAN MARTIN	(1)	20000
94-H-02-013-115-075-P-147	BERNARDA LUQUE (DNI. 18199818)	NO Nº 147	PRESIDENCIA ROCA	(1)	20000
94-H-02-016-088-122-P-154	PETRONA PAVLOVSKY (DNI. 13743022)	NO Nº 154	LAS BREÑAS	(1)	20000
94-H-02-019-121-069-P-480	SUSANA PLAJA (LC. 06357632)	NO Nº 480	QUITILIPI	(1)	20000
94-H-02-021-125-128-P-898	EDUARDO RAMON JATCHUK (DNI. 12915683)	NO Nº 898	SAMUHU	(1)	20000
94-H-02-022-008-118-P-697	CLARA ALARCON (DNI. 10374741)	NO Nº 697	CAPITAN SOLARI	(1)	20000
94-H-02-022-026-074-P-365	RAFAEL FRANCISCO ESTEVE (DNI. 7916373)	NO Nº 365	COLONIAS UNIDAS	(1)	20000
94-H-02-010-100-144-P-910	ROSA CLARA CANTEROS (DNI. 10037836)	NO Nº 910	MIRAFLORES	(1)	20000
94-H-02-017-143-091-P-131	ADOLFO AMBROSIO GALVALIZ (LE. 08478512)	NO Nº 131	PLAZA	(1)	20000
94-H-02-010-009-166-P-760	ELENA BLANCO (DNI. 14485088)	- Nº 760	CASTELLI	(1)	20000
94-H-02-017-143-089-P-765	JORGE GUTIERREZ (DNI. 14964642)	NO Nº 765	PLAZA	(1)	20000
94-H-02-010-034-034-P-290	YOLANDA LEDESMA (DNI. 12956183)	NO Nº 290	EL ESPINILLO	(1)	20000
94-H-02-010-034-027-P-A 474	JOSE DEIBELE (DNI. 17349147)	LIBERTADOR SAN MARTIN Nº A 474	EL ESPINILLO	(1)	20000
94-H-02-021-139-170-P-207	MARIA ROSA TORRES (DNI. 11215129)	NO TIENE Nº 207	VILLA BERTHET	(1)	20000
94-H-02-016-088-171-M-5EPET	CARLOS JOSE VALLE (-)	ING. JUAN COL Nº 5EPET	LAS BREÑAS	(1)	63500
94-H-02-011-001-172-O-10	JUANA EDITH AVALOS (DNI. 17870277)	INDEPENDIENTE Nº INDEP	AVIA TERAI	(9)	15000
94-H-02-024-097-173-O-63	MONICA FRESCH DE GARCIA (-)	INDEPENDIENTE Nº INDEP	MACHAGAI	(1)	20000
94-H-02-011-001-174-P-137	ALICIA CEVALLOS (NO TIENE)	NO TIENE Nº 137	CAMPO LARGO	(9)	20000
94-H-02-002-117-176-P-69	PATRICIA N. GARCIA DE GONZALEZ (NO TIENE)	NO TIENE Nº 69	LA LEONESA	(9)	20000
94-H-02-002-117-176-O-512	MARTA AMARILLA (LC. 6660380)	NO TIENE Nº 512	PUERTO BERMEJO	(1)	70000
94-H-02-015-028-177-P-45	RUBEN VASILEFF (DNI. 14274699)	NO TIENE Nº 45	CORONEL DUGRATI	(9)	10000
94-H-02-015-028-178-P-40	JORGE RENE CZOMBOS (DNI. 14224559)	NO TIENE Nº 40	CORONEL DUGRATI	(9)	16000

CODIGO	RESPONSABLE	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	CUOTA	
94-H-02-020-122-179-P-15	GRACIELA GARAVENTO (DNI. 12477386)	NO TIENE Nº 15	RESISTENCIA	(1)	45000
94-H-02-010-009-180-P-14	GRACIELA MIRIAM MERLO DE SANCHEZ (DNI. 13206721)	NO TIENE Nº 14	CASTELLI	(1)	57500
94-H-02-013-043-181-P-271	SEVERIANO MARINO DIAZ (LE. 7897550)	NO TIENE Nº 271	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	(1)	80000
94-H-02-015-138-182-P-663	CRISTINA UJFALUSSI (DNI. 16590449)	NO TIENE Nº 663	VILLA ANGELA	(1)	15000
94-H-02-022-089-183-P-59	NOEMI DEL VALLE VOLANTES (DNI. 11237328)	NO TIENE Nº 59	LAS GARCITAS	(1)	20000
94-H-02-020-002-184-P-30	FRANCISCA LEONOR SAEZ (DNI. 13280299)	NO TIENE Nº 30	BARRANQUERAS	(1)	50000
94-H-02-021-139-185-P-483	HECTOR ALFONSO (DNI. 14930665)	NO TIENE Nº 486	VILLA VERTHET	(1)	15000
94-H-02-022-017-186-P-114	LETICIA JALDIN DE GAULA (DNI. 5860757)	NO TIENE Nº 114	COLONIA ELISA	(9)	10000
94-H-02-022-017-187-P-25	ARMANDO ADOLFO BUSTAMANTE (DNI. 7855836)	NO TIENE Nº 25	COLONIA ELISA	(1)	28300
94-H-02-004-116-188-P-S/N	GERMAN JOSE BOURNISSEN (LE. 8078171)	PROEBI Nº S/N	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	(1)	122500
94-H-02-020-120-189-P-984	EVANGELINA ACKERLEY DE DIEZ (LC. 3786687)	NO TIENE Nº 984	PUERTO BILELAS	(1)	20000
94-H-02-025-049-190-P-863	GRACIELA SACCANI DE ANDRADE (DNI. 13817092)	NO TIENE Nº 863	HERMOSO CAMPO	(9)	9000

MONTO TOTAL DE LA PROVINCIA: 1226800

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: 1226800

e. 11/8 Nº 2620 v. 11/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ABDOODIER, Jesús Rafael
AQUINO, Juan Pablo
BRAVO, Mirian Adriana
ESCOBAR, Carlos Benito
FLORES, Juan Carlos
LOGIUDICE, Nicolás Domingo
MARTINEZ, Antonio
MARTINEZ, Ismael
MARTINEZ, Néstor
MEZQUITA, José
PERRI José, María
STRANO, José Luis Sebastián
SALVA, Marcelino
TOLOZA, Rolando
VERDIER, Raúl Alberto

Son 15 exptes.

e. 11/8 Nº 2614 v. 25/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

SABALO, José Ramón

e. 11/8 Nº 2615 v. 25/8/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 102/94

Bs. As., 4/8/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 575/94, y

CONSIDERANDO:

Que "TRANSENER S.A.", mediante presentación de fecha 25 de julio de 1994, solicita la autorización previa establecida en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley Nº 24.065, para eventualmente poder adquirir el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." (DISTROCUYO S.A.") puestas en venta en el Concurso Público Internacional dispuesto al efecto;

Que el citado artículo de la Ley Nº 24.065, en su último párrafo, dispone la realización de una audiencia pública para conocer la opinin de todos los interesados y otras investigaciones que se considere necesarias;

Que por Resolución ENRE Nº 39/94, publicada en el Boletín Oficial con fecha 9 de mayo de 1994, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas;

Que por lo tanto, corresponde convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de la solicitud de "TRANSENER S.A.", sujeta a los procedimientos del citado Reglamento;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD tiene facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 32, último párrafo, 56 incisos a), j) y s); y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a Audiencia Pública para considerar la petición de "TRANSENER S.A.", en cuanto requiere la autorización previa del Ente, establecida en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.065, para que la peticionante pueda eventualmente adquirir, el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." ("DISTROCUYO S.A."), puestas en venta en el Concurso Público Internacional dispuesto a tal efecto.

Art. 2º — La Audiencia Pública del artículo que antecede, se celebrará en Avda. Paseo Colón Nº 221 segundo piso de la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de agosto de 1994, a las 10 horas, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado mediante Resolución ENRE Nº 39/94.

Art. 3º — Designar instructores a los funcionarios del ENRE, Dres. Rolando Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano, quienes actuarán de forma indistinta.

Art. 4º — Fíjase plazo hasta el día 19 de agosto de 1994, inclusive, en la sede de Paseo Colón 221, piso 2º, de esta Ciudad, para la presentación ante los instructores, de aquellos que deseen ser partes, sus pretensiones, las pruebas de que intenten valerse y sus copias.

Art. 5º — Designar Defensor del Usuario a los funcionarios del ENRE, Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera, quienes actuarán en forma indistinta.

Art. 6º — Publicar la convocatoria efectuada por dos (2) días, en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional y en diarios de la zona de influencia de "DISTROCUYO S.A.", haciéndose constar que: a) La Audiencia tiene por objeto considerar el pedido de autorización realizado por "TRANSENER S.A.", en base a lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.065, para que eventualmente pueda adquirir el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." ("DISTROCUYO S.A."), puestas en venta en la Licitación Pública Internacional dispuesta al efecto. b) Se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente, en la Avda. Paseo Colón 221, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires. c) Fíjase plazo hasta el día 19 de agosto de 1994, para presentarse ante los instructores designados, por escrito, quienes deseen ser partes en la audiencia, en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de que intenten valerse, con tres copias. d) La Audiencia Pública se celebrará el día 26 de agosto de 1994, a las 10 horas, en la Avenida Paseo Colón Nº 221 segundo piso de la Ciudad de Buenos Aires. e) En la Audiencia puede participar el público

oralmente, siendo el procedimiento aplicable el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución ENRE Nº 39/94, publicado en el Boletín Oficial con fecha 9 de mayo de 1994. f) Los instructores designados son los Dres. Rolando Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano, quienes actuarán en forma indistinta. g) El Defensor del Usuario designado son los Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera, quienes actuarán en forma indistinta. h) El ENRE resolverá después de considerar las presentaciones y participaciones efectuadas.

Art. 7º — Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a los instructores y al Defensor del Usuario.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 11/8 Nº 2616 v. 12/8/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 104/94

Bs. As., 4/8/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 510/94 y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se formularan cargos a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" por incumplimientos, durante el mes de febrero de 1994, al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Zona del Comahue, contenido en el Anexo 16 de la Resolución S.E. Nº 137/92, otorgándosele plazo para efectuar descargo;

Que a fojas 32 del mencionado expediente, la transportista acepta expresamente los cargos formulados así como las sanciones que corresponden, por lo que debe resolverse su aplicación;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 56 inciso o) y 63 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE
NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sanciónase a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.335,57.-), de conformidad con el siguiente detalle:

Sanciones por Indisponibilidad de Líneas durante el mes de febrero de 1994 PESOS MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.026,54.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos por Conexión durante el mes de febrero de 1992 PESOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48,93.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos de Transformación durante el mes de febrero de 1992 PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 260,10.-); por incumplimiento de los dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la zona del Comahue, contenido en Anexo 16 de la Resolución S.E. Nº 137/92.

Art. 2º — Instrúyese, a "CAMMESA" para que aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el artículo precedente de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE".

Art. 3º — Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE", "ENERGIA RIO NEGRO S.E.", "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y a "CAMMESA".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 11/8 Nº 2617 v. 11/8/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 105/94

Bs. As., 4/8/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 488/94 y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se formularan cargos a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" por incumplimientos, durante los meses de marzo y abril de 1994, al régimen de calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de energía eléctrica por Distribución Troncal de la Zona del Comahue, contenido en el Anexo 16 de la Resolución S.E. Nº 137/92, otorgándosele plazo para efectuar descargo;

Que a fojas 55 del mencionado expediente, la transportista acepta expresamente los cargos formulados así como las sanciones que corresponden, por lo que debe resolverse su aplicación;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 56 inciso o) y 63 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sanciónase a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" por la suma PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 1.637,26.-), de conformidad con el siguiente detalle:

Sanciones por Indisponibilidad de Líneas durante el mes de marzo de 1994 PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 466,65.-);

Sanciones por Indisponibilidad de Líneas durante el mes de abril de 1994 PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA ($ 352,60.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos de Transformación durante el mes de marzo de 1992 PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE ($ 339,29.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos de Transformación durante el mes de abril de 1992 PESOS DOSCIENTOS CINCO ($ 205.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos por Conexión durante el mes de marzo de 1992 PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE ($ 151,97.-);

Sanciones por Indisponibilidad por Cargos por Conexión durante el mes de abril de 1992 PESOS CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO ($ 121,75.-)

Art. 2º — Instrúyese, a "CAMMESA" para que aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el artículo precedente de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE".

Art. 3º — Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE"; "ENERGIA RIO NEGRO S.E.", "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y "CAMMESA".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 11/8 Nº 2618 v. 11/8/94

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 318/94

Bs. As., 5/8/94

VISTO, el Decreto Nº 104 de fecha 4 de febrero de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que en función del Artículo 16 de la citada norma la Comisión confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio.

Que el proyecto de presupuesto será previamente publicado dando oportunidad a transportistas y usuarios a objetarlo fundadamente.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE
TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de presupuesto 1995 de gastos e inversiones que como anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y Archívese. — Dr. JORGE PABLO BENDOMIR, Director Comisión Nacional de Transporte Automotor. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente, Comisión Nacional de Transporte Automotor.

ANEXO I

50-00-654-37

ASIGNACION DE CREDITOS DEL PROGRAMA 37

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SUBP	NON	DENOMINACION	IMPORTE
4								Servicios Económicos	18810657
4	3							Transporte	18810657
4	3	12						Recursos Propios	18810657
4	3	12	1					GASTOS EN PERSONAL	7620657
4	3	12	1	1				Personal Permanente	6394287
4	3	12	1	1	1			Retribución del Cargo	4824000
4	3	12	1	1	1		1	Moneda Nacional	4824000
4	3	12	1	1	3			Retribuc. que no Hacen al cargo	36180
4	3	12	1	1	3		1	Moneda Nacional	36180
4	3	12	1	1	4			Sueldo Anual Compl. y Otros Bene	392000
4	3	12	1	1	4		1	Moneda Nacional	392000
4	3	12	1	1	6			Contribuciones Patronales	1142107
4	3	12	1	1	6		1	Moneda Nacional	1142107
4	3	12	1	4				Asignaciones Familiares	428290
4	3	12	1	4			1	Moneda Nacional	428290
4	3	12	1	5				Asistencia Social al Personal	798080
4	3	12	1	5			1	Moneda Nacional	798080
4	3	12	2					BIENES DE CONSUMO	2100000
4	3	12	2	1				Productos Aliment., Agrop. y Fores	29000
4	3	12	2	1	1			Alimentos Para Personas	29000
4	3	12	2	1	1		1	Moneda Nacional	29000
4	3	12	2	3				Productos de Papel, Cartón e Impr	1482000
4	3	12	2	3	1			Papel de Escritorio y Cartón	320000
4	3	12	2	3	1		1	Moneda Nacional	320000
4	3	12	2	3	2			Papel Para Computación	150000
4	3	12	2	3	2		1	Moneda Nacional	150000
4	3	12	2	3	3			Productos de Artes Gráficas	850000
4	3	12	2	3	3		1	Moneda Nacional	850000
4	3	12	2	3	4			Productos de Papel y Cartón	120000
4	3	12	2	3	4		1	Moneda Nacional	120000
4	3	12	2	3	5			Libros, Revistas y Periódicos	22000
4	3	12	2	3	5		1	Moneda Nacional	22000
4	3	12	2	3	9			Otros N. E. P.	20000
4	3	12	2	3	9		1	Moneda Nacional	20000
4	3	12	2	5				Prodtos. Químicos, Combust. y Lub	53000
4	3	12	2	5	5			Tintas, pinturas y colorantes	10000
4	3	12	2	5	5		1	Moneda Nacional	10000
4	3	12	2	5	6			Combustibles y Lubricantes	33000
4	3	12	2	5	6		1	Moneda Nacional	33000
4	3	12	2	5	9			Otros N. E. P.	10000
4	3	12	2	5	9		1	Moneda Nacional	10000
4	3	12	2	6				Prodtos. de Minerales no Metálicos	5000
4	3	12	2	6	2			Productos de Vidrio	5000
4	3	12	2	6	2		1	Moneda Nacional	5000
4	3	12	2	7				Productos Metálicos	6000
4	3	12	2	7	9			Otros N. E. P.	6000
4	3	12	2	7	9		1	Moneda Nacional	6000
4	3	12	2	9				Otros Bienes de Consumo	525000
4	3	12	2	9	1			Elementos de Limpieza	75000
4	3	12	2	9	1		1	Moneda Nacional	75000
4	3	12	2	9	2			Utiles de Escrit., Oficina y Enseña	175000
4	3	12	2	9	2		1	Moneda Nacional	175000
4	3	12	2	9	3			Utiles y Materiales Eléctricos	100000
4	3	12	2	9	3		1	Moneda Nacional	100000
4	3	12	2	9	4			Utensilios de Cocina y Comedor	5000
4	3	12	2	9	4		1	Moneda Nacional	5000
4	3	12	2	9	6			Repuestos y Accesorios	120000
4	3	12	2	9	6		1	Moneda Nacional	120000
4	3	12	2	9	9			Otros N. E. P.	50000
4	3	12	2	9	9		1	Moneda Nacional	50000
4	3	12	3					SERVICIOS NO PERSONALES	9000000
4	3	12	3	1				Servicios Básicos	1179000
4	3	12	3	1	1			Energía Eléctrica	80000
4	3	12	3	1	1		1	Moneda Nacional	80000
4	3	12	3	1	2			Agua	40000
4	3	12	3	1	2		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	1	3			Gas	40000
4	3	12	3	1	3		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	1	4			Teléfonos, Telex y Telefax	150000
4	3	12	3	1	4		1	Moneda Nacional	150000
4	3	12	3	1	5			Correos y Telégrafo	859000
4	3	12	3	1	5		1	Moneda Nacional	859000
4	3	12	3	1	9			Otros N. E. P.	10000
4	3	12	3	1	9		1	Moneda Nacional	10000
4	3	12	3	2				Alquileres y Derechos	586000
4	3	12	3	2	1			Alquiler de edificios y locales	300000
4	3	12	3	2	1		1	Moneda Nacional	300000
4	3	12	3	2	2			Alq. de máq., equipos y medios tpte	250000
4	3	12	3	2	2		1	Moneda Nacional	250000
4	3	12	3	2				Alquiler De Fotocopiadoras	36000
4	3	12	3	2	4		1	Moneda Nacional	36000
4	3	12	3	3				Mantenimiento, Reparación y Limpz	220000
4	3	12	3	3	1			Manten. y Reparación de Edif. y Lo	100000
4	3	12	3	3	1		1	Moneda Nacional	100000
4	3	12	3	3	3			Manten. y reparac. maq. y Equipo	40000
4	3	12	3	3	3		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	3	5			Limpieza, Aseo y Fumigación	80000
4	3	12	3	3	5		1	Moneda Nacional	80000
4	3	12	3	4				Servicios Técnicos y Profesionales	1334600
4	3	12	3	4	1			Estudios, Investig. y Proy. de Facti	40000
4	3	12	3	4	1		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	4	2			Médicos y Sanitarios	40000
4	3	12	3	4	2		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	4	3			Jurídicos	70000
4	3	12	3	4	3		1	Moneda Nacional	70000
4	3	12	3	4	4			Contabilidad y Auditoría	180000
4	3	12	3	4	4		1	Moneda Nacional	180000
4	3	12	3	4	5			De Capacitación	90000
4	3	12	3	4	5		1	Moneda Nacional	90000
4	3	12	3	4	6			De Informática y Sist. Computariza	40000

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SUBP	NON	DENOMINACION	IMPORTE
4	3	12	3	4	6		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	4	9			Otros N. E. P.	874600
4	3	12	3	4	9		1	Moneda Nacional	874600
4	3	12	3	5				Servicios Comerciales y Financiero	300400
4	3	12	3	5	3			Imprenta, Public. y Reproduccione	120000
4	3	12	3	5	3		1	Moneda Nacional	120000
4	3	12	3	5	4			Prima y Gastos de Seguros	50000
4	3	12	3	5	4		1	Moneda Nacional	50000
4	3	12	3	5	5			Comisiones y Gastos Bancarios	75000
4	3	12	3	5	5		1	Moneda Nacional	75000
4	3	12	3	5	9			Otros N. E. P.	55400
4	3	12	3	5	9		1	Moneda Nacional	55400
4	3	12	3	6				Publicidad y Propaganda	5000000
4	3	12	3	6			1	Moneda Nacional	5000000
4	3	12	3	7				Pasajes y Viáticos	310000
4	3	12	3	7	1			Pasajes	100000
4	3	12	3	7	1		1	Moneda Nacional	100000
4	3	12	3	7	2			Viáticos	200000
4	3	12	3	7	2		1	Moneda Nacional	200000
4	3	12	3	7	9			Otros N. E. P.	10000
4	3	12	3	7	9		1	Moneda Nacional	10000
4	3	12	3	8				Impuestos, Derechos y Tasas	60000
4	3	12	3	8	3			Derechos y Tasas	40000
4	3	12	3	8	3		1	Moneda Nacional	40000
4	3	12	3	8	4			Multas, Recargos y Gastos Judic.	20000
4	3	12	3	8	4		1	Moneda Nacional	20000
4	3	12	3	9				Otros Servicios	10000
4	3	12	3	9	9			Otros N. E. P.	10000
4	3	12	3	9	9		1	Moneda Nacional	10000
4	3	12	4					BIENES DE USO	90000
4	3	12	4	3				Maquinaria y Equipo	90000
4	3	12	4	3	4			Equipo de Comunic. y Señalamient	5000
4	3	12	4	3	4		1	Moneda Nacional	5000
4	3	12	4	3	6			Equipo Para Computación	75000
4	3	12	4	3	6		1	Moneda Nacional	75000
4	3	12	4	3	7			Equipo de Oficina y Muebles	5000
4	3	12	4	3	7		1	Moneda Nacional	5000
4	3	12	4	3	9			Equipos Varios	5000
4	3	12	4	3	9		1	Moneda Nacional	5000
4	3	12	4	5				Libros, revistas y otros elem. colec	3000
4	3	12	4	5			1	Moneda Nacional	3000

e. 11/8 Nº 2636 v. 11/8/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 63

Normas complementarias para la recepción del Informe Diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y del Encaje

CAPITULO I

Normativa general

1. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán retirar, entre las 14 y las 17 horas de cada día, los soportes magnéticos conteniendo los precios que deben ser utilizados para la valuación de las carteras.

2. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán presentar en soporte magnético de acuerdo al formato indicado en el Anexo que forma parte de la presente Instrucción, la información contenida en el Informe Diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

CAPITULO II

Normativa transitoria

3. Hasta el día 12 de agosto, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones no deberán ingresar a esta Superintendencia los cuadros ID1.

El día 9 de agosto esta Superintendencia proporcionará los precios de todos los instrumentos negociados en los mercados autorizados que deberán aplicarse a partir del día 1 de agosto, y a partir de esa fecha los proporcionará diariamente.

El día 12 de agosto las Administradoras deberán ingresar a esta Superintendencia, y con la información a partir del 1 de agosto, los Formularios ID1 y los soportes magnéticos correspondientes a todos los formularios que integran el Informe Diario.

4. Durante la primera semana estadística de agosto, y en los plazos establecidos en la Instrucción 21, deberán remitir la información correspondiente a los incisos c) y d) del punto 3 de la Instrucción 28 con el detalle de los movimientos del Encaje

CAPITULO III

Vigencia

5. La presente Instrucción entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Buenos Aires, 8 de agosto de 1994.— IGNACIO KRUGUER - Gerente General de Operaciones en ejercicio del cargo de Superintendente de A. F. J. P.

NOTA: Esta Instrución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 1ì/8 Nº 2638 v. 11/8/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a FINANBAL S.A. —en la persona de su representante legal— (inscripta en la Matrícula registral Nº 21.098, legajo administrativo Nº 39.966) y al señor Juan Pedro ARAN (L.E. Nº 5.386.934) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 737, Expte. Nº 60.898/87, que se les instruye en los términos del art. 41 de la Ley 21.526 bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 9/8 Nº 2566 v. 11/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VILLANUSTRE Constantino J. (L.E. Nº 369.587), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 12.634/85 Sumario Nº 1961, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2567 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Elaboración Salazones Conservas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Señora DI RUSSO Elda Beatriz (L.C. Nº 5.796.801) y al señor FONTANA Giuseppe (Pasap. Nº 8.992.927), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.522/89 Sumario Nº 1599, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2568 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Rafael González, Raimundo Barriocanal, Eduardo Porro, Ernesto Boffa, Joaquín Julián Gayarre, Juan Carlos Amarente, José Andrés Meola, Alberto Duffo, Pedro Ricci, Eduardo Salaverri y Carlos A. Pinto, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2357, Expediente Nº 13.681/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2569 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Mc AUSLAND BONITTO de BORRELLI o Mc. CAUSLAND de BORRELLI Juana o Juana Elvira (D.N.I. Nº 92.525.905) y al señor BORRELLI Harry William (D.N.I. Nº 92.525.904), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.881/90 Sumario Nº 2305, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2570 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras DELGADO de COSTA Emma Esther (C.I.P.F. Nº 5.258.633) - VILLAR GAGLIARDI Jussara R. (C.B. Nº 407.242) y a los señores COSTA Waldemar (C.I.P.F. Nº 7.453.596) - BRAVO DOS SANTOS Carlos Alberto (C.I.R.G. Nº 6.907.897 ssp/sp) - D'AMORE Joyce (Pas. Brasileño Nº C.B. 070.273) - KONIKIEVEZ Enio (C.I.R.G. Nº 2.087.671 ssp/sp) y VILLAR GAGLIARDI José Luiz (D.N.I. Nº 92.699.708), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.248/88 Sumario Nº 2556, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2571 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. ROBERTO VERA (L.E. Nº 4.351.606), para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", de 10 a 15 horas, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2573 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Sebastián Pascual FRAGALA (L.E. 7.887.619 - C.I.P.F. 5.578.072) y a la señora Alicia Liliana D'ARISTOTILE (D.N.I. 10.534.705) que el sumario Nº 510, que tramita en el Expediente Nº 101.467/83, el cual se les instruye por sus actuaciones en CAJA MUTUAL YATAY 240 SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 105 del 5.7.94, que les ha impuesto al señor FRAGALA, multa de $ 803.000 (pesos ochocientos tres mil) e inhabilitación permanente, y a la señorita D'ARISTOTILE multa de $ 617.000 (pesos seiscientos diecisiete mil) e inhabilitación por 20 (veinte) años en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Artículo 41" dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal y disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 9/8 Nº 2574 v. 11/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 3

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
COSTOYA ENRIQUE DE JESUS	59930903	783-01343727-52	216/93-29/09/93
CHISTIK CONSTRUCCIONES S.A.	51709857	783-00753867-52	234803-08/10/86
HONESTIDAD Y FUTURO S.A.	61879366	783-01541162-52	222/93-04/10/93
ESTATE S.R.L.	S/N	999-00339668-52	233/94-14/04/94
WEILE GRAD SUSANA	57816997	783-01283601-52	187/94-11/04/94

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY de MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2579 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 04

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
AÑASCO CAJA DE CREDITO COOP LTDA	121327244	121327244	497/94-25/03/94
ARCURI HECTOR Y ARNALDI GABRIEL	57878913	783-01066383-52	317/93-11/03/94
ATT RICARDO Y MARIO	54878428	783-00746844-66	257746-24/08/88
BELTRAMONE MIGUEL ANGEL	S/Nº	749-00393541-52	284790-12/11/90
CAPELLUTO HNOS Y CIA SCA	50511271	783-01528085-52	900/93-09/11-93
CIPOL SA	52032231	783-01486552-52	1129/93-14/12/93
CISNEROS MARIA	S/Nº	761-00275399-52	368/94-16/03/94
CLINICA GERIATRICA MAURA SRL	982421191	982421191	776/94-26/04-94
DELTA ORGANIZACION GASTRONOMICA SRL	58724055	783-01525698-52	249/93-28/07/93
DI BERNARDI MARCELA	64506410	740-00153668-52	170/93-07/07/93
DIAZ MIRIAM NELIDA	64723844	751-00313987-52	90/94-03/02/94
EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA SA	56759383	783-01542096-52	279/92-31/07/92
ESPINOZA MARTINEZ SILVERIO	S/Nº agreg.	783-00980014-52 783-00659348-50	1212/93-29/12/93
ELOP'S SOC. DE HECHO	S/Nº agreg.	768-00001435-52 757-00000737-53	199448-12/12/84
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS SA	50352793	783-01447395-52	416/92-03/11/92
GONZALEZ CELIA	S/Nº agreg.	783-00848442-52 783-00625184-50	243038-26/08/87
JUSTO LILIANA	65117507	783-01587057-52	303/94-11/03/94
LA DAVE SRL	61402049	783-01577027-52	364/94-16/03/94
LEE KWANG SUCK	64520919	783-01574559-52	55/94-03/02/94
LAZARTE EDGAR M.	64731061	756-00344412-52	348/94-14/03/94
LINEA 84 SA	56826197	783-01467035-52	575/94-07/04/94
MAC'S CUER SRL	57162533	783-01528590-52	519/94-29/03/94
MACERA RODOLFO AMERICO	58311095	783-00302938-52	205557-24/04/85
MAPRAL SRL	58607727	783-01523717-52	983/94-27/05/94
MONSALVO HORACIO	58758593	783-01059263-52	289687-20/02/91
ÑAÑEZ LORENZO CARLOS	64620510	783-01577957-52	91/93-02/07/93
PREMINAR SRL	60602112 agreg.	783-01539770-52 783-01547799-66	682/94-18/04/94
RIOS SERGIO MIGUEL	60438614 agreg.	783-01111591-52 783-00784878-50	132/94-09/02/94
SALVO RAUL	52301250	783-01187245-52	304316-06/10/92
SOL YET S.A. (LAGOS DEL SUR SA)	54203509 agreg.	722-00003129-52 783-00285111-06	298998-14/08/91
SWAMI SRL	63161698	783-01546610-52	718/94-19/04/94
YUTEPLAST SACIFEI	50556959	783-00035255-52	221871-20/11/85

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ - Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2580 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 29/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido a notificar a los contribuyentes que no tienen domicilio legal o real conocido, de su incorporación al Sistema de Control Especial dispuesto por la R.G. 3423, se advierte en el Edicto Nº 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, errores en la consignación el Nº de C.U.I.T. y de los nombres de los mismos.

Que se hace indispensable enmendar el mencionado Edicto a los fines de que se produzca la notificación correspondiente.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la corrección del Edicto 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, en una nueva publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín OficiaL.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
ROMERO RICARDO	20-02713842-0	SEDE CORDOBA Nº 2
GODOY GERARDO ROGELIO CLEM	20-10378658-5	SEDE CORDOBA Nº 2
ZARAGOZA AURELIO ANTONIO	20-11278863-9	SEDE CORDOBA Nº 2
FORNASIER RUBEN DARIO	20-17628984-9	SEDE CORDOBA Nº 2
SUEZ LUCIA PRADES DE	24-08787892-5	SEDE CORDOBA Nº 2
CYRE S.A.C.I.F.I.	30-50357927-4	SEDE CORDOBA Nº 2
ENVASES CENTRO S.A.	30-64335478-7	SEDE CORDOBA Nº 2
DISTRICOR S.R.L.	33-61318027-9	SEDE CORDOBA Nº 2

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 9/8 Nº 2581 v. 16/8/94